TOMO 123 Montevideo, Sábado 13 de Junio de 1936 Núm. 8940

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1926|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al señor Mayor Walter José Garrasino, actual 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 18, y al señor Mayor Leocadio Ibáñez, 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 17, para desempeñar igual cargo en la unidad de la misma arma número 18.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se nombran 2.os Jefes del 8 y 3 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1949|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse al señor Mayor Angel Hermida, actual 2.° Jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, para ocupar igual cargo en el de la misma arma número 8, y en su reemplazo, al señor Mayor Angel Salgueiro, actualmente Oficial de Sección del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se integra un Tribunal de Examen en el concurso de oposición entre funcionarios de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1060|936

De acuerdo con lo determinado en el artículo 5.° del decreto de fecha 14 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para integrar el Tribunal de Examen en el concurso de oposición entre los señores Amado Rivero y Luis A. Amaral, para ocupar el cargo de Jefe de 6.ª (Jefe del Taller Electro-técnico) en el ítem número 3.07 de la Dirección General de Comunicaciones, a los señores Capitán de Fragata Julio F. Lamarthé y Capitán Guillermo A. Ramírez, como Delegados del Ministerio de Defensa Nacional y al Jefe de 5.ª (Inspector Jefe) Felipe Ferrari, en igual carácter, por la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

4

Resolución. Se autoriza una permuta entre funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Defensa y del Instituto de Jubilaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 1488|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la permuta de cargos que de común acuerdo formulan los señores Wellington T. Castellucci y Osvaldo A Bregonzi, quienes actualmente desempeñan los empleos presupuestados de Auxiliar 5.° y Auxiliar 4.°, en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, respectivamente;

Considerando: Que no existe impedimento alguno, de orden legal o administrativo, que se oponga a la autorización de la permuta de cargos solicitada;

Atento a la conformidad expresada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (fojas 3) y a lo manifestado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (fojas 4),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la permuta de cargos que de común acuerdo gestionan los señores Wellington T. Castellucci y Osvaldo A. Bregonzi, actuales empleados presupuestados en las jerarquías de Auxiliar 5.° y Auxiliar 4.°, respectivamente, en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, insertе, publique y archive.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando el establecimiento de 1920 nuevas Oficinas Inscriptoras, fijando las tramitaciones para ratificación de cartas de ciudadanía y proponiendo reformas al Registro Cívico.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 72|936.

A la Asamblea General:

Las iniciativas sobre reforma de la ley de Registro Cívico, que oportunamente patrocinaron el Poder Ejecutivo y la Corte Electoral, y que obran en el Cuerpo Legislativo, dieron motivo a muy útiles deliberaciones en el seno de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y en el Consejo de Ministros, habiéndose acordado ideas sobre los temas fundamentales en lo que respecta a las modificaciones y arbitrios urgentes.

Las restricciones impuestas a la iniciativa parlamentaria por el artículo 76 de la Constitución imponen la intervención de este Poder a los fines de dar andamiento a aquellas providencias.

Ha creído conveniente remitir un proyecto que contemplaría racionalmente las necesidades más apremiantes en la materia y que, por haber sido motivo de aquellas deliberaciones y contar con la opinión del Consejo, en dicha Comisión y en la Corte Electoral, podría servir de base útil para la consideración definitiva de la reforma.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad. (Artículo 73. Ley número 9539).

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Corte Electoral para establecer ciento veinte Oficinas Inscriptoras Delegadas, además de las ya existentes.

Podrá darles carácter de volantes o estables, según las necesidades de las respectivas localidades. Se compondrán de tres miembros, que serán designados directamente por la Corte Electoral, de acuerdo con la proporcionalidad vigente para dichos nombramientos.

La inasistencia por tres veces, sin licencia previa de los miembros de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, determinará la exoneración del cargo.

Art. 2.° Los días sábado, domingo y feriados, serán necesariamente hábiles para la inscripción.

Durante tres días por semana, fuera de los indicados, las Oficinas Inscriptoras del Departamento de Montevideo funcionarán, por lo menos, de la hora 18 a la hora 22, horario imputable al normal. Los días y horas preindicados regirán también para las Oficinas dependientes de la Corte Electoral, a los efectos de la tramitación de pedidos de cartas de ciudadanía o de la ratificación a que se refiere el artículo letra I de las Disposiciones Tansitorias de la Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los empleados gozarán de un día de asueto semanal que fijará la Corte Electoral.

Art. 3.° Dentro de quince días de publicada esta ley, las Juntas Electorales propondrán a la Corte el plan de inscripción correspondiente.

Art. 4.° La suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) a que se refiere el inciso L) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, se aplicará indistintamente a la inscripción de hombres y mujeres, así como a los gastos consiguientes.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral, tomándolas de Rentas Generales o del Fondo de Previsión Presupuestal, las sumas complementarias necesarias para la labor inscripcional y gastos consiguientes que, al efecto, indicará oportunamente dicha Corte.

Art. 5.° El presente período inscripcional durará hasta el 30 de Setiembre de 1937.

El período de calificación a que se refiere el artículo 152 de la ley de 9 de Enero de 1924, comenzará el 1.° de Julio de 1937 y terminará el 15 de Diciembre del mismo año.

Su utilización queda así dispuesta: en los primeros treinta días se presentarán las tachas correspondientes a las inscripciones realizadas hasta el año 1929 inclusive; en los sesenta días siguientes, las correspondientes al trienio 1930-32, y en el resto del término, las de las dos años siguientes.

Las inscripciones que no hubieran sido objeto de tacha dentro de los plazos preestablecidos, se considerarán calificadas.

Art. 6.° De conformidad con lo establecido por el artículo letra I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, la justificación de identidad de los ciudadanos legales que hubiesen obtenido su carta de ciudadanía antes de la promulgación de dicha Constitución, se hará ante las autoridades correspondientes, según el artículo 9.° de la ley de 2 de Febrero de 1928, observándose los procedimientos que la misma establece, a aquel solo efecto, indicados en los artículos siguientes.

Art. 7.° La prueba de identidad, y en general, la prueba testifical, se hará por declaración de dos personas, por lo menos, debiendo los testigos ser mayores de 25 años y estar inscriptos.

Los testigos al firmar su declaración pondrán su impresión digito-pulgar derecho y establecerán aún la serie y número de su inscripción.

Art. 8.° Las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía, deberán presentarse ante la Secretaría de la Corte Electoral, en Montevideo, y en los Departamentos podrán presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales o ante el Juzgado de Paz de la sección en que resida el solicitante, siempre que el Juzgado tenga su sede en alguna localidad que no sea la capital del Departamento. Las solicitudes, que irán en los formularios que suministrará la Corte Electoral, deberán ser firmados por el solicitante, si supiere hacerlo, llevando en todos los casos su impresión digito-pulgar derecha. En ellas se indicarán el nombre del solicitante, el de sus padres, las pruebas documentarias ofrecidas y el nombre de los testigos propuestos.

Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos al solo efecto de la presentación.

El funcionario que reciba la solicitud le pondrá cargo, indicando el día y la hora de la recepción y entregará al que la presente un boleto en que constará el día y la hora fijados para la audiencia de prueba, señalamiento que se hará necesariamente para después del tercero y antes del décimo día siguiente al de la presentación respectiva. Un duplicado de este boleto se fijará en los tableros de la Oficina o Juzgado.

Art. 9.° El funcionario que recibiere la solicitud dirigirá oficio de inmediato a las autoridades locales y departamentales de los partidos políticos que hubieren cumplido con la disposición del artículo 26, comunicándoles la fecha de la audiencia de prueba, el nombre del solicitante, el de sus testigos y la enunciación de las pruebas presentadas, e invitándolas a presenciar el acto.

Art. 10. En el día y hora señalados para la audiencia, los testigos deberán comparecer ante la Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental o el Juzgado de Paz, en su caso.

Si los testigos no comparecieran, la Oficina, a petición de parte, podrá fijar audiencia de prueba, hasta por tercera vez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.° y 9.°.

Art. 11. La Secretaría de la Corte, representada por los funcionarios que la Corte designe; el Jefe de la Oficina Electoral Departamental asistido necesariamente del Secretario de la misma, o en su caso, el Juez de Paz asistido por dos testigos de actuación, recibirán la declaración de los testigos de identidad al tenor de los interrogatorios que formula la Corte, dejándose constancia escrita de sus nombres, domicilios, serie y número de sus inscripciones, y debiéndose tomar sus impresiones digito-pulgares derechas y sus firmas, siempre que supieren firmar.

Art. 12. Los testigos serán oídos separadamente, no pudiendo ser interrumpidos por los delegados políticos, los cuales, sin perjuicio de las observaciones a que se refiere el artículo 14, sólo podrán solicitar de los funcionarios que hagan las interrogaciones ajustadas a esta ley.

Art. 13. Inmediatamente se llenará una ficha patronímica cuya fórmula será suministrada por la Corte. Esa ficha llevará al dorso la impresión digito-pugar derecha del solicitante.

Art. 14. Las observaciones hechas por los delegados de los partidos se establecerán por escrito en hojas separadas que serán agregadas al expediente, debiendo ser firmadas por el delegado y por los funcionarios actuantes.

Art. 15. La Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental, o en su caso, el Juez de Paz, entregarán al solicitante un documento en el que conste que ha presentado pruebas para justificar su derecho a la ratificación por identidad de su ciudadanía legal.

Art. 16. Una vez iniciado así el expediente, se pondrá de manifiesto en la oficina por el término de diez días, a disposición de los delegados partidarios, quienes podrán formular las observaciones que consideren oportunas. A los efectos de justificar las observaciones los delegados podrán pedir que, por intermedio de la oficina, se recaben de las Jefaturas de Policía los antecedentes policiales del solicitante o de sus testigos. Vencido el término, se elevará el expediente a la Corte Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 17 Recibidas las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía, la Corte Electoral deberá pronunciarse dentro de los veinte días, declarando si el solicitante ha probado o no su identidad. La Corte Electoral podrá apreciar discrecionalmente la prueba producida y si creyera conveniente su ampliación, podrá ordenar diligencias para mejor proveer, y en caso necesario, de volver las solicitudes a las oficinas que las hubieran tramitado, las cuales, dentro del tercer día de recibidas, citarán a los interesados para que produzcan las nuevas pruebas requeridas, desde cuya presentación correrán de nuevo todos los términos fijados para la tramitación de las ratificaciones de ciudadanías.

Art. 18. Las cartas de ciudadanía ratificadas serán entregadas por la Secretaría de la Corte Electoral de Montevideo, la cual remitirá a las Oficinas Electorales Departamentales bajo recibo las que correspondan a los demás Departamentos. La entrega de las cartas de ciudadanía ratificadas se hará al portador del recibo a que se refiere el artículo 15 o al solicitante de la ratificación que se presente personalmente.

Art. 19. Los expedientes de solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía serán conservados por la Corte Electoral, que formará con ellos, dos registros: uno, correspondiente a las personas que hayan obtenido ratificación de su carta de ciudadanía y otro a las solicitudes de ratificación rechazadas.

Art. 20. La Corte Electoral antes de expedirse en las solicitudes de ratificación de ciudadanías ordenará que se agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el Registro correspondiente a solicitudes denegadas y, para su resolución, tomará en cuenta esos mismos antecedentes.

Art. 21. La Corte Electoral publicará mensualmente la nómina de las solicitudes resueltas en el mes, en la que se consignará lo siguiente:

1.° Nombre del solicitante.
2.° Edad y estado.
3.° Nacionalidad de origen.
4.° Profesión y domicilio.
5.° Resolución recaída.

Art. 22. Los funcionarios electorales o los Jueces de Paz que no cumplieren con las obligaciones dispuestas expresamente en los artículos 8.°, 9.°, 11 y 16, serán castigados a petición de parte, con multas de $ 100.00 a $ 500.00 que les serán aplicadas, a los primeros por la Corte Electoral, que ordenará a la Contaduría General del Estado el descuento del sueldo respectivo, y a los segundos por la Suprema Corte de Justicia.

Los funcionarios electorales que reincidieran en ese incumplimiento, serán declarados cesantes y los Jueces de Paz no podrán ser reelectos.

Art. 23. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente ley; la declaración de los hechos falsos; el suministro de pruebas falsas, acerca de la identidad para la obtención o anulación de ratificaciones de cartas de ciudadanía, o para la solicitud de ellas; el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros; la testificación o certificación falsa acerca de la identidad de las personas que obtengan o pretendan obtener ratificaciones de cartas de ciudadanía; la obstrucción deliberada opuesta a la tramitación de las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía o de la anulación de las mismas; la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de ratificaciones de cartas de ciudadanía, o la anulación de las mismas; el arrebato, destrucción, ocultación o adulteración de los archivos, registros o documentos referentes a la ratificación de ciudadanías legales, constituirán delitos equiparados a los delitos electorales análogos; establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional y serán por tanto castigados en la forma que lo establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 24. La tramitación de las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía será enteramente gratuita, así como la obtención de la legalización de los documentos de prueba requeridos, en los que se hará constar que sólo son válidos para dichos efectos. Se extenderán a este caso los efectos de los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico Nacional en lo que fuera pertinente.

Art. 25. Facúltase a la Corte Electoral para organizar los nuevos servicios que esta ley le encomienda, tomando el personal de auxiliares y los locales necesarios para cumplirla.

Art. 26. En los Juzgados de Paz se formará un Registro donde los partidos políticos inscribirán sus denominaciones partidarias y los nombres de las personas que compongan sus autoridades en la localidad y en el Departamento, a los efectos de la dispuesto en el artículo 9.°.

Art. 27. Autorízase al Poder Ejecutivo tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00), suma que será puesta a disposición de la Corte Electoral a fin de ampliar el personal y atender los gastos de la sección que tiene a su cargo la tarea a que se refiere el artículo anterior.

Regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 4.° precedente.

Art. 28. Los cargos que se crean por esta ley estarán así rentados: Jefes de Oficina, ochenta pesos ($ 80.00); Auxiliares, sesenta pesos ($ 60.00). Este último sueldo será el correspondiente a los empleados a que se refiere el artículo 27.

Art. 29. Las Oficinas Inscriptoras facilitarán, con sus servicios técnicos, el trámite de cartas de ciudadanía y la ratificación de las mismas ante las oficinas competentes.

Art. 30. Las Oficinas Inscriptoras que no efectuaran como mínimo cien inscripciones por mes, en el lugar en que actúan, podrán ser trasladadas a otro paraje.

Art. 31. Los cambios de domicilio dentro de cada Departamento no darán lugar a tacha siempre que se justifique el domicilio en el mismo Departamento.

Art. 32. Deróganse los artículos 84, 85, 86 y 87 de la ley de 9 de Enero de 1924.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 5 de 1936.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Decreto. Se declara día de asueto para escolares y estudiantes el 1.er aniversario de la fecha de realización del Protocolo de Paz del Chaco.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 167|2|918.

Atento a que el 12 del corriente cumple el primer aniversario de la fecha de realización del Protocolo de Paz del Chaco;

Considerando: 1.° Que, por su extraordinaria trascendencia moral y política, hay interés en destacar la significación de ese episodio, particularmente con respecto a los niños y jóvenes, como factor concurrente a la formación de sentimientos de cordialidad y paz entre los pueblos;

2.° Que para la celebración de tal hecho es medio adecuado la declaración de asueto para los alumnos de enseñanza primaria y secundaria de los establecimientos públicos;

Oídos los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Declárase día de asueto el 12 del corriente para los alumnos de los establecimientos públicos de instrucción primaria y normal y de enseñanza secundaria.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.—JOSE ESPALTER.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República en 31 de Marzo de 1936.

Montevideo — Litros, 4.423.797.
Canelones — Litros, 2.045.019.
Colonia — Litros, 200.041.
Florida — Litros, 182.517.
San José — Litros, 94.017.
Salto — Litros, 92.053.
Soriano — Litros, 59.583.
Durazno — Litros, 34.651.
Lavalleja — Litros, 29.357.
Paysandú — Litros, 29.091.
Maldonado — Litros, 22.761.
Flores — Litros, 5.295.
Artigas — Litros, 4.510.
Tacuarembó — Litros, 1.962.—Total de litros, 7.224.654.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del decreto reglamentario de 24 de Febrero de 1928, no figurando en ella el vino elaborado en el presente año.

Montevideo, Mayo 15 de 1936.

Joaquín Díaz. — V.o B.o: Peña.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Junio 10 de 1936

Se concede vista al interesado por el término de 10 días:

"Nuevo depósito o tanque para descarga de agua para w. c., bañaderos, bebederes, etc., de Caselal y Cía. (Acta número 4342).

—Pasa a la Cámara de Comercio:

"77", de Gil y Redondas. (Acta número 25.191).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Equipo de transmisor receptor de radiotelefonía", de West Radio Corporation Ltd. (Acta número 4282).

Adolfo Weissman — Amplía el escrito que presentó conjuntametne con otros fabricantes de pastillas interponiendo recurso de nulidad contra la marca "Etiqueta especial" (Chicago), concedida a José Bonomo.

Bocage, Bujalance y Cía. — Transfieren los derechos de la marca "Vasegel" (número 20.427), a favor de Ramón S. Silveira.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Regusci y Voulminot (Talleres Metalúrgicos "El Acero" — Presentan oposición al pedido de privilegio de Enrique Real de Azúa para "Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición aprovechando los desperdicios de hierro en general". (Acta 604).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

"Un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y lecha pura de vaca", de Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour. (Acta número 538).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 5 de 1936.—N.º 118

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 18196. A, 18226. A, 18228. A, 18234. A, 18249. A, 18251. A, 18238. B, 18268. B, 18277. B, 18322. B, 18323. B, 18339. B, 18343. B, 18364. B, 18367. B, 18368. B, 18369. B, 18372. B, 18373. B, 18379. B, 18390. B, 18393.

Con cambio libre dirigido

Conversión privada: 17366 (Comp.), 17612, 17914, 17939, 17951, 17952, 18009, 18010, 18011, 18116, 18130, 18131, 18211, 18212, 18025.

Sin conversión: 18270, 18273, 18274, 18282, 18286, 18287, 18333, 18335, 18337, 18338, 18340, 18350, 18352, 18363, 18371, 18374, 18375, 18380, 18383.

Conversión oficial: 18276, 18289, 18290, 18291, 18292, 18293, 18297, 18298, 18299, 18300, 18301, 18302, 18303, 18304, 18305, 18306, 18307, 18308, 18309, 18310, 18311, 18312, 18313, 18314, 18315, 18316, 18321, 18326, 18327, 18328, 18332, 18336, 18341, 18345, 18346, 18347, 18348, 18349, 18353, 18354, 18365, 18378, 18381, 18382, 18384, 18388, 18389.

Montevideo, Junio 6 de 1936.—N.º 119

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 18272. A, 18278. A, 18279. B, 18281. A, 18317. A, 18318. A, 18320. A, 18330. A, 18370. A, 18376. A, 18377. B, 18405. B, 18469. B, 18470. B, 18471. B, 18472. B, 18473. B, 18478. B, 18479. B, 18481. B, 18482. B, 18487. B, 18488. B, 18493. B, 18497. B, 18498. B, 18501. B, 18502. B, 18512. B, 18525. B, 18528. B, 18550. B, 18552.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 18325, 18329.

Secretaría General—Comunicado N.º 44.

Montevideo, Junio 8 de 1936.

El día 3 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Consideración de solicitudes "A" a las cuales se les negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes al día 27 de Mayo próximo pasado, y sucesivos hasta el 2 de Junio corriente.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general venidas del Banco de la República.

4.o Consideración del artículo 7.o del decreto reglamentario 18|12|934 en lo referente a la importación de maquinaria agrícola y repuestos en carácter de consignación.

5.o Régimen para las importaciones del Japón.

6.o Consideración del decreto de 2 del corriente mes, por el que se modifica el párrafo B del artículo 1.o del decreto de 7 de Octubre de 1935.

7.o Estúdio sobre adopción de sistema mecánico para la contabilización y estadística a cargo de los servicios de la Comisión.

8.o Diversos asuntos de orden interno.

Montevideo, Junio 8 de 1936.—N.º 120

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 18406. A, 18407. A, 18480. A, 18504. A, 18509. A, 18515. A, 18519. A, 18526. A, 18548. A, 18549. A, 18551. B, 18557. B, 18558. B, 18567. B, 18610. B, 18614. B, 18616. B, 18618. B, 18637.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 778 (complement.), 18560, 18561, 18562, 18565, 18566, 18568, 18569, 18570, 18571, 18572, 18573, 18574, 18575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18584, 18585, 18586, 18587, 18588, 18589, 18590, 18591, 18592, 18593, 18594, 18595, 18596, 18597, 18604, 18605, 18606, 18607, 18611, 18620, 18621, 18638, 18639, 18640, 18641.

Sin conversión: 18556, 18559, 18563, 18564, 18617, 18619, 18622, 18623, 18633, 18634, 18635, 18636.

Conversión privada: 14512, 15276, 18103, 18209, 18283, 18284, 18319, 18392, 18466, 18465, 18505, 18506.

Montevideo, Junio 9 de 1936.—N.º 121.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 11446. A, 18613. A, 18612. B, 18643. B, 18654. B, 18676. B, 18705. B, 18719. B, 18720. B, 18723. B, 18725. B, 18727. B, 18736. B, 18737. B, 18740. B, 18863.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 13034 (Prov. N.º 1), 30239|7, 18395, 18467, 18468, 18484, 18485, 18489, 18494, 18508, 18511, 18513, 18514, 18521, 18523, 18524, 18529, 18530, 18531, 18608.

Conversión privada: 17878, 17879, 18020, 18021, 18253, 18256, 18397.

Sin conversión: 30237|2, 30238|8, 18029, 18399, 18400, 18401, 18402, 18403, 18404, 18417, 18418, 18419, 18420, 18476, 18474, 18477, 18486, 18490, 18499, 18500, 18507, 18510, 18522, 18545, 18547.

NUMERACION DE LEYES

"Diario Oficial" ha publicado cuadros, citando las leyes de 1935 con los números que les han correspondido. Esos cuadros pueden verse:

1.er Trimestre

En el número 8602, del 27 de Abril (1935).

2.o Trimestre

En el número 8674, del 25 de Julio (1935)

3.er Trimestre

En el número 8761, del 4 de Noviembre (1935).

4.o Trimestre

En el número 8877, del 24 de Marzo (1936).

Los números pueden consultarse también en el Registro Nacional de Leyes, que se puso a la venta al precio de $ 3.00 en rústica y $ 4.00 encuadernado.

tencia con sus colegas para adquirir ese producto; si el señor Aznárez se ha dormino, o ha creído que el límite a que podía llegar era exagerado, no puede pedir que el Ministro de Agricultura o el Poder Ejecutivo vengan aquí...

SEÑOR AZNAREZ. — ¡Me causa mucha gracia!...

SEÑOR PEYROU. — ¡Menos mal!

SEÑOR AZNAREZ. — Eso indica que el señor Diputado Peyrou no conoce el problema; ya lo expliqué bastante claro.

Los productores, cuando llega el momento de la cosecha, no quieren saber de cuentos; dicen: "Aquí está mi producción: venga la plata, y usted arréglese como Dios lo ayude". La producción vale un millón o un millón y medio de pesos; de manera que el que tiene ese dinero se acapara todo el arroz, y el que no tiene ese dinero se queda sin arroz.

SEÑOR PEYROU. — Pida prestado...

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Prestado?... ¿A quién?...

Ahora le voy a citar un caso, para que vea el señor Diputado Peyrou qué situación de injusticia se ha producido el año pasado.

El arroz ha sido totalmente acaparado; y a los monopolizadores a quienes íbamos a pedirles el arroz, nos pedían 10.50 por el arroz con cáscara, mientras ellos vendían el producto elaborado sobre la base de 8 pesos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—¿Qué le quedaba por hacer al comprador? Dos cosas...

SEÑOR PEYROU. — Haber comprado directamente a los productores.

SEÑOR AZNAREZ. — Vuelvo a repetirle que necesitaríamos un millón de pesos.

Ya he explicado que este es un mercado chico, y que media docena de capitalistas se acaparan toda la producción del país. porque no hay mercado organizado, y la producción es chica.

(Interrupciones.)

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción, el señor Diputado Peyrou?

SEÑOR PEYROU. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Actualmente conozco operaciones de arroz, para el consumo, ya pasado por el molino, descascarado, a 10.50 a sea a 1.05.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado viene como llovido del cielo!

SEÑOR TUBINO. — No se adelante a las cosas; yo no vengo a hacer polémica.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo quiero aclarar!

SEÑOR TUBINO. — Ese arroz se ha vendido a 1.20 en plaza, a los mayoristas.

SEÑOR AZNAREZ. — Permítame.

Voy a aclarar un punto con el señor Diputado Peyrou, haciendo uso de una interrupción que me ha concedido.

Ya no hablo de este año, sino del año pasado. El año pasado —porque recién estamos en la cosecha— mientras a los industriales no plantadores se nos pedía 10.50 por el producto, se vendía, el producto elaborado por el que poseía todo el arroz del país, en base a 8 pesos.

Entonces, ¿qué les quedaba por hacer a esos compradores?: o compraban el arroz y lo salían a ofrecer, por ejemplo, a un precio superior, desde luego, al del competidor, porque para eso lo pagaban a 10.50 mientras que éste vendía el producto elaborado, con relación, a 8 pesos, y entonces nadie les compraba por estar fuera de precio —el señor Diputado Peyrou, que es comerciante, me comprende— o, de lo contrario, si se proponía seguir la competencia, no podrían hacerlo sin afrontar gravísimas pérdidas. Este es el caso concreto que se presentó el año pasado; pero que todavía voy a aclararlo más.

La sociedad que tenía el monopolio del producto, prefería exportar arroz elaborado en base a $ 6.70 los 100 kilos del arroz con cáscara, antes que venderlos a los industriales del país no plantadores, a menos de $ 10.50 los 100 kilos la misma materia prima.

SEÑOR PEYROU. — En eso nada tiene que ver el Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque nunca podría ver mal el Ministerio de Agricultura que una empresa trate de adquirir toda la producción, porque saldría el señor Diputado Aznárez a competir con esa empresa y así se valorizaría la produción. En cambio, si se repartiese la producción por un acuerdo entre todos los molinos, el productor sería probablemente sacrificado. De manera que, precisamente, lo legítimo y lo plausible es que se establezca esta puja, de lo que saldría favorecido el agricultor, que es lo que todos deseamos.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?...

Pero, ¿adquiere el arroz dónde? Le he explicado que no hay más que una venta del producto, que es el momento de la cosecha, y ahí el poderoso se agarra toda la producción, porque no hay mercado organizado, y el señor Ministro conoce perfectamente el problema, porque lo hemos discutido bastantes veces. Solamente que mientras yo creía que era él quien debía resolverlo, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura pensaba que le correspondía al Ministro de Industrias.

En esto hemos discrepado siempre.

SEÑOR PEYROU. — Estaba diciendo, cuando me interrumpió el señor Diputada Aznárez, que habría sido verdaderamente lamentable que al vencer el término de conservación de esa papa, se hubieran perdido seis, diez o veinte mil toneladas.

Decía que el país está haciendo esfuerzos maravillosos frente a la crisis que agobia al mundo entero.

Uno de los medios que se ha usado, precisamente, para combatir esa crisis, es la creación de ciertas industrias, a veces ocasionales, que han ido aumentando el rubro de nuestra exportación. Así tenemos la exportación granjera, por ejemplo. De manera que ni el Poder Ejecutivo ni nadie habrían tenido el derecho de privarle al país de medio millón de pesos o un millón de pesos a pretexto de que pueda subir el plazo el precio de la papa.

Para regularizar el precio en plazo hay otros medios. Está, en primer término, la Junta de Subsistencias, que es la que debe intervenir y la que debe fijar el precio razonable que dé al intermediario una ganacia no exagerada.

En cuanto a la exportación a la Argentina, hay también medios de impedir un lucro desproporcionado. ¿Cómo? Mediante el sencillo mecanismo del contralor de cambios. Con exigir a estos señores en la venta de sus letras de exportación, un porcentaje de cambio oficial, su beneficio queda automáticamente restringido.

Bien, señor Presidente: se ha dicho aquí, según los cálculos del Ministerio, que el sobrante debía alcanzar a 20.000 toneladas. No se han exportado más que 6.000. Me parece una medida sensata. Era necesario ensayar. No hay nada como la experiencia que es la que mejor nos enseña los defectos y los inconvenientes de todas las operaciones. A través de esa experiencia podrán recogerse enseñanzas y saber cómo se puede tratar en el futuro a esos intermediarios con respecto al otorgamiento de cambio y cuáles son las otras medidas que corresponde tomar.

He terminado.

SEÑOR WILSON. — Como soy un productor de papas, y conozco a fondo el problema que se está tratando, deseo dejar constancia de que, en mi opinión, el señor Ministro de Ganaderya y Agricultura ha procedido con gran criterio e inteligencia, al permitir la exportación de seis mil toneladas de ese tubérculo.

La papa no es como el maíz y el trigo, que puede conservarse hasta por un año. La papa requiere un cuidado especial para recolectar si se desea conservar por un tiempo, se necesita ensilarla. Esto requiere un gasto importante.

Pero como la mayoría de los plantadores son gente de escasos medios de vida, están obligados a la venta inmediata del tubérculo, ocasionando esta concurrencia al mercado de consumo, una cantidad excesiva a la venta diaria, motivo este de la mayor oferta, que el producto baje en su cotización.

Considero que la exportación de papas se ha hecho en un momento oportunísimo evitando lo que ya he manifestado, es decir, el apresuramiento de la venta y estimándose el precio de venta en su valor real que significa amparo al productor. Y dándole al país una entrada de dinero del extranjero sin perjuicio para el consumidor y en beneficio del productor y del país.

Deseo dejar constancia que un grupo de vecinos del Departamento de San José, que tengo el honor de representar, me ha pedido que formule esta declaración que son el verdadero sentir de mis representados, y yo compartiendo las ideas de ellos, que los conozco prácticamente, y por los muchos años de experiencia y camaradería con los mismos, y en el deseo de hacer un bien que en el futuro se traducirá en bien general del país levanto la voz en esta Cámara en apoyo de las ideas vertidas.

No debemos olvidar la transformación habida en el Departamento de San José con la construcción de la carretera Montevideo-Colonia que han hecho de un Departamento ganadero una zona completamente granjera dividiendo y subdividiendo sus campos para dedicarlos en forma intensiva a la explotación de esas ricas tierras cuyo primer renglón es la producción de papas. El Departamento de San José ocupa hoy el primer puesto como productor de papas habiéndose sembrado este año más de cinco mil hectáreas.

Nos consta que existe en los silos, actualmente, más de 10.000 toneladas.

(Interrupciones).

—Los especuladores no han podido hacer nada en eso.

(Murmullos).

—Ya no se hacen las cosas como antes. Hoy podemos ensilar, cosa que antes no se hacía.

Hoy, señor Presidente, en el Departamento de San José hay miles de toneladas de papas ensiladas, de las cuales los acaparadores no pueden apoderarse.

(Interrupciones).

—Hoy ha venido a mi casa una docena de señores a decirme que tienen de diez a quince mil toneladas que no vendieron todavía, y sobre eso que se dice que se está vendiendo la papa en Montevideo a 10 pesos, lo cierto es que se habrá vendido algún kilito, pero, en general, se vé que en todas partes se vende la papa a 7 pesos.

Yo he vendido todas mis papas, hace quince días a 5.50 y a 6 pesos, y eso que

no soy de aquellos a quienes se puede explotar.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — ¿A cuánto se debe vender al menudeo la papa que vendió a 5.50 o a 6 pesos? Por lo menos a 8 o a 9 centésimos.

SEÑOR WILSON. — Yo se las vendí a un revendedor y ese señor la vende a los almaceneros.

Ahora en cuanto a lo que debe ganar el revendedor, creo que con 1 peso está bien.

Yo me he preocupado mucho de ésto y he podido ver que en la mayor parte de las almacenes de Montevideo se está vendiendo hoy a 8 y 9 centésimos. Así que no es un precio tan exhorbitante.

Me consta que hay muchos productores que el señor Diputado tendría gran facilidad de ver —y que sería interesante que los viera— a 36 kilómetros de Montevideo, donde hay silos que tienen una cuadra de largo por un metro de alto. Hace cuatro meses que están cubiertos de tierra y no se abren porque no ha llegado el momento.

(Interrupciones).

—En aquel momento en que el señor Ministro prohibió la salida de esa papa, fué una gran cosa, porque nosotros creíamos que después del enorme trabajo que habían hecho los pequeños productores iban a perder la cosecha. En cambio, hoy no. Hoy tienen un precio de cinco o seis pesos.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite....

Lo tendrían lo mismo por la circunstancia de que se perdió la papa argentina.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR WILSON. — Voy a terminar enseguida, señor Presidente.

Con ideas avanzadas, importando semillas que han producido magníficos rendimientos y diversas calidades de papas, desconocidas hasta el momento, esta labor merece la protección y e lamparo de los Poderes Públicos y que no deben negarle los representantes del país, por consiguiente, y para terminar, diré que apruebo la actitud del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: si hubiera algún otro orador inscrito, desearía refutar las objeciones que pudieran formularse, en último término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguno inscrito.

SEÑOR FRUGONI. — Yo desearía saber si tengo yo, como interpelante, el derecho de hablar después.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay interpelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en el momento de iniciarse este debate se resolvió que se le diera ese carácter. De manera que el interpelante tiene derecho a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en hacer uso de la palabra en este momento, aunque por la razón que expresé hubiera deseado hacerlo en último término para poder refutar todas las objeciones.

Apesar de que trataré de ser lo más breve posible, dado que el señor legislador Aznárez se refirió insistentemente al decreto firmado por el Poder Ejecutivo prohibiendo la importación de arroz, quiero hacer breves consideraciones para explicar sus antecedentes.

Es el Banco de la República quien, por la ley del año 1931 y 34 tiene a su cargo el control de la importación y de la exportación, el que está facultado para hacerlo. Sin embargo, dentro de la entidad del problema esta institución consideró del caso consultar al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El asunto fué estudiado detenidamente; se produjeron los informes necesarios y se resolvió prohibir la importación, porque quizás no exista, señor Presidente, ejemplo en nuestras prácticas agrarias de una evolución tan intensa como la que ha sufrido el Departamento de Treinta y Tres mediante estas explotaciones que han absorbido un número de brazos que desaloja de allí el problema de la desocupación y que ha entregado a las explotaciones agrarias un capital intensivo que obligaba al Poder Ejecutivo contemplarlo.

El otro aspecto de la cuestión —como el propio señor legislador se adelantó a expresarlo— corresponde al Ministerio de Industrias.

Volviendo al tema que motiva estas explicaciones, ¿qué es lo que se discute? Se discute el decreto del Poder Ejecutivo autorizando la exportación de 6.000 toneladas de papas. ¿Cómo surgió este decreto? Por pedido de las instituciones agrarias más prestigiosas que agrupaban cerca de mil productores dentro de sus filas. Fueron ellas las que plantearon el problema. Y como lo manifesté en la sesión anterior, era explicable que el Ministerio de Ganadería y Agricultura considerara con buena voluntad este asunto. No podíamos creer que los productores que en esta manifestación agraria posiblemente tienen una organización mejor que en muchas otras esferas de la producción rural, se hicieran vehículos, como se ha expresado en sala, de los intereses que vinieran prácticamente a castigarlos y a vulnerarlos en su trabajo. Si ellos lo solicitaban —y hay que destacar que es un caso único que se ha planteado en el país— seguramente es porque había una cosecha de una entidad singular y seguramente, también, era porque esa medida, como lo demostró la experiencia, los iba a favorecer.

¿A quién recurrió el Ministerio en busca de informes? A la Dirección de Agronomía. ¿Por qué recurrió a este organismo? Porque es quien por mandato legal está obligado a inspeccionar los cultivos de semillas que se importan con esa finalidad, para evitar que sean burlados los intereses fiscales, destinándolas al consumo.

Se ha dicho con ligereza y sin conocimiento real del asunto, que estas inspecciones de cultivos no se habían hecho. No es exacto, señor Presidente. Tengo aquí los cuadros que demuestran que 12.000 inspecciones de cultivos fueron hechas en el país. Tengo aquí las libretas de los agrónomos regionales con sus anotaciones, que pongo a disposición de la Cámara para que el legislador que se interese en averiguar si dicen verdad, vea si coinciden las fichas de la extensión del predio cultivado, el nombre del productor, y si esos funcionarios —en quien yo tengo confianza, porque quiero destacar el celo de la Dirección de Agronomía en el estudio de este problema— ha engañado al Poder Ejecutivo o ha suministrado en forma fehaciente e irrebatible los informes que fundamentaron el decreto.

SEÑOR ANTUNEZ.—¿Me permite?...

Como yo me he referido a un agrónomo determinado de mi Departamento, deseo manifestar al señor Ministro que es verdad exactamente lo que yo expresé que no recorrió la zona papera como en realidad debió hacerla.

SEÑOR MINISTRO. — El señor legislador Antúnez en la sesión anterior no recuerdo si estuvo tan categórico como en esta sesión en su afirmación...

SEÑOR ANTUNEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Pero es tal la confianza que me merecen los funcionarios del Ministerio y, sobre todo, es norma de disciplina administrativa que hay que estimular y controlar los funcionarios, que telegráficamente ordené que viniera el Capataz rural señor Iglesias, que ejerce estas funciones en el Departamento de Rivera, y este funcionario me manifestó, y me entregó la libreta con sus anotaciones, que de 65 hectáreas que se cultivaron en aquella zona con semillas importadas, y que por eso necesitaban ese contralor, de esas 65 hectáreas inspeccionó 58, cuyos nombres y extensiones tengo aquí precisamente y puedo pasar al señor legislador, y sólo han quedado siete hectáreas sin inspeccionar, o mejor dicho, sin haber hablado con sus dueños porque estaban ausentes.

Tiene para el Ministro de Ganadería y Agricultura una gran importancia la palabra del señor legislador y la única forma en que podía recogerla de manera práctica y eficiente era enfrentarla a la de un funcionario con la responsabilidad que se le había confiado.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

Esos agricultores son los agricultores de Las Redes, Zapucay, Carpintería y Yaguarí, porque fueron ellos mismos los que me dieron los datos de que el agrónomo no los había visitado.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a leer los nombres de estos agricultores que han sembrado semilla de papas importadas, lo que obligaba a su contralor.

Hay aquí —así me explicó este funcionario— una serie de agricultores que cultivan semillas autóctonas —es decir, producidas in situ— que estaban libradas de esa inspección.

SEÑOR ANTUNEZ.—¿Me permite?...

No se olvide que estamos hablando de la zona papera de Zapucay, Yaguarí, Carpintería y Laureles. No nos referimos a la papa importada o a la exportada: nos referimos a los contratos de Carnelli y Compañía con los agricultores.

SEÑOR MINISTRO. — Se ha dicho en Cámara —si no ha sido el señor Diputado habrá sido otro— que no se habían inspeccionado los cultivos. Quiero decir con esto que todos los cultivos se inspeccionaron y que todos los controles fueron cumplidos.

Agricultores cuyas siembras fueron inspeccionadas: Casto Muniz Varela, 13 hectáreas; Salvador González, 7; Anastacio de los Santos, 3; Telmo de los Santos, 6; Vitalino de Melo, 7; Elías Gutiérrez, 8; Amelio de los Santos, 5; Antonio de los Santos, 4; Filizardo Melo, 3 y 1|2; F. De Melo, 1 y 1|2. Total de cincuenta y ocho hectáreas sobre sesenta y cinco.

SEÑOR ANTUNEZ.—Los mismos agricultores Dos Santos fueron los que manifestaron al Diputado Antúnez que el agrónomo no había concurrido.

SEÑOR MINISTRO. — Quiero demostrar al señor Diputado que he escuchado sus palabras y que he tratado, con los recursos a mi alcance, de documentar las afirmaciones que traía a Cámara.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo quería manifestar que eran verdaderas las manifestaciones que he formulado. Le agradezco la aclaración.

SEÑOR MINISTRO. — Yo le prometo al señor legislador que tendré presente la manifestación del señor Dos Santos, que ha negado que hayan sido inspeccionados sus cultivos, para ordenar la inspección del caso.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR ANTUNEZ. — Sólo así sabremos la verdad exacta de las cosas.

SEÑOR MINISTRO. — Quiere decir, señor Presidente que, contrariamente a lo que se había informado en Cámara,

doce mil inspecciones habían sido realizadas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y hay más: no sólo esas inspecciones se realizaron oportunamente y esa cifra de setenta millones de la cosecha no surge como una fantasía de los técnicos, sino que aquí están, Departamento por Departamento, extensión por extensión, los promedios calculados que demuestran que esta suma surge de estas informaciones que arrojan las doce mil inspecciones realizadas por la Dirección de Agronomía.

Pero, además de ello, hay factores concurrentes, como he manifestado en la sesión anterior. Son los diez millones de kilos que se arrojan a la tierra en forma de siembra; son cerca de 800.000 kilos de papas venidos en cajones; cifras a que nunca se ha llegado en el país; son uno, dos, o tres millones de toneladas que se puede calcular de la cosecha de otoño: es ese promedio prudente de 6.400 kilos que se toma por hectárea. Porque, si bien sabemos que no podemos tomar casos aislados, no desconocemos que en el Departamento de Rocha, — información confirmada por un telegrama de hoy, — hay productores que obtuvieron cosechas de 22.000 kilos por hectárea y también en el Departamento de Rivera hay cosechas de 23.000 kilos por hectárea. Ese carácter excepcional de estos rendimientos ha hecho que no se tome como base; pero voy a demostrar en esta exposición, — que trataré que sea lo más breve posible dentro de la entidad del tema, — que no viene el Ministro aquí con ninguna afirmación que no esté documentada con todos los elementos de juicio de que puede valerse el Ministerio.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Me permite?

El dato que da el señor Ministro, es exacto; pero debo aclarar que ese rendimiento se obtuvo en una experiencia que se hizo con una semilla seleccionada que envió el Ministerio para hacer una experimentación. De manera que no es el caso general.

Además, la semilla que se plantó, de que da cuenta el señor Ministro, no es precisamente la semilla que se entregó a los agricultores en todo el país, porque la semilla que se entregó a los agricultores en todo el país, fué la semilla enferma, y tan enferma que para que entrara al país hubo que derogar un decreto que prohibía la entrada de semilla que no tuviera certificado de sanidad.

SEÑOR MINISTRO. — Coincido con el señor legislador en que es un promedio excepcional y por su calidad de excepcional no fué tomado en cuenta en los cálculos de pronóstico, como me adelanté a manifestarlo.

Quiere decir, pues, que el pronóstico de la Dirección de Agronomía fundado en doce mil inspecciones de cultivo, — cuyas libretas de algunos ingenieros agrónomos tengo aquí a disposición de los señores Diputados, — fundado además en la cantidad de semilla entregada a la tierra, en estudios de los más precisos que podrían realizarse, se confirma también en otro aspecto que ha sido varias veces tocado en Cámara y varias veces discutido.

Se ha dicho que este decreto, — cuya historia nos recuerda que surgió a pedido de los productores, — llegaba en un momento en que la producción había escapado de las manos de quienes la habían arrancado de la tierra.

Posiblemente cuando se hizo el decreto, quizá — hablo de quizá, porque eso no se puede documentar, — cerca del 90 por ciento de la producción estaría en manos de los agricultores. En estos momentos en que discutimos, está más del 50 o|o de la producción en manos de los agricultores.

He hecho practicar una investigación sobre la existencia de papa. Esta investigación en la fecha de hoy en que fué concluída, — no figurando algunos Departamentos, como los de Paysandú, Treinta y Tres y Soriano, de poca producción, de manera que es incompleta, — demuestra que aún existe en manos de los productores 9.600 toneladas; 6.780 toneladas en poder de los comerciantes; pero si tenemos en cuenta que los informes no hemos podido ir a buscarlos en todas las fuentes, en todos los predios de producción y así, por ejemplo, en el Rincón del Cerro, — pongo también el informe a disposición de los señores legisladores, — están censados 140 productores; pero el estado de los caminos no ha permitido que se vaya a todos que son, — creo — más de 700, y de la misma manera que en el Rincón del Cerro están censados 140 productores, están a disposición de los señores legisladores los informes de todos los ingenieros agrónomos departamentales, que se responsabilizan ante su superior jerárquico de las manifestaciones que consigno.

Hay, pues, cerca de 10.000 toneladas en manos de los productores y 6.000 en manos de los comerciantes. Si a ello agregamos que en el Rincón del Cerro debe haber más de mil toneladas, como lo explica el técnico al que se le encomendó ese trabajo que en tres días hizo este recorrido de los ciento cuarenta predios; si se tiene en cuenta que millares de provisiones, almacenes y puestos de frutas en Montevideo, — seguramente tres o cuatro mil tienen su pequeño stock, — no sería exagerado, descontando esos stocks que están en las pequeñas proveedurías, decir que es exacto que existe un remanente de 18.000 toneladas, y si tenemos en cuenta ese pequeño comercio llegaríamos a un stock de 20.000 toneladas. Quiere decir, pues, que no estaba equivocado el Ministerio de Ganadería y Agricultura cuando afrontó la responsabilidad de autorizar la exportación de 6.000 toneladas, que, por otra parte, había sido autorizada por el Banco de la República.

El decreto limita la exportación, vuelvo a repetirlo, defiende el consumo, como defendió también al productor en la forma que lo voy a demostrar; pero defiende al consumo poniendo equilibrio en estos intereses antagónicos, poniendo un dique a la exportación que, por su volumen, podría perjudicar al consumo que también se quiere defender.

Manifestaciones de instituciones agrarias han expresado por nota; productores prestigiosos en cuya palabra puede hacerse crédito —y hemos tenido la oportunidad de oír al señor Diputado Wilson decir las cotizaciones a que habían sido vendidos sus productos— han llegado con las informaciones al Ministerio en el sentido de que este decreto valoriza la producción que estaba marginando el precio de costo, y en muchos casos se estaba vendiendo por debajo de él. Y esta valorización del producto surgida por el decreto, ya hemos demostrado que no va contra el consumo, porque retenerlo dentro de fronteras sería pulverizar valores económicos sin provecho para nadie, porque entraría en descomposición antes de que hubiera servido para la nutrición del pueblo.

Infinidad de productores han ofrecido sus recibos según los cuales algunos de ellos han llegado a vender en el Departamento de San José a $ 6.50, coincidente con las cifras que señalaba el señor Diputado, Wilson, libre de bolsa, y libre de flete. Otros han vendido a $ 5.50 y $ 5.70, y casi todos a una cifra superior a 4 pesos. Tengo aquí la documentación, que podrá ser sospechada, porque no tiene el origen de las que he citado anteriormente, pero las casas que nos han entregado centenares de recibos de las compras realizadas, ponen a disposición de la Cámara sus libros para comprobar si son exactos esos recibos de las operaciones que han realizado. Las compras, casi todas ellas superan, la cifra de 4 pesos los 100 kilos y muchas de ellas superan también los 6 pesos los 100 kilos.

En lo que respecta a la repercusión sobre el precio de consumo, ya ha sido ampliamente considerada por el señor Diputado Peyrou, quien tiene en este problema, no sólo la versación que posee en todos los problemas económicos, sino la experiencia, de quien ha actuado en este comercio.

Yo voy a hacer un argumento que sé que tiene un aspecto vulnerable, y me voy a adelantar a señalarlo a la Cámara, porque tengo documentaciones tan precisas y tan valiosas y porque, sobre todo por principio de lealtad, me adelanto a señalar el punto vulnerable que pueda tener la argumentación.

Voy a comparar el trimestre de este año con el promedio anual de compras en casi un cuarto de siglo en el país, en 23 años. Yo bien sé que en este caso puede decirse que me coloco en una posición favorable, porque tomo, para los precios del año 36, el primer trimestre, que es el más bajo, posiblemente, debido a que es que está más cerca de la cosecha y de la producción; pero aún así, si existiera un gran divorcio dentro de las cotizaciones de este primer trimestre, ya debía desbordar el promedio de los años anteriores. Sin embargo, este cuadro nos dice que a través de 23 años, mientras el primer trimestre actual arroja un promedio de 6 centésimos por kilo de papa, los promedios anuales, a través de estos 23 años sólo arrojan un promedio de 6 centésimos en el año 1913, en el año 31 y en el año 32. En tres años, sobre 23, el promedio del consumo de papas arroja una cifra de 6 centésimos, como ha arrojado el promedio en este primer trimestre. Bien sé que ha subido y que posiblemente va a subir más; pero eso quiere decir —porque en estos promedios anuales hay de 12 a 13 centésimos— que no ha sido tan brusca la subida del precio como para alarmar o para demostrar que se han producido elementos desquiciadores que gravitarían sobre el consumo.

Pero, para ir a cifras más recientes, tomemos el año 1935 comparado con el año 1936. En el mes de mayo —que es el que atravesamos— se vendía, como precio máximo, en 1931, a 7 centésimos; en este mes de mayo del año actual, se vende también a 7 centésimos, porque son cotizaciones del revendedor al detallista. Precio máximo, digo, porque el precio mínimo, en mayo de 1935, era de 6 pesos, y el precio mínimo en mayo de este año es un poco más, alrededor de 5.50. Cifras, tomando un panorama de tiempo vasto como es casi un cuarto de siglo; tomando un panorama restringido como es el año anterior con el actual, que demuestran que no se ha producido ese quebranto que haga penoso el consumo si no que, vigorizando los precios, se ha mantenido el precio del artículo en una forma abordable.

Para terminar, señor Presidente, quiero referirme a un asunto que motivó la crítica de algunos señores Representantes que me precedieron en el uso de la palabra. Se dice: "¿cómo se permitió la importación de la semilla argentina el año pasado por un decreto del Poder Ejecutivo sabiendo que esa semilla estaba enferma? Y no sé si alguno ha dudado si yo estaba o no en conocimiento de ese hecho.

Públicamente el Gobierno argentino había expresado, por una resolución, que

no daba certificado de cultivo. Efectivamente; el Ministerio de Ganadería y Agricultura se encontró en esta situación angustiosa que nos preocupó profundamente: tener que proveer al país de semilla para sembrar y encontrarse con una situación deficiente y difícil: la nación que verdaderamente había sido nuestro proveedor —pero con una dificultad más aún que quizás los señores legisladores que critican no tuvieron presente— con la dificultad de que prácticamente la cantidad necesaria de semilla no se podía traer de Europa, porque no se podía canalizar rápidamente una corriente nueva de negocios. Había una dificultad mayor aún de carácter técnico, como es la discordancia de fechas, ya que la época en que debía levantarse la cosecha en Europa y la fecha en que debía entregarse la semilla en el Uruguay, no permitía traerla para fechas tempranas después que guardara esa ley de biología esencial: el reposo fisiológico de la semilla.

No fuimos nosotros los que resolvimos este asunto ligeramente y librados nada más que a nuestras impresines. Recurrimos a los técnicos del Ministerio; se designó una Comisión compuesta por el profesor Boerger, Director de La Estanzuela, por el Director de Agronomía ingeniero Sócrates Rodríguez, por un representante del Servicio Oficial de Semilla, ingeniero Berta. Estos técnicos, que conocían la situación de la Argentina, que habían recorrido aquellos plantíos, también se encontraron situados en esa encrucijada difícil: de que no podían dejar de proveer de semilla y que la que se podía obtener tenía fallas técnicas.

El informe de estos técnicos— al que no daré lectura en toda su extensión— dice en síntesis en un capítulo que titulan "Justificativo". Imposibilidad de importar papa para semilla en cantidad suficiente para la exigencia de la siembra actual". Era imposible importar de otro sitio.

El convenio celebrado por el Estado de San Pablo con el Gobierno del Brasil, pemitía la importación hasta de ochenta mil bolsas de papa de procedencia argentina. Era el Brasil, aquel país que en 1934 ante el derrumbe de las cosechas obtenidas por la semilla de origen argentino, quien documentaba en una forma fehaciente la virosis que había atacado a aquellos cultivos. Era ese país que, en la misma encrucijada que nos tomaba en el camino, nos precedía al recurrir, por la imposibildad de hecho de suplantarla a la semilla argentina.

Otro de los justificativos: la situación que crea al país la carencia de semillas para las actuales siembras de invierno, por no poder importar hasta la fecha papa de otra procedencia que de origen argentino.

Las bases que se tomaron para defender, dentro de lo posible, nuestra cosecha, fueron las únicas que estaban al alcance de la previsión, de la ciencia y al alcance de la buena gestión del Gobierno. Estos técnicos fueron a Buenos Aires, se pusieron en contacto con los colegas de la nación amiga. Anteriormente, en forma personal, había hablado el Ministro de Agricultura de aquella época, interesándonos en que buscáramos las soluciones mejores y de máximas garantías para nuestros agricultores. Las bases que se tomaron para importar estas semillas son las siguientes: deberán provenir exclusivamente de las zonas formadas por los partidos de General Alvarado, General Pueyrredón y Balcarce, en la Provincia de Buenos Aires. Se tomaban estas zonas, porque los técnicos argentinos, porque la tradición y el conocimiento del medio, demostraban que eran las zonas de producción semillera que tenían mejor reputación, debido al estado de sus cultivos. Se fué, pues, a buscar dentro de las zonas en que la sanidad vegetal estuviera mejor conservada.

Como una nueva garantía se exigió que toda la semilla debía tener un peso mayor de sesenta gramos, porque es sabido que uno de los efectos de la varicosis es reducir los tubérculos. Se creía, entonces, y así lo entendían los técnicos, que fijándola en un peso superior a sesenta gramos tenía muchas probabilidades de que esos tubérculos vinieran indemnes de ese mal. Esó fué lo que obligó a dejar en suspenso el artículo 2.o del decreto anterior que obligaba a que la semilla, para ser introducida, debía venir con certificado de cultivos inspeccionados. Hubo que dejar en suspenso el artículo de ese decreto, porque prácticamente no se podía recurrir a Europa por razones de fechas en las siembras y las ya señaladas. Era necesario, pues, derogar la disposición citada en el decreto, cuando el único proveedor que podía suministrar semilla negaba, por su gobierno, el certificado que se le solicitaba. Pero, ¿quiere decir esto que no se tomaron todas las garantías máximas posibles? ¿Quiere decir que no se entregó el problema al estudio de los elementos más capacitados y que no se limitaron todos esos males dentro de lo que prudentemente se podían reducir?

Pero de ahí a que los cultivos pudieran venir sin ser inspeccionados para semillas, a lo que se manifestó en Cámara, de que podían venir sin inspección sanitaria, existe una distancia enorme y es un error abismal de concepto: todos los cultivos vinieron con certificado sanitario del Gobierno argentino y fué para la producción argentina, solamente, para la que rigió esa tolerancia obligada por las circunstancias que no exigían el certificado de inspección de cultivo. Pero cuando se manifiesta que los 20.000 cajones de papas vendidos de otro origen no llegaron con certificados sanitarios, ni con certificados de cultivo, se ahonda más el error. Aquí están todos los expedientes que demuestran que no hubo un cajón de semillas que entrara sin el certificado sanitario sin el certificado además de inspección de cultivos; y a aquellos que creen que la Dirección de Agronomía hace manifestaciones en este aspecto, con la misma ligereza con que hacía su pronóstico, les diré que no entran en el país dichos tubérculos sin que sean inspeccionados en la Aduana, en el puerto, además de que no pueden introducirse sin el certificado sanitario del país de origen, expedido por los técnicos que allí los expiden. Y en caso de duda se sacan muestras y van al laboratorio, y tan se practica así, que partidas certificadas de famosas casas europeas, con el doble certificado de sanidad y de cultivo, han sido custodiados en camiones, disponiéndose fueran incinerados en los hornos municipales cuando se ha querido burlar las leyes que regían en nuestro país.

(Apoyados).

—Quiero demostrar, pues, cuáles son las razones que nos han guiado. Se dice, además, que el Gobierno, al no dar intervención al Servicio Oficial de Semillas en la adquisición de éstas, provocó un formidable negocio a los acaparadores.

El Gobierno, en mi concepto, hizo muy bien. Ante una situación técnicamente difícil, científicamente observable, ante una situación que no podía dar las garantías exigibles, el Gobierno, que no tiene por qué lucrar, sino servir al productor, ¿por qué iba a decir, en esta situación difícil: "Déjenme a mí sólo todas las responsabilidades y que nadie pueda importar estas semillas que las circunstancias pueden determinar sean deficientes"

Eran los productores que venían a pedir al Ministerio que dejara la libertad de importación de semillas, y tan es así, que eran los productores que lo pedían, y se acogieron a ese régimen de liberalidad y de beneficio que les brindaba el Ministerio, que sobre una importación total de 9.050.076 kilogramos, los comerciantes importadores trajeron menos del 50 o|o: 4.450.000 kilogramos; los particulares, 1.608.000; las Sociedades de Fomento, 3.000.062. Trajeron cuatro millones seiscientos setenta mil kilogramos doce instituciones particulares y veinte instituciones agrarias, que ellas, directamente, iban a escoger sus semillas siempre que estuvieran dentro de las disposiciones sanitarias que el decreto determinaba.

(Interrupciones).

—Ahora, respecto a los cajones, vuelvo a manifestar que han sido examinados y que se exigía el doble certificado sanitario y de cultivo inspeccionado para semilla, como consta en forma irrefutable en todos estos expedientes, que puedo pasar a los señores legisladores, y que encontrarán en todos los idiomas del mundo. No entró un sólo cajón de semilla, que al doble control del exterior, no se sumara el control de nuestros técnicos.

¿Cuáles han sido los resultados de esta semilla por razones que, también en esta parte favorable, no nos son imputables ni podemos envanecernos de ellas? La enfermedad en la planta es como en el hombre: no sólo depende del microbio, de su virulencia, sino también del terreno, del organismo humano; también las enfermedades vegetales, no sólo dependen del agente patológico, sino del tiempo, que crea un terreno propicio o desfavorable. Corrió bien el año, y con esta semilla, que era un riesgo obligado por las circunstancias, el país registró una cosecha excepcional, y si queremos ahondar en otro aspecto, el aspecto económico, los agricultores...

SEÑOR FRUGONI.—¿Me permite?...

¿Pero, el señor Ministro reconoce que esa semilla venía con variosis?

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo haber sido suficientemente claro. Le voy a repetir al señor legislador. La semilla, lo he dicho, era una semila arriesgada. ¿Qué quería el señor legislador? ¿Que no se trajera ninguna semilla para plantar al país?

(Interrupciones).

—Ha dado esta semilla, a pesar de ser arriesgada, una cosecha formidable. Fueron estas veinte instituciones agrarias las que hicieron el control del precio y que las ventas se efectuaran a un precio inferior al que rigió el año anterior en las ventas realizadas por el Estado. Con la única diferencia de que el Estado, aunque tuvo seguramente, por razones de hecho que venderla a un precio superior y posteriormente en beneficio del agricultor, tuvo que decretar su rebaja volcando en las Rentas Generales un déficit de 220.000 pesos, económicamente con ese procedimiento no hubo déficit para el Estado. Los productores controlaron el precio, ellos la importaron en el porcentaje mayor y la vendieron a sus socios a un precio inferior al que regía el año anterior, cuando lo vendía el Estado.

Algunos señores legisladores se preocuparon de cuál sería la actitud del Ministerio en el futuro. Vuelvo a repetir lo que dije en sesión anterior: la Cámara no puede darse cuenta del problema permanente que representa para el Ministerio la introducción de la papa: solicitudes tras solicitudes, régimen que se debe

cambiar, están eternamente preocupando su gestión, por cuestiones económicas de un alcance comercial que debería estar librado de las preocupaciones ministeriales.

Estas preocupaciones las hemos aceptado con todo el espíritu de sacrificio y atención que requieren. y ya en enero de este año, mucho antes de que se presentara el problema, también apelamos a los técnicos del Ministerio, dentro de los tres organismos que lo integran, y nombrábamos una Comisión para que hiciera un informe sobre los puntos concretos que el Ministerio le planteaba. Ese informe es un estudio meritorio, voluminoso, que analiza todos los aspectos que puede interesar, tanto del punto de vista genético como económico.

Este año se pondrá en vigencia el decreto que no permite que venga semilla sin ser certificado su cultivo, además, de su certificado sanitario. Se ha hecho algunos ensayos que permiten poder abordar el problema en una forma más tranquila que el año anterior; pero eso no quiere decir que se pueda actuar en la provisión de semilla con una experiencia con que el país no cuenta, sin ensayos de adaptación dentro del volumen necesario; porque si bien es cierto que la Comisión Oficial de Semillas tiene semilleros de mutiplicación en distintas partes del país, y ha abordado el tema dentro de los medios posibles, no tiene todavía una cantidad suficiente como para sacar conclusiones definitivas.

Hay que tener presente que todo el hemisferio Sud, al cual podríamos recurrir, está sometido a la "ptorimea operculela", a fatal que hace que de plano quede eliminada esta semilla; y en países de otros hemisferios, no coinciden la fechas, y sólo, posiblemente, en parte de los Estados Unidos y quizás en España se puede proveer al país de las semillas que necesita.

Entrará, pues, en vigencia el régimen anterior: no se permitirá traer semillas de la Argentina; pero además se intensificará esta acción de los semilleros.

Ayer concurrí a la sesión del Senado para ver si obtenía recursos en la distribución del "superávit", para destinarlos a una estación experimental, a laboratorios de investigación sobre este problema de la genética papera; si obtenía recursos para dotar al puerto de una cámara de fumigación, que pueda defendernos de males irreparables.

Pero es necesario que sepa la Cámara que este problema no es tan solo un problema del Uruguay; todos los hombres de ciencia que se dedican a estos asuntos lo estudian, como una cosa todavía no resuelta. Alemania, país ejemplar en la explotación de la papa para semilla, ha mandado sus misiones a lo alto de la cordillera a buscar las papas silvestres, o las resistentes a las heladas, a ver si se consigue cruzamientos favorables.

Todos los países de Europa, maestros en esta producción, se preocupan de este aspecto, que es un problema científico de largo aliento, el más arduo de la agricultura uruguaya, dice el profesor Boerger: el mismo Servicio Oficial de Semillas lo reconoce: un problema que no puede solucionarse en los plazos perentorios que el país desearía.

Expreso, así, y quiero dejar constancia ante la Cámara, que los problemas que plantean estos asuntos han merecido la meditación del Ministerio, recurriendo a los elementos más calificados del país, y abordando un plan que creo que es lo sensato, lo prudente y lo conveniente para los intereses que le están vinculados.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tendría derecho, señor Presidente, a comenzar haciendo todo el proceso del régimen actual, respondiendo al verdadero desafío que me ha lanzado el señor Diputado Barañano, leyéndonos un largo discurso que, sin duda, había preparado para alguna asamblea de club político de su partido, y que creyó conveniente colocárnoslo en este debate sobre el asunto papero...

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—... que, cuando más, podrá dar motivo para que se tratara, no de todo el proceso de la situación política actual, sino tan solo, como yo lo hice, de la política papera que el régimen actual viene desarrollando.

Pero voy a hacer gracia a la Cámara de un refutación a las palabras del Sr. Diputado Barañano, porque si bien sería muy conveniente contestar todas y cada una de sus afirmaciones, no quiero, a está altura, fatigar al auditorio demostrando que todo lo que para el señor Diputado Barañano constituye una prueba acabada de la gran capacidad gubernativa del régimen que padecemos, es, por el contrario, una prueba concluyente de esa falta de capacidad, y, de lo que es peor, muchas veces de verdadera falta de escrúpulos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Se refiere el señor Diputado al asunto que se debate?

SEÑOR FRUGONI. — Me estoy refiriendo al asunto que se debate, sólo en cuanto está involucrado en ese panorama.

SEÑOR MINISTRO.—Yo le agradecería al señor Diputado que putualizara la falta de escrúpulo que ha habido en este asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no voy a referirme ahora precisamente a la gestión del señor Ministro, porque de ella hablaré con toda claridad y la puntualizaré de acuerdo con mi criterio. El señor Ministro no debe de adelantarse a lo que podríamos llamar **los acontecimientos**, saliéndome a la cruzada para que yo aclare palabras que son perfectamente claras.

SEÑOR MINISTRO. — Como el señor Diputado está hablando del asunto...

SEÑOR FRUGONI. — Estoy respondiendo al proceso, es decir, a la historia...

SEÑOR BARAÑANO. — A la historia, sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Eso es; perfectamente.

... "a la historia", entre comillas, que el señor Diputado Barañano nos estuvo haciendo durante un largo rato de todos los aciertos y maravillas del Gobierno actual.

Yo he dicho que toda esa "historia", en vez de demostrar, como él pretende, la capacidad gubernativa de los actuales dirigentes del país, por el contrario demuestra su incapacidad y, en muchos casos, su falta de escrúpulos.

(Interrupción del señor Representante Barañano.)

—Si el señor Diputado no me tomara ahora a una altura demasiado avanzada de este debate, y la Cámara lo tolerara, yo no tendría inconveniente en hacer el análisis de esa especie de apología frenética que el señor Diputado Barañano nos estuvo desarrollando a propósito del asunto de las papas. Fué, como ya lo dije en una interrupción, más que nada una serie de paparruchas...

(Interrupción del señor Representante Barañano.)

—... porque nadie puede tomar en serio los elogios exagerados que nos estuvo espetando respecto a una gran cantidad de gestiones administrativas y gubernamentales, que para la opinión pública sensata del país, no constituyen sino desaciertos garrafales, cuando no verdaderas culpas.

(Interrupciones.)

—Así, por ejemplo, quiso nada menos que invocar como una gloria del presente régimen el reajuste jubilatorio, que está produciendo la miseria en muchos hogares, y asimismo como un acierto, y casi una gloria, el famoso revalúo del oro, que ha significado sacarle, sin indemnización, al Banco de la República, su encaje de oro; como aquella otra operación en virtud de la cual —con el oro, siempre, del Banco de la República— se consolidó nuestra deuda flotante y se disminuyó, por la adquisición del activo y pasivo de la Caja de Amortización, el déficit que existía; es decir, la cantidad de créditos paralizados, congelados, que existían en contra de nuestra balanza de pagos.

Todo esto, que para el señor Diputado Barañano son pruebas, son datos que demostrarían la gran sagacidad, la preocupación patriótica, la capacidad administrativa de los gobernantes actuales, hemos demostrado muchas veces que, por el contrario, no son sino, como ya lo he dicho, manifestaciones de su apresuramiento en sacarse de encima por los peores medios, problemas que no ha sabido resolver de una manera razonable, y que ha solucionado por procedimientos que redundan siempre en grave perjuicio de los intereses generales del país.

Y algo parecido está ocurriendo, señor Presidente, con lo que yo he llamado "la política papera del presente régimen".

No voy a repetir lo que dije ya sobre la serie de capítulos que integran esta política, iniciada con la famosa operación de las papas neozelandesas, que costó al país más de 200.000 pesos, si bien permitió a una de las empresas privadas, que interviene generalmente en todas estas cosas, embolsarse una inexplicable comisión de 11.000 pesos.

Y uno de los últimos capítulos es este que estamos tratando ahora: el de la autorización para exportar seis mil toneladas de papas en condiciones en que todo aconsejaba ser muy prudentes antes de conceder esa autorización, porque los indicios eran de que se iba a plantear, para el consumo de papas en nuestra República, una situación engustiosa, y de que no era, por otra parte, necesario recurrir al procedimiento peligroso de autorizar esa exportación para mantener elevados los precios y beneficiar a los productores, ya que, como ya he dicho, para mantener esos precios a una altura razonable, que para los productores era verdaderamente retributiva, bastaba y sobraba con la circunstancia de que se hubiera perdido por completo la cosecha de papas en la República Argentina.

El señor Ministro no ha entendido bien el alcance de los grandes reproches que nosotros formulamos a su gestión a este respecto. El más grande reproche que nosotros le formulamos o le dirigimos es este: que en este asunto ha estado casi completamente a merced de las maniobras de los acaparadores, de las maniobras de las empresas privadas, que vienen realizando por medio de lo que podría llamarse **el contralor de administración de nuestra industria papera**, grandes negocios y se están enriqueciendo, como tantas veces se ha dicho, a costa del hambre del pueblo.

Ha estado a merced de esas maniobras, porque no ha sabido advertir con suficiente sagacidad que, por una rara coincidencia, cada vez que llega el momento de recoger la cosecha de papas o de cualquier otro producto de esos que pueden prestarse para combinaciones mercantiles

de esta naturaleza, cada vez que llega esa oportunidad, circulan por todo el país noticias sumamente optimistas respecto al rendimiento de la cosecha, porque es el instante en que a los que compran la cosecha les conviene hacer creer a quienes las producen, que los precios van a bajar con la superabundancia.

(Interrupción del señor Representante De la Fuente).

—Y bien: frente a esa circunstancia muy significativa que se reproduce periódicamente e invariablemente todos los años, el Ministerio de Ganadería debería proceder con mucha cautela y no resolver un problema tan complejo como es éste escuchando tan sólo una campana.

El señor Ministro tuvo al principio, cuando se inició la cuestión —vuelvo a insistir en que este dato ilustra mucho lo que podríamos llamar la psicología de esta cuestión— por parte de una firma exportadora para que se autorizara a salir del país no 6.000 toneladas sino 2.000, que eran probablemente las que se encontraban hasta ese instante en su poder, tuvo la sensación de qué para resolver el punto con toda conciencia y sin perjudicar altos y respetados intereses, debiendo asesorarse con todos los órganos llamados por su naturaleza a ser los indicados a arrojar luz sobre el asunto.

Entonces se dirigió, a la Dirección de Agronomía, la cual le facilitó, un par de informes favorables a la solicitud de la empresa, creo que era la firma Gasparri y Compañía, la que pedía esa concesión.

Le facilitó, asimismo, los telegramas enviados por todos los agentes que la Dirección de Agronomía tiene destacados en las diversas regiones de la República, los cuales unánimemente aportaban datos, por medio de informaciones telegráficas sumamente favorables en el sentido de que se podía permitir la autorización, es decir, en el sentido de que la cosecha iba a ser de tal naturaleza, como para que un Ministro pudiese con toda tranquilidad de ánimo conceder la autorización que se le solicitaba.

Pero, señor Presidente, tuvo también la sensación de que no debían bastarle esos datos, ya que se dirigió al mismo tiempo a otro organismo oficial especializado para asesorarlo en un problema de esta índole que es el Servicio Oficial de Semillas. Y he ahí que mientras el Servicio Oficial de Semillas, que consta de una serie de técnicos y de ingenieros agrónomos, casi todos ellos especializados en el negocio, en el manipuleo y en la industria de la papa; mientras este servicio, digo, no había llegado todavía a expedirse por falta de tiempo, el Ministro lanza su decreto basándose exclusivamente ¿en qué? En que en ese interin se habían agregado a la solicitud de la firma comercial iniciadora de estas gestiones, dos instituciones de agricultores que pedían lo mismo, luego, basado en que la dirección agronómica le facilita un par de informes favorables a esa autorización, y una serie de datos llegados por telegrama de los diversos ingenieros agrónomos o Capataces rurales dispersos por la República que atestiguaban que la cosecha actual iba a ser abundantísima.

Hubo, naturalmente, en la Dirección de Agronomía, funcionarios que llegaron a declarar que esa cosecha pasaría de los sesenta millones de kilos y llegaría fácilmente a setenta millones. El señor Ministro no esperó más; no esperó, siquiera, a tener en su poder los cuatro informes del Servicio Oficial de Semillas, cuatro informes que habían de ser contrarios a esa autorización. Es muy significativo que los cuatro empiecen por declarar que en el país no existe una organización estadística que permita tener la certeza de a cuánto podrá llegar la cosecha de papas del año en curso, tanto más cuanto que el año 35, como lo ha reconocido perfectamente el señor Ministro, la plantación de papas se hace sobre la base de semillas averiadas, cuyo rendimiento era imposible calcular.

(Interrupciones).

—Además, sin que haya mediado el control que siempre había tenido sobre la venta de semillas el Servicio Oficial a que me acabo de referir; es decir, que el Gobierno, tanto por el órgano del Servicio Oficial de Semillas, como por el órgano de la Dirección de Agronomía y de los diversos agentes dispersos por la República, había perdido el control sobre la plantación de papas y tenía que atenerse, pura y exclusivamente, para llegar a saber a cuánto ascendería la cosecha, a esos datos recogidos tan imperfectamente por medio de los ingenieros agrónomos o de los simples Capataces rurales, que, a veces, se limitan a pedirle datos al Comisario de la sección; que no recorren como acaba de indicarlo un señor Diputado, toda la sección a su cargo, y que, a última hora, cuando se plantea el asunto y se formula la denuncia en Cámara, envían rápidamente una libreta o un documento en que algunos agricultores declaran, tal vez por benevolencia que, en efecto, ese señor, los ha visitado a su debido tiempo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

La prueba de que esos datos han sido perfectamente recogidos, está en que han sido confirmados en la realidad.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — El señor Representante haría bien en escucharme un poco antes de interrumpirme, porque yo también voy a tocar ese punto. Estoy todavía en el punto que se refiere a la precipitación con que —a mi juicio— ha procedido el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, olvidándose de que en torno de este negocio de las papas se mueven siempre grandes tiburones que saben preparar bien las cosas para que el terreno les resulte propicio y llevar a cabo sin mayor dificultad las maniobras que tienen planeadas.

Le bastó, repito, ese conjunto de informaciones que de sobra sabemos no pueden merecer —en el fondo, si queremos resolver las cosas con un criterio ampliamente científico— la fe y la confianza que el señor Ministro les ha acordado. Mucha más confianza y mucha más fe deben merecer los informes de los técnicos del Servicio Oficial, que con mucha prudencia empiezan por declarar que realmente ellos no saben qué decir sobre el monto real de la cosecha de papa del año en curso; pero dicen, sí, que existen índices que, lejos de permitir ser optimistas a ese respecto, aconsejan colocarse en posición de prudencia y esperar, no una cosecha abundante, sino más bien una cosecha exigua. ¿Por qué? Porque hay otro dato muy importante, casi decisivo, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura por cierto no ignoraba, y era el dato de que el año 1935, es decir, el año en que se produjo la siembra esa, hubo de efectuarse en condiciones muy irregulares. Desde luego, la cantidad de semilla sembrada ese año fué inferior —lo demuestran aquí datos estadísticos suministrados por el propio Gobierno— a la del año 34 y a la del año 33. El año 35, en efecto, se habrían sembrado, según lo declara el señor Ministro, nueve millones de kilogramos.

SEÑOR MINISTRO. — Importados de la Argentina.

SEÑOR FRUGONI. — Importados de la Argentina. Cuando más, se puede calcular —es el cálculo que ha hecho el señor Ministro en Cámara— que la siembra no ha pasado de los diez millones de semillas.

SEÑOR MINISTRO.—¿Me permite?...

Yo manifestaré a la Cámara que con muy poco estímulo contesto y replico al señor legislador Frugonoi, porque todos los razonamientos que para demostrar lo contrario dije, o no los ha penetrado o no los ha tomado en cuenta. Creo que difícilmente se puede traer un asunto con más documentación para esclarecerlo que lo que he hecho en esta sesión. Aún continúa el señor legislador Frugoni hablando de una cosecha exigua, cuando ha abastecido más de seis meses el consumo nacional y tiene un remanente superior a 20.000 toneladas.

SEÑOR FRUGONI. — Son los cálculos alegres del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — No son cálculos alegres.

SEÑOR FRUGONI. — Se lo voy a demostrar.

SEÑOR MINISTRO. — Se trata de inspecciones que se han realizado en los cultivos. Inspecciones de estos días, que equivalen a un verdadero censo sobre la existencia nacional.

Dice el señor legislador que es el Servicio Oficial de Semillas quien tenía los elementos de juicio para opinar. Por otra parte, critica al Ministro por no haberle dado el monopolio para la venta de semillas que hubiera quitado de esas manos la gestión que le permitiría, sí, en ese caso, estar capacitado para poder juzgar.

He repetido hasta el consancio que hay cerca de diez millones de kilos, importadas; nueve millones y pico. En esas cifras que he traído hoy hay que agregar 800.000 kilos de semillas importadas en cajones, de alta calidad; hay que agregar las semillas de otoño y pudiendo expresar que de uno a tres millones de kilos se han destinado a la tierra.

He repetido hasta el cansancio esto, y el señor Frugoni continúa diciendo que he dicho que se han plantado diez millones.

SEÑOR FRUGONI. — Vamos a ponernos de acuerdo de un modo muy fácil.

¿El señor Ministro niega que la siembra ha andado por los diez millones de kilos?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor; que ha sido superior. Hay papa para consumo que se entrega para semillas. Es un hecho fatal de todos los años.

SEÑOR FRUGONI. — Los datos sobre los diez millones no los he traído hoy, pero los he leído en la sesión anterior y son sacados de los informes que leía del Servicio Oficial de Semillas.

Hay más: uno de esos informes, el del señor Berta, toma estos datos precisamente de uno de los informes favorables de la Dirección de Agronomía, no sé si del señor Escalante o si del señor Sócrates Rodríguez. Es ahí donde se hace constar que la siembra del año 35 no ha pasado de diez millones de kilos.

Y bien: el año 34 se sembraron 10.900.000 kilos y el año 33 11.178.000 kilos. Y fueron años en que esa siembra, que superó a la del año 35, se realizó con semillas perfectamente seleccionadas vendidas por el Servicio Oficial de Semillas y no fueron años en que haya habido tal superabundancia a pesar de que la siembra fué mayor y realizada con mejores semillas y en mejores condiciones, no hubo esa superabundancia que ha determinado este año al señor Ministro a abrir la puerta para que saliera rápidamente una cantidad hasta de 6.000 toneladas de papa.

SEÑOR MINISTRO.—¿Me permite?...

El señor legislador afirma que en los años anteriores se vendió una semilla perfecta. No es exacto. El problema de

la variosis en la Argentina se viene arrastrand desde el año 1930 según todos los informes técnicos del Director de Secciones del Ministerio de Agricultura, ingeniero Millán; agravándose más el año 35. Ya en el año 34 había producido un fracaso en el Brasil. El problema era igual el año anterior; pero el señor Diputado cree que la semilla anterior era mejor. Sin embargo, la enfermedad ya existía.

Ahora diré, para aprovechar esta interrupción, que cuando el Ministerio de Ganadería y Agricultura se apresuraba para dictar en marzo el decreto autorizando la exportación, había una razón también de gran importancia, y es que en marzo se empieza la cosecha argentina, y ahí radica el privilegio argentino para la exportación. Si se iba a hacer la exportación, si nuestros informes nos conducían a ello, era importante hacer exportar en marzo cuando las cotizaciones de la plaza eran muy convenientes porque no se habían levantado las cosechas y podían abatir los precios, como efectivamente ha pasado.

SEÑOR FRUGONI. — Claro que ese apresuramiento era perfectamente compartido por las empresas comerciales que hacían las importaciones, las que tenían gran interés en aprovechar las cotizaciones altas.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Tratándose de un artículo de tan imprescindible necesidad, tan de primera necesidad como es éste para la alimentación del pueblo, y que es más indispensable aún para las clases modestas, no se puede resolver el problema teniendo en cuenta solamente el interés de los productores, tanto más cuanto que el interés de los productores, vuelvo a repetirlo por centésima vez, quedará suficientemente contemplado en la situación actual por el hecho de que ya en julio y agosto no podría venir papa de la República Argentina que pudiera abatir demasiado los precios de nuestra plaza. La producción papera estaba ya suficientemente garantizada en nuestros precios remunerativos y razonables. De manera que a esta circunstancia no tendría por qué añadirse otra que conspirase demasiado contra los intereses legítimos de la población consumidora del país.

(Murmullos).

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite? Deseo expresar que estoy completamente de acuerdo con la declaración que ha hecho el señor Diputado Frugoni, en el sentido de que no se trate sólo de defender, — como parece que es la tesis que se viene sosteniendo desde mucho tiempo a esta parte,—el interés del productor como si no hubieran otros intereses en el país.

Yo, en cambio, pienso que el interés del consumidor, es tan sagrado como el interés del productor. A ese propósito, justamente, mientras hablaba el señor Ministro de Agricultura tenía la intención de interrumpirlo, pero su disertación era tan brillante y tan grata que preferí hacerlo después.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Quería preguntarle al señor Ministro, qué pensaba hacer si continuaba aumentando el precio de la papa.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Y bien, señor Presidente.

Existía, pues, la circunstancia de que la siembra había sido numéricamente inferior a la de los años últimos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite? Quiero aclararle un hecho, señor legislador, porque repite con insistencia una manifestación con respecto a la cual voy a demostrar que está equivocado.

En los decretos anteriores se adjudicaba para sembrar por hectárea, 2.500 kilos. En este año actual un decreto posterior, para evitar esa burla permanente que se hacía de traer papa diciendo que era para semilla y se entregaba para el consumo, se limitó la cantidad a 1.700 kilos por hectárea. De manera que eso demuestra que es un factor en realidad concurrente a mi argumentación anterior de que había sobrado más.

SEÑOR FRUGONI. — Esa es una conjetura...

SEÑOR MINISTRO. — Es un hecho.

SEÑOR FRUGONI. — ... porque el señor Ministro tendría que demostrar que las 11.176.000 que se introdujeron para semilla en el año 33 no se sembraron, sino que fueron para el consumo: tendría que demostrar de esos 11.000.000 y pico cuántos se dedicaron a la siembra y cuántos al consumo. Recién entonces tendría derecho a refutar los datos. Porque yo estoy demostrando que siempre quedaría un margen de 1.700.000 en comparación con el año 1935 y podríamos admitir que ese margen hubiera ido al consumo en vez de ir a las plantaciones, y siempre quedaría que entonces en el año 35 no se habría sembrado más cantidad que en el año 33, en el año 33 se sembró con una semilla bastante buena.

Dice el señor Ministro que en la República Argentina ya existía la variosis. Existiría, porque es una enfermedad que probablemente se ha venido gestando en las plantaciones de aquel país a través de largos años; pero es en el año anterior cuando esa enfermedad ha estallado y ha adquirido carácter de virulencia y ha afectado las plantaciones de papas, la mayor parte de las cuales años anteriores permanecían todavía indemnes. Tan es así, que el Gobierno argentino en el año 35 dejó de certificar la papa producida por las plantaciones de esa nación y el nuestro deja, por consiguiente, de comprarle por vía oficial.

Si la cantidad no era mayor y si en cambio se sabía que la calidad era inferior, ¿cómo el señor Ministro pudo proceder con tanta precipitación y no esperó a tener en sus manos los cuatro informes técnicos de los agrónomos más habilitados para asesorarlo? ¿Le hicieron más fuerza las dos instituciones de agricultores que se acoplaban al pedido de las firmas comerciales? Pero también, señor Presidente, es necesario estar dotado de una gran ingenuidad para ignorar en nuestro país, donde somos pocos y nos conocemos, cómo ocurren ciertas cosas.

En esto de poner en juego a los agricultores para que se acoplen o colaboren con los grandes comerciantes, a los efectos de favorecer los negocios de estos últimos, hay una maniobra corriente en la que fácilmente pueden caer hombres de buena fe, porque después de todo el agricultor concluye por creer que en el fondo a él también le conviene que el acaparador realice grandes ganancias y entonces está en condiciones de poder pagar mejor el precio del artículo que acapara, lo que quiere decir que el productor fácilmente puede prestarse a secundar los propósitos del acaparador en el sentido de obtener del Gobierno cierta liberalidad.

Yo ya decía en la sesión anterior, que en una de estas agrupaciones que se presentaron con tanta oportunidad al Ministerio para reforzar el pedido de las casas exportadoras, había una asociación del Rincón del Cerro, cuyo Secretario es el señor Areosa, que tiene algunas vinculaciones con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y que es miembro del Consejo de la actual Cooperativa N. de Lecherías.

En esta misma sesión se ha leído, — para demostrar que los agricultores estaban todos encantados con que los acaparadores realizaran este gran negocio de enviar a la República Argentina rápidamente 6.000 toneladas de papas, — una declaración aparecida en el diario "El Pueblo", que aparece firmada por dos señores: uno de ellos un tal Montenegro, que es un personaje conocido, respecto al cual, yo, como fiscal, como denunciante en la Comisión de investigación del famoso asunto de la papa neozelandeza, recibí una vez cierta denuncia muy grave que quise se aclarara de inmediato e hice citar por la Comisión a la persona que me la había formulado. Desgraciadamente esa persona se alejó en esa época para Buenos Aires y no pudo concurrir a la Comisión a confirmar lo que había denunciado; pero entre otras cosas, esa persona me dijo que ese señor Montenegro era un agente electoral del señor Ministro Bado, amigo personal suyo, y para demostrarlo me dejó una fotografía que tengo en mi casa, — y que hubiera traído si hubiera sabido que se iba a plantear esta incidencia, — en la que aparece, en efecto, el señor Bado en una especie de pic-nic o comida realizada en la chacra del señor Montenegro, donde hay algunos señores que están en tenida de pic-nic, y se ve allí a ése señor en perfecta camaradería con el Ministro de Ganadería y Agricultura de aquel entonces, el predecesor del doctor Gutiérrez.

(Interrupción del señor Ministro.)

—Ese señor Montenegro tiene participación muy importante en el negocio de la construcción del nuevo mercado agrícola; es uno de los que han organizado ese sindicato agrícola para la construcción de tal mercado. Tiene, pues, vinculaciones oficiales profundas, conocidas, y eso explicaría por qué este señor sale publicando precisamente en las columnas de "El Pueblo" una declaración que parece haber complacido al Ministro de Ganadería y Agricultura, porque viene a reforzar su posición en este asunto.

Yo tengo derecho entonces de insistir en que, detrás del interés de los productores, tan legítimos y tan respetable, pueden estar maniobrando otros intereses mucho menos respetables y que hasta los mismos agricultores auténticos pueden prestarse, por benevolencia o por creer que de esa manera defienden mejor sus legítimas conveniencias, a certificar cosas que no son verdad.

En el caso de este señor Montenegro, por las referencias que tengo y por esas vinculaciones de carácter político, tan estrechas, con el señor Ministro Bado, yo me permito poner absolutamente en duda todo lo que aparezca bajo su propia firma.

SEÑOR MINISTRO. — Cada vez tengo menos estímulo en refutar al señor Diputado Frugoni. Vuelve a citar las vinculaciones que tiene el señor Areosa firmante de una de esas notas, con el Ministerio de Ganadería. La única vinculación que tiene él señor Areosa con el Ministerio es la de haber sido uno de los opositores más entusiastas de la ley de creación de la Cooperativa Nacional de la Leche y que trató, en defensa de sus ideas, de dificultarla en todo sentido. Posteriormente los productores lo designan miembro del Directorio en acto electoral libérrimo.

Pues, ¡señor! en la sesión anterior le recordé al señor Diputado que no debía citar esa vinculación, que no existía, sino, más bien, podría existir en carácter negativo. Respecto a Montenegro, no tengo el gusto de conocerlo, y respecto a que los productores todos los años se prestan co-

mo instrumentos de los acaparadores y concurren a los Ministerios a solicitar liberaciones, diré que por primera vez en nuestro país —al menos no lo recuerdo, ni las estadísticas lo marcan sino en una pequeñísima cantidad— por primera vez en nuestro país, los productores auténticos van a los Ministerios a consecuencia de una cosecha excepcional a pedir un hecho también excepcional en nuestro medio.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro insiste en lo de la cosecha excepcional. Yo insisto en que no ha demostrado que sea tan excepcional. Por el contrario, el señor Ministro nos ha dado números, y yo voy a atenerme a esos datos que nos ha dado.

El señor Ministro dice que en la actualidad se encuentran en manos de los agricultores 9.600 toneladas y en manos de los comerciantes 6.000 toneladas. Habría, pues, un conjunto de 15.600.000 kilos. En lo transcurrido del año —enero, febrero, marzo y abril— cuatro meses y medio, en realidad, calculando que el consumo por mes es de 6.000 toneladas, tenemos vientisiete millones de kilogramos. Si agregamos los 15.600.000 kilos de que nos hablaba el señor Ministro tendríamos tan solo 42.600.000 kilos. Se pueden agregar todavía los 6.000.000 exportados y solamente llegaríamos a 48.600.000 kilos. Esto es atendiéndonos a los números del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Manejados por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — De manera que el total de la cosecha actual, lo que puede decirse con certeza del rendimiento de la cosecha actual, es que ha sido apenas un poco más de cuarenta y ocho millones de kilos. Falta mucho para los setenta millones que le anunciaron al Ministro.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero se ha olvidado de dos meses: Noviembre y Diciembre.

SEÑOR FRUGONI. — En esos meses existe un remanente.

(No apoyados. — Hilaridad).

—Y la prueba está en que las cotizaciones acusan siempre en el mes de Diciembre de los años anteriores una baja de precios. ¿Por qué? Porque hay un remanente de la cosecha argentina que trata de salir, porque tiene el peligro de la nueva cosecha.

En cuanto a los que ríen porque yo digo que hay un remanente a fines de año, ríen tontamente, porque no me refiero a lo recogido en el país, sino a lo importado del exterior, y lo importado del exterior llega un momento en que trata de salir del mercado, porque tiene ya la competencia de lo que se produce entre nosotros.

Haremos, pues, muy bien, —y ésta es la posición prudente en que debiera colocarse el señor Ministro cuando se trata de dar a nuestra población lo que necesita para el consumo— en no tomar como punto de partida el mes de Diciembre, si no el mes de Enero. Y entonces tendríamos que desde el mes de Enero la población no pudo haber consumido más que esos ventisiete millones de kilos, a los que podemos agregar los quince a que se ha referido el señor Ministro y las seis mil toneladas que ya salieron, lo que a mí me da una suma de 48.600.000 kilos.

Ahora bien: con 48.600.000 kilos no se puede hacer frente a los ocho meses, que representaría lo que podríamos llamar el ciclo de la conservación de la papa. Habría un déficit en un par de meses por lo menos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Posiblemente va a ser la última interrupción que hago al señor Diputado Frugoni. Vamos a ver si en este capítulo han restringido de los números podemos entendernos!

El remanente en la papa importada no puede existir, porque el año anterior, por decreto del Ministerio, se limitó a 3.500 toneladas mensuales lo que se podía importar para el consumo, aunque posteriormente se permitió que se adelantara en algunos meses alguna parte de la cuota del mes siguiente. Pero si tenemos que el consumo actual ha absorbido la producción nacional en un plazo que podría apreciarse, sin optimismo, en siete meses, pero que voy a apreciar en seis y medio, se podría poner la cifra que ha usado siempre el señor Diputado Frugoni, de 6.000 toneladas mensuales. Pero voy a tomar todas las que me son contrarias y voy a poner 5.000 toneladas mensuales. Tendríamos que en un consumo de seis meses y medio habría 32.500 toneladas; y si a esto se agrega el remanente, se demuestra con las cifras censales del día de hoy que son veinte millones de kilos, y no de quince millones como dice el señor Diputado. Yo suprimí las cifras parciales; son 16.397.000 kilos, más un millón del Rincón del Cerro, más dos millones en que se puede apreciar la existencia en las tres o cuatro mil provisiones que hay y en los tres Departamentos que no figuran aquí, tendríamos veinte millones.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Son cálculos alegres, a ojo de buen cubero!

SEÑOR MINISTRO. — Son alegres los del señor Diputado. Los cálculos censales míos establecen treinta y dos millones y medio de consumo, veinte millones de remanentes, seis millones de exportación, diez millones de merma, calculando un 12 o|o, lo que da un total de 68.500 toneladas.

SEÑOR FRUGONI. — Yo digo que es fantástico eso!

SEÑOR MINISTRO. — No es fantástico: es la lógica más absoluta!

Es la última interrupción que le hago al señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Resultaría, entonces, que hay que admitir ahora cualquier cálculo contra las previsiones más razonables. Resultaría que una cosecha que se ha realizado con menos semilla que en años anteriores y con una semilla averiada y de mala calidad, es superior en diez o doce millones a la de los años últimos!

Son cálculos perfectamente alegres!

(Interrupciones).

—Además, si hay tanta abundancia de papa, si hay 68.000 toneladas en el país, ¿cómo es que nuestro pueblo tiene que pagarlas todavía a ocho centésimos, o siete, como dicen los que pretenden que se ha abaratado suficientemente? En el año 1935 no se pagaba ese precio. Son los precios más altos a que se está cotizando la papa desde muchos años a esta parte, lo que quiere decir que no hay tal superabundancia, porque si la hubiera, ni siquiera esa perspectiva de no poderla traer de la República Argentina significaría algo como factor para el abaratamiento de los precios.

Lo que hay, en realidad, es que el señor Ministro ha procedido con mucha precipitación: ha dejado salir 6.000 toneladas, sin considerar que ya habían salido, con autorización del Banco de la República, unos 600.000 kilos.

Ultimamente, en estos días, he recibido datos por correspondencia de la República Argentina, en los que se me dice que la papa importada del Uruguay tienen la impresión de que es mucho más de 6.000 toneladas. Probablemente esa impresión resulte por esa otra papa que se exportó con la simple autorización del Banco de la República.

¿Y cómo es, repito, que pueda ocurrir todo eso y que nuestra población tenga que consumir la papa a un precio realmente exorbitante? Porque yo no soy uno de los Diputados que vienen aquí muy complacidos con el dato de que la papa ya pueden comprarla ellos a $ 0.07. Pero, señor Presidente, en un país como el nuestro, la papa, para el consumo en la Capital, no debería pasar de $ 0.04 o $ 0.05; habría que buscar la manera de que sobre esa base nuestros productores obtuvieran precios altamente remunerativos.

El señor Diputado Wilson, que es productor de papa, nos decía que él había vendido a 5 y 6 pesos los 100 kilos, y entiendo que es un precio altamente remunerativo. Y bien: el precio de 6 pesos, vendida al por mayor, es ya un precio exorbitante. Yo no quiero decir con esto que no lo merezcan los productores de papas, pero habría que buscar el medio de que no fuera tan alto el costo de la producción en nuestro país; habría que buscar el medio de que los productores de papa obtuvieran, con precios menores, mayor ventaja, abatiendo los arrendamientos, abatiendo la renta, facilitando el transporte, tratando de que la puedan conservar sin realizar grandes gastos, y entonces sería muy posible, señor Presidente, que el señor Diputado Wilson confesara que tal vez con un precio de 3 pesos o 3.50 puede darse perfectamente por satisfecho. Aún más; yo entiendo que si en realidad él ha obtenido el precio de 6 pesos, puede darse también por satisfecho. Y si lo ha obtenido, ¿por qué circunstancia es? Porque se trata precisamente de un año excepcional, de un año en que todo conspira para que el precio de la papa se mantenga tan elevado. De manera que no hacía falta que el Ministro de Ganadería y Agricultura se preocupara de que ese precio se elevara todavía más.

Hay que defender, vuelvo a repetir, el interés del consumidor. Cuando todo se conjura para que el precio del consumo de la papa se eleve, los Poderes Públicos debían intervenir para contemplar ese aspecto de la cuestión, no teniendo tan solo en cuenta el pretendido interés de los productores que ya están vendiendo su papa a precios altamente remunerativos, y, sobre todo, el verdadero interés de los que maniobran en la sombra.

SEÑOR WILSON. — ¿Me permite?

¿Sabe el doctor Frugoni cuánto cuesta sembrar una hectárea de papa?

SEÑOR FRUGONI. — Yo no sé lo que le cuesta...

SEÑOR WILSON. — ¿Y entonces, cómo puede decir lo que acaba de manifestar?

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — Veo que la Barra está llena de gente que sabe lo que cuesta sembrar una hectárea de papas. Sería de desear que fuesen a plantarlas.

(Hilaridad).

SEÑOR WILSON. — Un hombre que vende su papa a 3 pesos se arruina.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el señor Diputado no entendió lo que quiero decir.

(Interrupciones).

—Es lo que yo decía: que no debería costar tanto cosecharla. Yo reconozco que en la actualidad el costo de la producción de la papa es elevado: que eso justifica que los proutores de la misma, los productores auténticos, reclamen precios hasta de 5 y 6 pesos: pero entiendo que los Poderes Públicos, que se preocupan de amparar seriamente el interés del consumo, — que acaso sea el

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y productos fotográficos, prensas, cubetas, soportes, pinceles, faroles, reflectores, cajones - baúl, infladores, mantillas, copas graduadas, lámparas rojas, pinzas de madera, cabinas de madera, palanganas y capuchones con destino a la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, de 14 y 30 a 19 (sábados de 8 y 30 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas. — G. Menéndez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-4605-v.jn.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, útiles de escritorio, cajones, rodillos, reglas, tintas, lacre, planchas de zinc, mármol y madera, estopa, jabones Sapolio, hilos acarretos, tinteros y papel secante con destino a la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría de 14 y 30 a 19 (sábados de 8 y 30 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas. — G. Menéndez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-4606-v.jn.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir arroz, café de malta o similar, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones, garbanzos, harina de legumbres, lentejas, papas, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.9-4537-v.jn.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de maíz y avena

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 15 de Junio de 1936, a las 16 horas, por maíz y avena a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del bimestre Julio - Agosto de 1936, así como también por maíz y avena puestos en la Estación Paysandú, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las indicaciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de los artículos, consistentes en una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Junio 6 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.9-4538-v.jn.19

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir botellas agua Jane o similar, líquido insecticida, estopa de color, naftalina, pomada caoba para calzado, soda cristalizada, grasas para ejes, hilo yerba mate, hilo para zapateros, productos Eas o similar y papel higiénico, con destino a stock de Almacenes para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante un semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.4-4341-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105 350 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.4-4342-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.4-4343-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.11-4666-v.jn.22.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TRAJES DE UNIFORME

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 230 trajes de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Junio de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 10 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.12-4710-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

Obras de herrería

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de herrería a practicar en el nuevo edificio (plaza Matriz).

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos pueden ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 15 de Junio a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-4411-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEPTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por séptima vez para la provisión de ladrillos destinados a la construcción del Hospital Penitenciario.

Detalle y pliego de condiciones: 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas: el 23 del corriente, a la hora 16, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.11-4660-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de frazadas, alemanisco blanco y peines.

Detalle y pliego de condiciones: 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas: el 23 del corriente a la hora 15, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.11-4661-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 22 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.11-4662-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de estos Institutos.

Pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el 20 del corriente, a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-4627-v.jn.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Para la venta de residuos alimenticios.

Detalle y pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el 17 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.10-4582-v.jn.17.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.

LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retirados dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jn.15.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

LLAMADO A PROPUESTAS

La Inspección de Enseñanza Primaria de Montevideo hace saber que desea obtener propuestas de edificios adaptables o de posible adaptación para alojamiento de las escuelas números 60 y 105, sitas en las calles Comercio y Hernandarias.

Comprende también este llamado a los propietarios que estuvieran dispuestos a construir a su costo un edificio escolar de diez salones y dependencias que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tomaría en arrendamiento o adquiriría mediante los alquileres mensuales.

El terreno de que se dispondría en cualquier caso no sería menor de 2000 metros cuadrados.

La zona de ubicación para emplazamiento del edificio escolar es la siguiente: al N. E., ambas aceras de la calle Comercio; al S. E., la calle Pedro Ricaldoni; al S. O., la de Juan de Dios Peza, y al N. O., la de Azara.

Los interesados se presentarán dentro de diez días en las oficinas de esta Inspección, 18 de Julio 1740, de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, en solicitud con los sellados de ley. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.10-4580-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 22 de Junio, a la hora 14 y 25, tejidos; a la hora 14 y 40, suela de vaca; a la hora 15, librería e impresos. El día 20 de Julio, a la hora 15 y 5, obleas secas. — Montevideo, Junio 8 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.10-4626-v.jn.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de quinientos mil kilos de azufre en polvo para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. —

(Cuenta corriente) Jn.11-4657-v.jn.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de sesenta toneladas de azufre en polvo para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el treinta del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.11-4658-v.jn.19.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Ayudante de Tipografía y Linotipía de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta el día 17 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.9-4542-v.jn.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 206

36.000 kilogramos de maíz

La Administración General de las Usinas **Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Junio, para proveerse de la cantidad de 36.000 kilogramos de maíz común, fino, dulce y de** buena calidad, de acuerdo con los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.12-4689-v.jn.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 215

Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Setiembre, para proveerse de distintos tipos de contadores eléctricos de precisión y repuestos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-4407-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 libretas de 30 vales cada una, para nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 22 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-4603-v.jn.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 20 toneladas de aceite lubricante Cylinder stock.

El Pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 16 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.3-4325-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de kerosene y gas oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-4404-v.jn.16.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ADQUISICION DE ENCERADOS Y CADENAS PARA VAGONES

Llámase a licitación para la compra de 200 encerados y 4.000 metros de cadena para vagones, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de un peso en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Agosto de 1936, a la hora 15. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-4453-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28219

Montevideo, Abril 30 de 1936 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Rocca, Tassy y Roux" de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4124-v.jn 13.

ACTA N.o 28311

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"METALINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.2-4269-v.jn.18.

ACTA N.o 28343

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

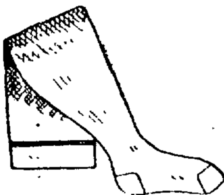


para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4443-v.jn.23.

ACTA N.o 28356

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.6-4467-v.jn.23.

ACTA N.o 28337

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company. Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobiloil

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4445-v.jn.23.

ACTA N.o 28244

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Noel y Compañía Limitada. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4444-v.jn.23.

ACTA N.o 28344

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Carmelo Paternó de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA PATERNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn.6-4446-v.jn.23.

ACTA N.o 28349

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4430-v.jn.23.

ACTA N.o 28336

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Tierras de Maldonado", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4442-v.jn.23.

ACTA N.o 28353

Montevideo Junio 4 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4466-v.jn.23.

ACTA N.o 28347

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rivertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA TRILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4431-v.jn.23.

ACTA N.o 28329

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4268-v.jn.18.

ACTA N.o 28348

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rivertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4463-v.jn.23.

ACTA N.o 28355

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stirling Bonding Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

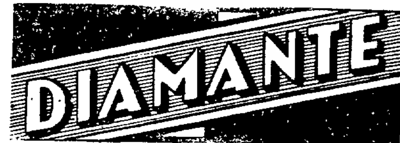


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escoceses). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4548-v.jn.25.

ACTA N.o 28358

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4549-v.jn.25.

ACTA N.o 28320

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4550-v.jn.25.

ACTA N.o 27703

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo, Feliciano Fuse y Roberto Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "WEBSTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, sus accesorios y electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4540-v.jn.25.

ACTA N.o 28339

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Marchese, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SANAPIOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jn.9-4541-v.jn.25.

ACTA N.o 28350

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de los señores Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPTIMA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4432-v.jn.23.

ACTA N.o 28250

Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PLATINIC"

para distinguir artículos de la clase 16.a (agujas hipodérmicas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4116-v.jn.13.

ACTA N.o 28223

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VIOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.28-4117-v.jn.13.

ACTA N.o 28220

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Savard Fils, de París (Francia), ha solictiado la renovación de la marca

"FIX"

para distinguir artículos de las clases 18.a y 25.a (véase descripción).

$7 00 My.28-4118-v.jn.13.

ACTA N.o 28221

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (véase descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4119-v.jn.13.

ACTA N.o 28270

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola Comercial dos Vinhos do Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado la renovación de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4120-v.jn.13.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4121-v.jn.13.

ACTA N.o 28298

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y química). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4122-v.jn.13.

ACTA N.o 28222

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat et Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HECTARGYRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 28-4123-v.jn.13.

ACTA N.o 28297

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, apoderado de Luis Bendinger, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

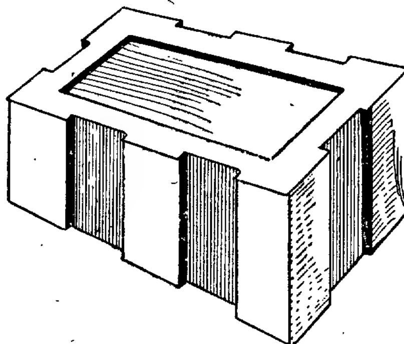
"STEINONIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4161-v.jn.13.

ACTA N.o 28313

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

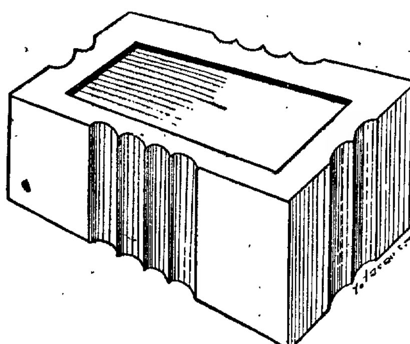


para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4234-v.jn.16.

ACTA N.o 28312

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4235-v.jn.16.

ACTA N.o 28327

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4236-v.jn.16.

ACTA N.o 28326

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MATRIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4237-v.jn.16.

ACTA N.o 28317

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4205-v.jn.16.

ACTA N.o 28314

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfol Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMBRE NOIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4206-v.jn.16.

ACTA N.o 28319

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Gimelfarb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGLAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4207-v.jn.16.

ACTA N.o 28334

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Natalio Michelizzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLANETA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4364-v.jn.20.

ACTA N.o 28333

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

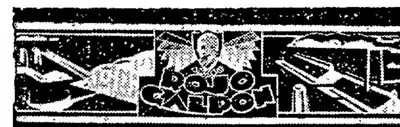
"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4365-v.jn.20.

ACTA N.o 28288

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4366-v.jn.20.

ACTA N.o 28287

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4367-v.jn.20.

ASCTA N.o 28340

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

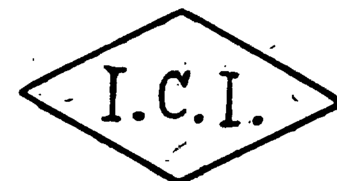
"LA CRIOLLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4369-v.jn.20.

ACTA N.o 27694

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4350-v.jn.20.

ACTA N.o 28316

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Piero Sassi, con domicilio en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"FAVORITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4208-v.jn.16.

ACTA N.o 28363
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Standard Electric Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovacin de la marca
"STANDARD ELECTRIC"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, maquinarias y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4594-v.jn.26.

ACTA N.o 28365
Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Fuentes Alvarez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.20 Jn.10-4561v.jn.26.

ACTA N.o 28361
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The American Pulley Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (poleas de acero forjado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4562-v.jn.26.

ACTA N.o 28346
Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Lagorio y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"OMEGA"
para distinguir artículos de la clase 1.a y vinagre aromático, clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4563-v.jn.26.

ACTA N.o 28357
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-4494-v.jn.24.

ACTA N.o 28331
Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4368-v.jn.20.

ACTA N.o 28332
Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la calse 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4370-v.jn.20.

ACTA N.o 28330
Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. D Pon de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a. 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4371-v.jn.20.

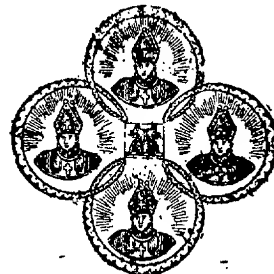
ACTA N.o 27693
Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOVUM I. C. I."
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4372-v.jn.20.

ACTA N.o 28342
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA DUEÑA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4373-v.jn.20.

ACTA N.o 28341
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"LA PATRONA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4374-v.jn.20.

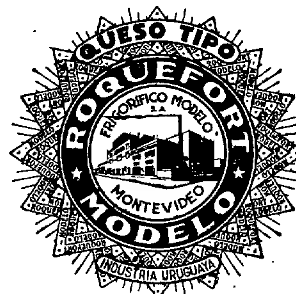
ACTA N.o 28335
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"RELIANCE"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4354-v.jn.20.

ACTA N.o 28322
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4230-v.jn.16.

ACTA N.o 28328
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4231-v.jn.16.

ACTA N.o 28324
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4232-v.jn.16.

ACTA N.o 28325
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4233-v.jn.16.

ACTA N.o 28321

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4203-v.jn.16.

ACTA N.o 28315

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Garillo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (cremas, huevos, manteca, quesos, grasas, leches, sus derivados y productos de lechería en general). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.2-4270-v.jn.18.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4271-v.jn.18.

ACTA N.o 28318

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALLET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4204-v.jn.16.

ACTA N.o 28345

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oreintal del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"REIMS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4564-v.jn.26.

ACTA N.o 28338

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

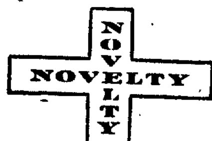
"AEON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4389-v.jn.22.

ACTA N.o 28310

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores C. M. Ayala Lühers y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4496-v.jn.24.

ACTA N.o 28351

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

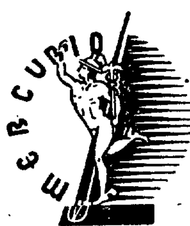
"TURBINATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (secador eléctrico para cabello y secadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4493-v.jn.24.

ACTA N.o 28376

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 12-4702-v.jn.29.

ACTA N.o 28375

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FRANCO - INGLESA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.12-4704-v.jn.29.

ACTA N.o 28369

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Lingner - Werke Aktiengesellschaf", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4681-v.jn.29.

ACTA N.o 28374

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ernesto García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

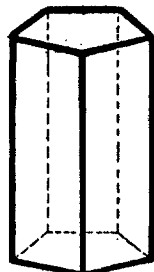
"GOL - GAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4677-v.jn.29.

ACTA N.o 28367

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4680-v.jn.29.

ACTA N.o 28378

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

"LANITAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4703-v.jn.29.

ACTA N.o 28354

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BROMO-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.11-4636-v.jn.27.

ACTA N.o 28364

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOYOSA"

para distinguir artículos de las clases 1a. y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4637-v.jn.27.

ACTA N.o 28308

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sobol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4141-v.jn.13.

ACTA N.o 28370

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ligner - Werke Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.12-4682-v.jn.29.

ACTA N.o 28352

Montevideo. Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4495-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 642

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

ACTA N.o 641

Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José García Morales, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calcomanías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4169-v.jn.20.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30.

ACTA N.o 4371

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.28-4142-v.jn.19.

ACTA N.o 640

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Luís Ferrario, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Medidas de estaño obligatorias para medir vino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3981-v.jn.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cincuenta viviendas que compondrán el barrio obrero ubicado en Maroñas, en las proximidades del parque 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4687-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ciento cuatro viviendas que compondrá el barrio obrero ubicado en el Cerro, en el camino Cibils y prolongación de la calle Holanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4686-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación y reparación a efectuarse en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio en curso, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4394-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Junio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4608-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de segundo grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio a las 10 1/2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4609-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita Tálice, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4395-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable a la población de Río Branco (Departamento de Cerro Largo)

Las propuestas se recibirán el día 6 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse mediante el pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse de una orden de la Dirección.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4613-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción del puente sobre el paso de "Los Indios" y accesos al mismo.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 26 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Adolfo Fleitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.10-4583-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 192 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Bergante, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Rlciky, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gusseoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Fering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen E. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Enbita, un feto, Angela María Q. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaró, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buisson, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Baf-

ca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a cotar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 My.13-3595-v.jn.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancull y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.1.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. YOVARONE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 821, y doña ELZA VARSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2415-v.jn.16

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 1.o de Mayo 1428, y doña MARCOLINA GONZALEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en 1.o de Mayo 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2510-v.jn.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE PEREIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1510, y doña SARA FLORES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2511-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ELIEZER, de 21 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Washington 221, y doña ALLEGRA CHAKI, de 23 años, soltera, griega, domiciliada en Juan Paullier 1851.

mpedimento para el matrimonio proyectado lo de-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la dela 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil

$2.00 2512-v.jn.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARLOS PIROTTO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1315 doña CECILIA TERESA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2494-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATERNOSTRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alzaibar 1224, y doña MARIA OLGA ROUCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzaibar 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2492-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANDIDO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1375, y doña ALCIRA MOREIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2493-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña DELIA CAVIGLIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2427-v.jn.16

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BITAL VILLASANTE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña RAMONA EUSEBIA VILLASANTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2428-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTIN CARRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña MAXIMA ATANACIA ASIMONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2429-v.jn.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANTEIGA, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña ANGELA RAMIREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2430-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SANTIAGO VILLASANTE, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña CLAUDINA VILLASANTE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliado en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2431-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMEIRO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 470, y doña LAURO ESTECHE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2432-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GIMENEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña ROSA GELISMORE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2433-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VEGA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña HERMINIA SALTRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2434-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PHILIPP, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Sarandí 417, y doña ELENA STERN, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2435-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio dl año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1377, y doña CARMEN MOLINA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en P. Castellano 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2436-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHACHT, de 33 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Canelones 788, y doña AIDA MACH, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2482-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DAVÍ, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Río Branco 1091, y doña VIOLETA LOIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2 00 2483-v.jn.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO OTTO NEITZKE, de 34 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado en 18 de Julio 936, y doña ANA ELISABETH MAHTHA WOELKI, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2485-v.jn.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Cebollatí 1388, y doña MARIA PAZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 2515-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTEGA PASTOR, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña AIDA CLARA GELOS SAREL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2516-v.jn.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRESZCZAN, de 27 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Soriano 1067, y doña CELIA SOMPOLINSKY, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 1067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2517-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DELGER MARQUEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buschental 3484, y doña RENEE ARTAGAVEYTIA USHER de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1410, y doña MARIA INES LOMBARDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2462-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO OTTON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibicuy 1141, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2461-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUILLERMO SARTORIO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Paraguay 1233, y doña AURORA JULIA GUIMARAENS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 2459-v.jn.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ENRIQUE PONTE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1684, doña CONCEPCION CALVERAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2406-v.jun.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ JAUNARENA, de 29 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1235, y doña CELIA SAMMARCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2 00 2407-v.jun.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MATERA, de 23 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Olimar 1586, y doña MARIA CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2408-v.jn.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAZZA, de 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 1513, y doña MARIA PASQUALINA PAPPA, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Colonia 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jn.19.

En el Cordón y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1424, y doña FELIPA MANUELA LEGUIZAMOR, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2521-v.jn.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIXTO FAY, de 26 años, soltero, pintor, italiano domiciliado en San Salvador 1478, y doña MARIA FRANCISCA VILLANUEVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jn.19.

En el Cordón y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALONSO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1602, y doña ANGELA CHOUSAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jn.18.

En el Cordón y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE CHIARLONE, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 591, y doña ELIDA JUSTA BARBIERI, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1648.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2506-v.jn.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORSINO GARCIA, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Médanos 1072, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jn.18.

En el Cordón y el día 8 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTARIO SILVEIRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guayabo 1545, y doña ISIDORA ESTEFANIA SANCHEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Guayabo 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2476-v.jn.18.

En el Cordón y el día 3 del mes de Junio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Minas 1446, y doña VICTORIA RODRIGUEZ SELAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2409-v.jn.15.

En el Cordón, y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES JAGLIN, de 31 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ELENA MAGLIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2410-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GOSK, de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Fraga 2155, y doña WANDA GOLDA, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en General Fraga 2155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2491-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR ALEJANDRO ALVAREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2426, y doña ESPERANZA RECALDE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2411-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAGANO, de 38 años, soltero, empresario de obras, italiano, domiciliado en Magallanes 1809, y doña BLANCA LAGRECA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 2412-v.jn.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PASQUARIELLO, de 29 años, soltero, jornalero argentino, domiciliado en Villa Colón, y doña ELENA FRATTINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2475-v.jn.18

En Colón y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BENITEZ, de 47 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Colón, y doña MAGDA LOPEZ MONTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2382-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO RISSO, de 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Plata 2646, y doña LEONARDA LUISA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2650.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2458-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JOSE PEDRO BERMUDEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3680, y doña CARMEN VITELIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2439-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SFORZA, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Famaillá 3279, y doña MARIA CARMELA RUGGIERI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 4125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2440-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERREIRA, de 27 años, soltero, chofer, portugués, domiciliado en Pan de Azúcar 27, y doña ELIDA FABIANA FERRARI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2441-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SOPEÑA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé sin número, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2442-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO CESAR CASANOVA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 22, y doña VIOLETA MARGARITA ERCOLI, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Guemes 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2443-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ADOLFO BLANCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2091, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2444-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PINTOS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4224, y doña AVELINA SOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2445-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AZAMBUYA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2179, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NAPIAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gloria 3297 y doña MARIA GONZALEZ BONILLA, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Gloria 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FERRERA, de 35 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado en Industria 2840, y doña JOSEFA CADILLA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Larravide 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2393-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANUEL MINTEGUI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Villagrán 2885, y doña EMMA MELESI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERARDO, de 31 años, soltero, fognista, oriental, domiciliado en Solferino 3899, y doña GRACIANA IRENE AMARAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2395-v.jn.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IBARRA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 80, y doña NIEVES PEYGONET, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 2518-v.jn.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ESPOSITO DORTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prevención 220, y doña ADELINA DEMICHELI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2519-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 328, y doña MARIA EUSEBIA VAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2480-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 19, y doña VALENTINA BLANCA YOLANDA SCASINO de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2481-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SEOANE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en el camino Corrales 19 y doña MARIA BLANCA SEOANE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2478-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ZABALA, de 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2633, y doña ANASTASIA OTILIA GADEA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2479-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 41 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pavón 67 a, y doña MARIA HELVECIA LATORRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pavón 67 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 2477-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BERRONDO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cochabamba 3330, y doña JULIETA CARLEO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2438-v.jn.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR PEDROZO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 516, y doña ANTONIA DEL HORNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2389-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUARISCO, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña AMELIA MACCIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2390-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERROU, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2941, y doña MIGUELA DELIA ESTHER ARCIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2449-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HIRT, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Municipio 3011, y doña IRMA CHELLE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2450-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 2127, y doña CELIA OTERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS CORSINI, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Juan Paullier 2825, y doña MARGARITA CASAS PEREYRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2416-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1936. A petición de los inunirse en matrimonio don ADOLFO MATTOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1326, y doña ANA DELIA ZANOCCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MASSONE, de 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Bartolomé Hidalgo 2851, y doña SIMONA SOLIDINA ARANAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-vjn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEGO TELLECHEA, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Larrañaga 3119, y doña MARIA JOSEFA BERGMAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-vjn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gianelli 1461, y doña GUMERSINDA BELLO BALDOMIR, de 30 años, soltera, española, domiciliado en San Martín 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jn.16.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 35 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Vizcaya sin número, y doña ELDA CLAVIJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2464-v.jn.17.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GIRANDIN, de 28 años, carpintero, soltero, español, domiciliado en Zabaleta 15, y doña MARIA LUISA JOSEFA BELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2463-v.jn.17.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDRES, de 31 años, viudo, empleado oriental, domiciliado en Francia 217, y doña OLGA SALVITANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en China 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2465-v.jn.17.

En Villa del Cerro y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARRADO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 609, y doña HAYDEE CORBELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jn.16.

En Villa del Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS MEGARDICHIAN, de 48 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Río Janeiro 3928, y doña MARIAN OGEBYAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Río Janeiro 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2425-v.jn.16.

En el Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANOSIAN, de 51 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 231, y doña MARKRID HAGOPIAN, de 50 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2422-v.jn.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SAHAKIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Cuba sin número, y doña CEMA MUKTARIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2423-v.jn.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP MEGARDICHIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Río Janeiro 3914, y doña DIROUHI KAZARIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Río Janeiro 3914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2426-v.jn.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS PANOSIAN, de 54 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Río Janeiro 825, y doña MARIAN OHANESIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Río Janeiro 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2424-v.jn.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPLO VIDELA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña BELMIRA EULALIA DE LOS ANGELES, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1918. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2452-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO SCARPATTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arapey 18, y doña OLGA LELIA SARA PERFUMO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2453-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO GARCIA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convenio 817, y doña LEONTINA ANGELA FRATTESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2454-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUFRICHT, de 41 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña AMELIA CHOFFAT, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2455-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIGARI (hijo), de 30 años, soltero, profesor oriental, domiciliado en Agraciada 2893, y doña LUCILA LUSSICH SIRI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERDINANDO POLLAK, de 33 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado en 19 de Abril 3417, y doña ADELA VARELA CAPURRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO MENDEZ, de 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Vilardebó 980, y doña MARIA DE LOS ANGELES FRESNEDO SIRI, de 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Lúgano 3487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO GAMBA, de 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Reyes 1265, y doña ELEUTERIA RAMONA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGNACIO TORRIANI, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Dufort y Alvarez 3289, y doña AIDA CASTRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MARROCHE, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 2707, y doña TERESA SBURIATI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL GODONI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Torres 3825, y doña JULIETA PEREYRA BARROZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Torres 3825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBOSO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán, 2856, y doña MANUELA MARTINEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO TIMOTEO APARICIO, de 45 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Municipio 1509, y doña CARMEN PIGNATARO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jn.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DE SIO, de 35 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Charrúa 1986, y doña ALBA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.jn.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RABILLER, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Soriano 956, y doña OZEMA ODIZZIO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTIAGO BECCO, de 29 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1083, y doña MARIA LEONOR ZAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2437-v.jn.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOREY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaro 1162, y doña AMANDA MAGDALENA PELFORT, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2381-v.jn.18.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DURA, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Lucas Piriz 2520, y doña AURELIA NICOLASA MARTINEZ, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Obligado 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2489-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EDUARDO JUAN LAWRIE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña DELIA INES ZUNINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jn.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAMON FERNANDEZ FACAL, de 59 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Miñones 440, y doña AMELIA GUTIERREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñones 440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.jn.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO AROCENA, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Agraciada 3691, y doña RAQUEL REAL DE AZUA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2446-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COUTO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchevarría 585, y doña MARIA ESTHER RIAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchevarría 585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2447-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL URUGUAYO PERNA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1570, y doña DORILA HERMINIA ASTIAZARAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2448-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A pe-
ARTURO GRAÑA AMATTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2127, y doña FRIDA JULIA TOBLER ROTH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2474-v.jn.17.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A pe- ALFONSO VARELA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cagancha 2104, y doña DOLORES ESTRAMIL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cagancha 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2473-v.jn.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX OXILIA, de 26 años, soltero, músico, italiano, domiciliado en Domingo Aramburú 1146, y doña FILOMENA CICCIA, de 22 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2377-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAUDANSKI, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en General Flores 2414, y doña MARIA MANN, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en General Flores 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 2378-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO MOSCOSO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1965, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2376-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE APARICIO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Díaz y García 44, y doña AURORA DE ANDA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 3921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALISVE MARQUEZ, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en San Carlos 868, y doña MARIA ISABEL MONTEVERDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2468-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. BARACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 5950, y doña MARIA R. BURMIDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 6041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 21.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUTIMIO ANCHETA de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 329, y doña DOMINGA JULIA GANDINI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 4135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2471-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PRUDENTE, de 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña ROMANA VILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vega 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2472-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALIO PEREIRA, de 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en J. Laguna 4776, y doña MARIA FELIPA ANDRADA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 4776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2466-v.jn 17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOLOZSELEK, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Molina 89 y doña MARCELINA STANGGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2467-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 57, y doña DELIA CIARLANTINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 135 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.jn.13

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PACCI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 44, y doña LUCIA APRATTO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.jn.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Juan Lavalle 59, y doña VICTORIA EUGENIA FACAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.jn.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRUTTI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 24, y doña CARMEN VILA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jn.18.

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM BALFANZ, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Las Rosas 953, y doña HILDEGART LOCHERT, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Las Rosas 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jn.18.

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VALLE, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Matto Grosso 5636, y doña MARIA ESTHER BAFIGO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Badajoz 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.jn.18.

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LEON de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 5047, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Dumas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 2387-v.jn.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANCHEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 5441, y doña ESMERALDA LUNA UMPIERREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2 00 2388-v jn.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENTANCOR, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4275, y doña MARIA DEL CARMEN

SANCHEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis). 2386-v.jn.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRAZABAL, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 3737, y doña DEMETRIA LUZARDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jn.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOTTA, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Ramón Tranval sin número, y doña INES SAMBROTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2404-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREYRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2759, y doña ROSA TERESA RICCI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.jn.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MACIEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 2167, y doña HERMINIA CHAVES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2503-v.jn 18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2952, y doña ANA MARIA GREGORIA COGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2500-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO AGUIRRE, de 48 años, soltero, jornalero, español (ciudadano legal), domiciliado en República Dominicana 3008, y doña CARMEN PINTADO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2501-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAURINO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 2384, y doña MARTA ISABEL SPERANZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2502-v.jn.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO BERRINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1446 bis, y doña DELIA BLANCA CASQUEIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2669 (Ap. 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FRANCISCO RUIZ, de 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2271, y doña ANA YOLANDA STELLA, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colonia 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2384-v.jn.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sochantres 3017, y doña FLORA ELVIRA BUDIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2383-v.jn.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAESO, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tomás Gómez 3716, y doña OLIVIA DA SILVA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2486-v.jn.18.

En Pocitos y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORTUNATO DIAZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3092, y doña TIMOTEA IBAÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2487-v.jn.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FERMIN ORTIZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1426, y doña GRICELDA PUMAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2488-v.jn.18.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GARCIA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Talcahuano 3381, y doña MARIA INES URRETAVIZCAYA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2413-v.jn.16.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO VIDAL VERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1331, y doña ALBA ELENA MORESSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.jn.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínez de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco) se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho

al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Enriqueta Castro de Loeder o Loedel. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil trescientos diecisiete), se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Castro de Loeder o Loedel, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3582-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con María Imperial y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6 F. 425. Padrón número veinticinco mil cuatrocientos once), se cita, llama y emplaza a doña Florinda Imperial de Sartor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3583-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Alejandro Echague y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Alejandro Echague, señores don Alejandro Echague, Héctor Echague, María Mercedes Echague María Celia Echague y Sara Echague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3585-v.jn

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con José Rodríguez Broncini y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 7 F. 32. Padrón número veintiocho mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión, señores Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issi Rodríguez Broncin, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-3580-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con el propietario del bien empadronado con los números 73931-32. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 6. F. 507. Padrones setenta y tres mil novecientos treinta y uno y treinta y dos), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3584-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero de corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Luis Arigón. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 7. F. 33. Padrón número sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Luis Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-3581-v.jn.16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil novecientos y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortiz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1936 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban Daneri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 302) se emplaza a don Esteban Daneri, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Gauchos entre Esmeralda y Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3796-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Manuel Bravo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 308), se emplaza a la sucesión de don Manuel Bravo, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta, situado sobre la línea Este de la calle Francisco Etchegoyen entre camino Corrales y Carreras Nacionales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3795-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joffre Facundo Gauna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-4691-v.jn23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Martínez Arteta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4615-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iparraguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.10-4616-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Magdalena Franco de Decarlini o de Carlini o De Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. —Mointevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4618-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sotelo de Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4617-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4619-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4620-v.jn.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Posse y doña Adoración Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este uzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4586-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Peréira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4584-v.jn.20.

Ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1 o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Lledias solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Ramón Lledias con doña Orfilia Morquio, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledias y donde dice Díaz debe decir Lledias. 2.o La de nacimiento de Abelardo, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledias y donde dice Díaz depe decir Lledias. 3.o La de nacimiento de Hermenegildo, por figurar el padre como Tomás Díaz en vez de Ramón Lledias, y el abuelo paterno como Francisco Díaz en vez de Francisco Lledias. 4.o La de nacimiento de Victoria Orfilia, por aparecer el padre como Ramón H. Díaz en lugar de Ramón Lledias y el abuelo paterno como Díaz en vez de Lledias. — Montevideo, Abril 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.10 Jn.8-4512-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Suiffet de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.9-4551-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Anacleto Adán o Héctor Adán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4477-v.jn 18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4478-v.jn.18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ceruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4479-v.jn.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Silveira de Suárez y doña María Suárez Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deredho. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4480-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nocetti Bosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4481-v.jn.18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo T Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forda dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4482-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Benzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4483-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fariña de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechó a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Agosto número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4476-v.jn.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pardal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Saturnina y Rufina, porque donde dice "Espardal" debe decir "Pardal", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.5-4423-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Baldrich de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por drecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Artuario.
$5.50 Jn.8-4484-v.jn.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Adinolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juanita Torres y la de nacimiento de su hijo Mario Antonio Adinolfi por aparecer en aquéllas como Mario Anolfi en lugar de Nicolás Adinolfi, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.5-4386-v.jn.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco José Ferrara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Ferraro" en vez de "Ferrara", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.8-4506-v.jn.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar su esposa con el nombre "Pura" en vez de "Purificación", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.6-4438-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felisa Imaz de Garicoits, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-4397-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-4352-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-4353-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-4344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Nuchatelli de Langona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-4345-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Nuchatelli de Langona", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Catalina Langona Nuchatelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Rafael Langona con doña Vicenta Nuchatelli y las de nacimiento de Ana María y María Catalina Langona porque donde dice "Langone" debe decir "Langona"; y 2.o La de nacimiento de Angela Langona porque donde dice "Langoni" debe decir "Langona". — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.50 Jn.4-4346-v.jn.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Jl.31-v.ag.22. Oct.2.c.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Biblana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio López Cancio, José A. L. Cancio o José Antonio L. Cancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.16-3708-v.jn.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4697-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martuscello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4698-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4699-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4700-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dernit de Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4701-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Isabel Jorge de Rodríguez y don Juan Mario Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.9-4534-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Piñón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.8-4500-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Fernandez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1936 — José F. Rossi. Escribano.

$5.50 Jn.6-4450-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orvilla Oneglia de Cabuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.5-4399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Benita Poggio de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.4-4378-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cean García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.4-4379-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreira de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4380-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cúneo Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4381-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4382-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Domínguez Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4383-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.4-4347-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "María Josefa Di Martino contra Mateo Lucci. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Mateo Lucci para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$7.20 My.15-3667-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariano o Pedro Martiniano Uriarte-Queiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.12-4684-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Chilavert de Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4598-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o María Conte o Conti de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4599-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Carreto (Pedro). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes Pedro Carretto y Dominga Sciandrino: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 2.o En la de nacimiento de Antonio Santiago Pascual: donde dice Carretta debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 3.o En la de nacimiento de Pedro Carlos Santiago: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 4.o En la de nacimiento de Santiago Francisco: donde dice Sandino debe decir Sciandrino. 5.o en la partida de nacimiento de Francisco: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 6.o En la partida de nacimiento de Angela: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 7.o En la partida de nacimiento de Emilio Isidro: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandreni debe decir Sciandrino. 8.o En la partida de nacimiento de Carlos Américo: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 9.o En la partida de matrimonio de Francisco Servetti y Francisca Carretto: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 10.o En la partida de defunción de la causante doña Dominga Sciandrino, donde dice Sandrini debe decir Sciandrino. 11.o En la partida de defunción del causante don Pedro Carretto: donde dice Sandrin debe decir Sciandrino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jn.10-4597-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eugenio o Pablo Doglio - Bivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4600-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertine o Albertina Gallot de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4601-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente cons-

tituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Gandós de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.9-4523-v.jn.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 338 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Julia Norbis de Canton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.6-4447-v.jn.17.

Apert...

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Suárez de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.6-4424-v.jn.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodríguez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1-7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando, A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado): A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solictiado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo. Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1-7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y arrhívese el expediente. — A. R. Abadíe Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rocca, Roca o Roque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.5-4422-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.5-4391-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Grapplolo o Graciolo de Verzeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.3-4322-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.19-3805-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Pereyra de Blanco (Ramona Hortencia) o Pereira de Blanco (Ramona Hortencia). Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Antonio Blanco Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 My.18-3787-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arrecnea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.12-4517-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.9-4526-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Rodríguez de Belouta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tomás Belouta por figurar en ella como Tomás Belenta en lugar de Tomás Belouta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.9-4556-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Thiebaut de Baccino solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con don José Baccino y la de nacimiento de sus hijos María Teresa Dora y Blanca Delma Baccino por aparecer en dichas actas el apellido Bachino en vez de Baccino. De acuerdo con la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.4-4357-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Florina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia de fecha 4 de Mayo del corriente año, dictada en el expediente rotulado "Subrido Manuel. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se fijó el día 18 de Diciembre de 1933 como época de la suspensión de pagos. La sentencia, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.

(Costas) Jn.8-4514-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.19-3798-v.jn.22.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Miguel Dutto y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que no deben hacerse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; B) Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Juan B. Bidegaray; y D) Que se ha fijado el término le treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la debida anotación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.8-4515-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Ortega de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3720-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Victoria Abalo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Lorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3721-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Forino solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo Armando Juan Forino por haberse establecido erróneamente el apellido de Torino en lugar de Forino y Grimoldi en lugar de Grimaldi. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jn.11-4651-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Quartara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4678-.vjn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rotundo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balletar, Actuario.

$5.50 Jn.10-4585-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Franana .Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Grecco con doña Catalina Franana, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Griego debe decir Grecco y donde la contrayente lleva el apellido Franaro debe decir Franana. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civi se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-4555-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Minvielle de Lorda o Hilaria Minvielle Sartheu de Lorda o Hilaria M. de Lorda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4490-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Calabrés", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Pablo Calabrés con María Chenlo, en la que aparece el apellido del cónyuge como Canavissi cuando debe decir Calabrés, y la partida de defunción de don Pablo Calabrés, en la que aparece el apellido de éste como Calabrese en vez de Calabrés y el apellido de la esposa aparece como Chenlo en vez de Chenlo. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montvideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-4426-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Burghi o Borghi o Borgui de Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4491-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Belenda o Bellenda o Velenda de Lagorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4492-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Calabrese o Calabrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-4425-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5.4409-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Frávega de Welker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-4356-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3226-v.my.13. Jn.2-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Alzarello, y desde fojas ... Sucesión Francisco Félix Alzarello", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Félix Al-

zarello, estableciéndose que donde dice: falleció Andrés Pérez, de nacionalidad española, nacido en se ignora, de setenta años de edad, de estado casado y que era hijo de se ignora, debe decir: que falleció Francisco Félix Alzarello, de nacionalidad oriental, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero e hijo de Enrique Alzarello, fallecido, y de doña Elena Caffera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.28-4129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3227-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante est Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monttevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3229-v.my.13. Jn.2-v.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cono o Ceno o Nicolás Lamaida o La Maida o Lamaide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3228-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Egeravides o Egerabide o Geravide y de doña Carmen Pereira de Egeravide o Ejerabides, de don José Luis Alamo, de doña Rosa Egeravide o Geravide, de doña Amalia Geravide o Geravide de Bowil y de don Juan Egeravide o Ejeravide o Gerabide (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza a la señora Tomasa Egeravide o Jerabide o a sus sucesores, para que dentro del mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 My.15-3676-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eleuterio Quintana", se cita, llama y emplaza a los señores Regino, Claro, Dolores o Lola y Estefanía Quintana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.19-3804-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Corbo de Urueña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.10-4573-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Melis de Yeregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus benes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.10-4591-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Victorio Arancio para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 23 de Junio entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jacinto Ribas Luzardo. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.8-4488-v.jn.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Herminio S. Pisani" el señor Herminio S. Pisani solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.4-4376-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.8-4499-v.jn.18

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural", se cita, llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gómez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los hijos de dicho causante, llamados Tomás, Roberto, Raúl, Celia, Carolina, Elena y Estela Gómez, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en Puntas del Yerbal Grande, empadronada con el número quinientos doce, en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que linda: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.20-3864-v.jn.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Orens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.9-4557-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Eleutería de los Dolores Bermúdez de Rodríguez o Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4692-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Landó de Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4693-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Mayo 27 de 1936 se ha declarado en estado de incapacidad a don Tomás Gaona, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre, doña Armentina Ben de Gaona. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.12-4694-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Lerena y doña Bernardina Harrison de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.9-4558-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Nicomedes Tettoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalmiro de la Sota y la de su nacimiento, por aparecer en ellas, en la primera, como María Tettoni, y en la segunda, como Nicomedes Tetonia, en vez de figurar en ambas con el nombre de María Nicomedes Tettoni que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.6-4434-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.8-4513-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rossi de Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.6-4433-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Palavez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mi padre con el apellido de Pelaver y mi abuelo paterno con el de Palaver en vez de figurar ambos con el de Palavez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.6-4435-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cremonese Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, paraque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4332-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Antonio Monforte o Dionisio Monforte o Dionisio Monfort o Dionicio Monforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4333-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Francisca Delgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Julio Naciaceno Moyano y la de nacimiento de su hija doña María Mercedes Moyano, por aparecer en ellas con el nombre de Tomasa Mercedes Delgado en vez del de Mercedes Francisca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 My.25-3786-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Deball, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.5-4396-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5. Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Caja Obrera por Juan B. Viacaba, con Clara Rumañach y Emilia Carmen Vila. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Clara Rumañach y Emilia Carmen Vila o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar número 14, situado con frente a la calle Pasaje de Peatones, 20.a sección judicial de este Departamento, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.00 Jn.5-4401-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Luis B. Silva y Luis Ventura Casal. Notificación y desalojo", se hace saber a don Luis B. Silva o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 20 de la manzana A del barrio Aires Puros, con frente a la calle Gregorio Sanabria entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099 y la por rescindida y anulada dicha promesa de venta, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuarenta y ocho mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.55 Jn.6-4465-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "La Palma, S. A. de Lecherías con José María Barreiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don José María Barreiro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4307-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.640 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 My.13-3614-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.641 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 My 13-3615-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Borgato, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 27 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.6-4461-v.jn.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de Florencio López, así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Co-

mercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.15 Jn.9-4554-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Martínez de Rivero o Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.6-1439-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se presentó don Estevan Luis Turiale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Juan B. Turielle: donde dice Turielle debe decir Turiale. La de casamiento del extinto Juan Turialdi con Teresa Franqui: donde dice Turialdi debe decir Turiale. La de nacimiento del nombrado Estevan Luis Turiale: donde dice Turiali debe decir Turiale. — Canelones, Mayo 27 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-4215-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto S. Paganini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-4525-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.10-4570-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Terra o Gregoria Silva Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.10-4571-v.jn.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonio Costantini. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Costantini solicitando segundas copias de las escrituras que se detallan, por habérsele extraviado las primeras: Escritura que autorizó el escribano Andrés G. Ponce, en la villa de Artigas (hoy Río Branco), el 23 de Octubre de 1912, por la cual don Leandro de Esteban le cedió todos los derechos que le pudieran corresponder por muerte de sus padres don José María de Esteban y doña Luciana Martínez, y de la que en el mismo lugar autorizó el escribano Ramón R. Collazo el 24 de Enero de 1914, por la que Casimiro de Esteban le cedió también sus derechos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.65 Jn.6-4428-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Y. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.3-4304-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Fileno Joaquín Pereira. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas de nacimiento de Santa Marina y Diormiria Camila, en el sentido de que se establezca que sus verdaderos nombres son Santa Marina Pereira y Diormiria Camila Pereira en vez de Santa Marina Perera y Diormiria Camila Perera, como aparece en dichas partidas, solicitándose, asimismo, que se haga igual rectificación en lo que respecta al apellido del padre en virtud de que aparece como Perera cuando en realidad es Pereira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Mayo 22 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.10 Jn.3-4303-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvera o Antonio Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.00 Jn.3-4305-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lucas. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a Federico o Beinvindo Federico Berni y su esposa María Concepción Irureta y sus causahabientes a cualquier título, que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado "Cuchilla de Melo" o "San Diego", compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados, empadronada con el número mil trescientos ochenta, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con la sucesión Pedro López (hoy Strauch y Compañía): por el Sur y Sureste, con los mismos señores Strauch y Compañía y Alejandro Moura, para que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$20.00 My.13-3600-v.jn 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Norberta Remedios de López, de Candelaria López y de Carmelo López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4664-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Goss de Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4665-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rosa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.5-4393-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 28 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agraciada Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez; al Este, sucesión María B. de Bermúdez; al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 My.22-3950-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melida Dionisia Olivera Souza de Natero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4375-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mansueto Zechini, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Colonia, Mayo 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3513-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-3887-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia, por doble área

de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936 — Gustavo Aznárez [illegible] Juez de Paz.

[illegible] My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Beltrán Filomeno Maytia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.11-4668-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.11-4669-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bonifacio Sabino Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4414-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dematteis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4415-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Manuel Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de al misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Primitivo Baldenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo Moreira o Cirilo Moreira Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesado sen ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4418-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audemar Doroteo Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 My.18-3756-v.jn.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Aurelia Santana, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1936 — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jn.6-4460-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dorotea Iriarte de Bergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.11-4639-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Dutra de Visinday, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4640-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Olascuaga de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4641-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel German, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4643-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Oxley o Mercedes Oxby, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 19 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.11-4644-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucio Eusebio Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4645-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Sanz Vera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4646-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Isabelino Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4334-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Aquilino o Aquilino Polo Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4647-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Modesto Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 22 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4335-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Rita Rodríguez de Alayon, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4336-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Gregorio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4337-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Tomasa Rocha de Valdez, por sí y por

su hija Blanca Isela Valdez y a todos los que se crean asistidos de derechos a los bienes dejados por la causante Valentina Valdez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que contra la sucesión de Valentina Valdez sigue el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de costas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 25 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.12-3572-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Silveira de Perdomo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.11-4633-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro María Dutra, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Jn.8-4472-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Martínez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Jn.8-4473-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a doña Amparo Pérez de Panizza o a sus hijos para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en autos "Adela G. Cabrera. S| Medidas preparatorias" fijando domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se les nombrará defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 12 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jn.8-4470-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Camacho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Mayo 2 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.4-4361-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Anastasio Perdomo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.4-4362-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro E. Requena, apoderado de la sucesión de doña Cristina J. Bernhardt de de León Solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de don Erasmo de León con doña Cristina Guillermina Bernhardt, por figurar con el nombre de Guillerma en vez de Cristina Guillermina y por aparecer como hija de don Pedro Bernardt en lugar de Bernhardt, que es el apellido verdadero. La de nacimiento de Ustabo Benito de León, por figurar su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernar en vez de Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo materno con el apellido Bernar en vez de Bernhardt, que es el que le corresponde. La partida de nacimiento de Felipa Benicia de León, por aparecer como hija de Guillermina Bernardt en lugar de Cristina Guillermina Bernhardt y por aparecer su abuelo materno como Pedro Bernardt en cambio de Pedro Bernhardt, que es el apellido que le corresponde. Y la partida de nacimiento de Cayetano Alberto de León, por aparecer el nombre de Cayetano como Callatano, que no le pertenece, y por aparecer su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernardt, cuando los verdaderos nombres y apellido son Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo con el apellido Bernardt, cuando el que le pertenece es Bernhardt. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Jn.11-4632-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 93. Punta del Este. Cobro de pesos", el primero de noviembre de 1935 fué decretado y trabado el embargo del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 93. que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este. 1.a sección de Maldonado. que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronados con el número 496; al Noroeste. calle número 8; al Sureste, solares D y B. de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solares E. de J. M. Fernández Calmeiro. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini Juez de Paz.

$7.50 Jn.8-4521-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celedonio A. Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella y emplazándolos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 2 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jn.8-4471-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Páez o Pais citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 5 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.10-4574-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rogelio Agustín Sclavo o Rogelio Sclavo, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se crean con derechos a la herencia para deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 5 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.10-4575-v.jn.20.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio, Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obdulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1890 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rehabilitación para ejercer el comercio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado el señor Luis R. Pigrau solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Luis R. Pigrau, con domicilio a los efectos legales, en la calle Florida número 1644, de esta ciudad, ante U. S., como mejor proceda, me presento y digo: Que habiendo terminado la tramitación del expediente que ante el Juzgado al digno cargo seguía el suscrito solicitando se me declarase en estado de quiebra, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 1771 y 1773 y sus concordantes del Código de Comercio, vengo a solicitar de U. S., en razón de haberse dictado sentencia en el expediente de calificación como consta a fojas 24 y 25 vuelta de dicho expediente, cuya sentencia está de acuerdo y en consonancia con el dictamen producido por el señor Fiscal Letrado, declarando casual la quiebra que pedí en oportunidad. Solicito de U. S. se sirva, previo los trámites que correspondan, concederme la rehabilitación a que se refiere el expresado artículo 1773 del Código de Comercio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1775 del mismo cuerpo de leyes, indico como justificativo la propia sentencia dictada por U. S., que obra a fojas 24 y 25 vuelta del expediente de calificación. De manera que la situación legal y judicial de esta quiebra configura perfectamente con el pedido de rehabilitación que dejo formulado, pues quedan llenados los extremos legales de la parte primera del artículo 1773 del referido cuerpo de leyes. Por lo expuesto, a U. S. suplico se sirva resolver: 1.o Que teniéndome por presentado solicitando mi rehabilitación, se digne U. S. disponer que se forme expediente por separado; 2.o Que se sirva, asimismo, disponer la publicación de esta solicitud de acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del mismo Código de Comercio. Por lo expuesto a U. S. pido se sirva resolver como lo dejo solicitado, por ser justicia. — Luis R. Pigrau". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.20 Jn.8-4485-v.jn.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "De Gregorio de Milano María J. con los presuntos dueños de un terreno situado en la manzana número 408, de esta ciudad, empadronado con el número 2755 Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a las siguientes personas: a don Andrés Rivas, doña Ignacia Grase de Rivas, Ignacio y Andrés Rivas, doña Mercedes Castilla de Rivas, doña Sara Rivas de Reyes Reissig, doña María Rivas, doña María Mercedes Rivas de Muró, doña Evangelina Muró de Mieres, doña María Merced o Mercedes, doña Estela, don Julio, don Eduardo y don César Muró Rivas, y a los herederos o sucesores de estas personas a cualquier título o de los que se consideren dueños del terreno referido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.50 My.19-3816-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se ha-

ce saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Viacava y de doña Josefa Lupi de Viacava, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Jn.10-4576-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada. Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De nacimiento de Hermenegildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo", no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegilio Jovia debe ser "Hrmenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia, y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre de "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Cansani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani; 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Matilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio"; los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo; la abuela paterna tiene el nombre de "María", no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo D'Andrea, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.12-4707-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique o Enrique Celestino Carretero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Junio 2 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.90 Jn.6-4463-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides da Motta, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habiéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Junio 1.o de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.6-4462-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Bresso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 26 de 1936. — Lorenzo F. Baroni, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4572-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, ó a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

CMFWYP CMFWY PFYP

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Clara o Beatriz Rocha Pita y María Elena Rocha Pita de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal del del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.10-4621-v.jn.20.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Clotildo Ortiz", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Ortiz, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 My.14-3626-v.jn.17.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Guillermo U. Prieto. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado se ha fijado el día veinticinco del actual, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Junio 1.o de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Jn.9-4596-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, doctor don José M. Franca, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Canobra, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4604-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanotta de Tonna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.9-4544-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Albira o Agustina Alvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4588-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4589-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4590-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.8-4508-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia

de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Luis Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jn.8-4509-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Cornú de Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jn.8-4510-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valerio y Lorenzo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 My.11-3521-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado del Departamento, adjuntando unos antecedentes que le fueron enviados por la Oficina de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, y en los que solicita se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de donación hecha por el Municipio a favor del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, otorgada por ante el escribano don José Luis Antuña el 15 de Diciembre de 1908, consistente en un terreno ubicado en la sección chacras de la ciudad de Dolores y con una extensión de tres hectáreas 3578 metros. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.28-4153-v.jn.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ambrosio Plaza. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Plaza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ana D. Barreiro, en cuanto en ella aparece como Ambrosio Troche en vez de Ambrosio Plaza, que es el verdadero, y en cuanto siempre ha figurado con el apellido de Troche en vez del de Plaza, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 2 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jn.6-4449-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pastora Franqueiro de Acosta, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.6-4413-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Mariano Aldaya, Joaquina Goenaga de Aldaya y Francisca Aldaya, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que se presenten a deducirlos en autos dentro del término de treinta días. — Dolores, Mayo 27 de 1936. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$4.80 Jn.3-4320-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Jn.4-4377-v.jn.15.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "Héctor Ferreira contra Francisco Furno. Cobro de honorarios", se han dictado las sentencia y providencia que en sus partes pertinentes se transcriben: "Fallo: Desechando con costas las excepciones opuestas por el demandado, y mandando llevar adelante este juicio hasta sacar a remate el bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, propongan las partes tasadores dentro del tercer día, bajo apercibimiento, debiendo llenarse previamente el requisito constitucional de la conciliación. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". —"4054. — Tacuarembó, mayo 4 de 1936. — Vistos: Siendo cierto, declárase la rebeldía de don Francisco Furno, haciéndose publicación de edictos por el término legal (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Pigurina. — Lo proveyó y firmó, etc.; Julio Maia". Y para la notificación de don Francisco Furno se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$13.65 Jn.1.o-4242-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Margarito Denis, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.10-4577-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Elías Pagliotti, Payotti, Pagliotti, Payote o Palloti, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.10-4578-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana Paula o Juana Sierra, y se cita a los que se consideren con derechos para que comprezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.9-4546-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Secundino o Secundino Isaías Eguren, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.9-9547-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Abelardo Rodríguez, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Jn.10-4579-v.jn.20.

Remates Judiciales

LEANDRO GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Regules y Raveca contra Gregorio Solecio o Saleski. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez; con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.966.67, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.672, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle pública oficial (hoy Alberto Flangini) número 872, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, por formar esquina con la calle pública oficial (hoy Dragones); por el Sur, solar diez, de Antonio M. Vaccaro, y por el Oeste, el solar doce, de Juan Casanova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, saneamiento y medianerías, si las hubiere; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.90 Jn.12-4705-v.jn.29.

CARLOS M. GARCIA

REMATE JUDICIAL

El 23 de Junio a las 14 horas, rematará en el local de la calle 14 de Julio 1424, bajo las dos terceras partes de su tasación: amasadora completa, motor "Marelli", ralladora, sobadora, batidora, tres jardineras, arreos, un torno, 24 barcas, 1 mostrador, vidriera, vitrina, 2 frisos con reloj, 1 panera, 1 ventilador, 10 tarros de vidrio, 1 batidora "Frigidaire" con motor. Todo lo cual ha sido tasado en $ 2.056.00. No habiendo oferta por el total, se procederá a la venta por lotes.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 24.a sección en los autos caratulados "Carlos María Garat con Eduardo Muñiz. Reconocimiento de firma".
$8.00 Jn.11-4653-v.jn.22.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Veiga contra Emilio Isasi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento y que forma parte de las propiedades empadronadas con los números setenta y dos mil doscientos ochenta y tres y setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y de los solares señalados con los números 7 y 8 de la fracción número 4 del barrio Pérez Castellano, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos ocho, cuya fracción está designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete por el ingeniero A. Rodríguez Castro, y se compone esa fracción, según dicho plano, de doscientos setenta y cuatro metros dos decímetros que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros al Noreste, frente al camino Industria, donde las puertas del edificio se designan con los números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por quince metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con la fracción número dos; por el Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Jaime Roldós y Pons, y por el Noroeste, linda con la propiedad empadronada con el número setenta y dos mil doscientos ochenta y dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su

oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador, así como también lo que se adeudare por pavimentos, caño colector, arrimos y contribuciones, salvo que el mejor postor sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta de la ejecución; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Jn.12-4696-v.jn.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco de Crédito contra Bartolomé Viglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del actual, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa mil ciento veintitrés, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número treinta y dos, compuesto de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo doce metros de frente al Nordoeste, a calle vecinal, por cuarenta y nueve metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a calle pública de catorce metros de ancho; al Nordeste, con el solar treinta y uno, y por el Sudeste, con parte del solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que tanto los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y saneamiento, si se debiere, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.11-4659-v.jn.27.

JUAN C. BASAÑEZ
REMATE JUDICIAL

Sin base. Al mejor postor.

El día 22 del corriente a las 14 horas, en su local, Uruguay 885, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, autos "Alfredo E. Barilari. Quiebra", procederé al remate público de todas las existencias, muebles y útiles, de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, librería y papelería, poseía dicho señor.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jn.11-4650-v.jn.22.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juana Guido Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo doce metros dos centímetros de frente al Norte, sobre camino público; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar cinco, y al Sur, linda con el solar número dieciséis. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conte en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de un área de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Norte, a calle Duplesis, y ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de fondo al Sur, lindando con las fracciones cinco y seis; por el Oeste, linda con la fracción número once, y por el Este, con Santiago Duce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Jn.11-4652-v.jn.27.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Armando Cáceres contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61973, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 metros 81 centímetros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal (hoy camino Guerra); 170 metros 77 centímetros al Noreste, con Marcos Rodríguez; 33 metros 50 centímetros al Sureste, con Pedro Gurutchague; 22 metros 73 centímetros en el costado Sur, y 150 metros 67 centímetros en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jn.11-4634-v.jn.27.

LUIS P. GAUDIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio R. Campodónico. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la manzana número 76, segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 848, compuesta de una superficie de 586 metros 5750 centímetros y cuyos linderos son: 27 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle José G. Amorim entre las de Agraciada y 8 de Octubre, cuya puerta se designa con el número 378; 21 metros 85 centímetros al Norte, por donde linda con finca de José Montichelli; 21 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Grassi, y 26 metros 40 centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Nesi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como lo establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos (hipoteca urbana número 275, serie "V"); 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras y certificados a otorgarse, salvo que fuese el Banco el adquirente, en cuyo caso esos honorarios serán de cargo de la ejecución; 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudase por pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase. — Salto, Mayo 20 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.016.86, cantidad formada por la suma de $ 2.259.33, saldo del préstamo en títulos, más $ 757.53 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.11-4631-v.jn.26.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas y doña Isaber Bentancour", se hace saber que el día treinta del corriente a la hora catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien, adjudicado a don Pedro de Armas Guzmán y a los sucesores de don Vicente de Armas Guzmán: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección de este Departamento, señaladas con los números uno y dos en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, que por estar unidas forman una sola, con una superficie de trece hectáreas dos mil trescientas diez centiáreas, lindando al Norte y Oeste, la sucesión de Peregrino Guzmán de Armas; al Sur, Rosa de Armas Guzmán; y al Este, Luciano Núñez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.40 Jn.9-4519-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Misiones 1460|1462. El miércoles 26 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Etcheverry contra Enriqueta Moratorio Regules. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3148, constituída por un terreno con edificios de dos plantas en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en esta Vieja Ciudad; segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos diecinueve metros veinticuatro decímetros, con siete metros, ciento ochenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Misiones por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1460 y 1462; por treinta metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Este, confinando por el Norte con propiedad del doctor Pablo Scremini; por el Este, con Emilio Santalucci y sucesores de Carolina Aldecoa de Godeffroy; y por el Sud, con María Luisa Jaureguy y el nombrado Santalucci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Jn.10-4622-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 24 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Manuel Cereijo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 42175, que lo forman el terreno y edificios situados en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 8 en el plano del agrimensor Federico Delgado, trazado en Abril de 1910, compuesto de una superficie de 310 metros

87 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, al camino General Hornos; 15 metros cincuenta centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente al camino Molinos de Raffo; 34 metros 15 centímetros al Noreste, con el solar 9, de Josefa Rivero de Richero, y 10 metros 90 centímetros al Sureste, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados e impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1038) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates. 5 de Mayo 532.

$31.20 Jn.9-4560-v.jn.23.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "National Paper y Type Company con Wenceslao Silva. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 22 del corriente mes de Junio, a las 16 horas y en el local de la casa de los señores Iglesias y Estramil, sita en la calle Misiones número 1600, se procederá por el martillero don José Antonio Praderio, a la venta en remate público, en un solo lote y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 5.200.00, de los siguientes bienes: Una máquina "Linotype" de la Mergenthaler Company, modelo ocho, serial número cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis, con tres depósitos para matrices, tres juegos de matrices, dos moldes universales para fundir líneas sólidas y un molde hueco, tres juegos de regletas, un juego de veinte espacios cuñas de acero, un crisol eléctrico con termómetro para la regulación de la temperatura y un motor eléctrico acoplado de engranajes helicoidales. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe total de la misma; 2.o Que los bienes a rematarse pueden ser inspeccionados por los interesados en el local de los señores Iglesias y Estramil, calle Misiones 1600; 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.9-4536-v.jn.19.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pavel y Andrés Lassan Stacov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje llamado "Piedras Blancas", situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número siete mil ciento veinticuatro, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Abril de 1928, y compuesta de una superficie de 103 hectáreas, 5615 metros, 9868 centímetros 36 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, con las fracciones números 4 y 5, de doña Ramona Justa León de Bentos y de la estirpe de doña Saturnina Isabel León, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Mendoza; por el Noreste, con la fracción 9, de la estirpe de Silvestre Aniceto León, y al Suroeste, don José Fernández Meiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de pesos 8.802.73.

(Cuenta corriente) Jn.8-4503-v.jn.27.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Modesto Larrain y otro contra Juan J. Tutzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire, en Setiembre de 1881, y compuesto de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada, donde los edificios están señalados con los números 3146 y 3148; 49 metros 75 centímetros al Norte, con Pelegrín Gibernau; 9 metros 10 centímetros al Este, con Antonio Raffo; y 50 metros al Sud, con Bautista Adez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración y certificados y tomará por su exclusiva cuenta el pago de la comisión legal del rematador y el pavimento, colector, arrimos, etc., siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse la propiedad. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mi oficina: Agraciada 4103.

$34.50 Jn.6-4458-v.jn.23.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Dufour. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Piedra Sola" formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete y designada con la letra B, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz y compuesto según dicho plano de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: al Nordeste, setecientos veintiséis metros cinco centímetros lindando con la fracción A, del mismo plano: al Sudeste, tres líneas: una de cuarenta y cinco metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos veinticuatro metros noventa centímetros y otra de ciento quince metros sesenta centímetros de frente a camino departamental a Minas; al Sur, línea quebrada de doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros y noventa y tres metros setenta centímetros que da frente al camino referido; por el Oeste, cinco líneas arrancando la primera del camino San Jacinto, en una extensión de ciento setenta y siete metros veinte centímetros; otra de ochenta y tres metros cinco centímetros, que corre de Este a Oeste; del extremo de ésta, otra que corre de Sur a Norte en una extensión de cuatrocientos ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; del extremo de ésta, dos líneas, una de ciento cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros y la otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros y corren de Sudoeste a Nordeste, lindando con Cleofe Cappi Segovia y Juan L. de Martínez. Dicha fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 13, Serie "27", Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción descripta ha sido dada en arrendamiento al señor Juan Dufour por plazo que vence el 27 de Junio de 1938. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay, concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo hasta pesos 3.995.90

(Cuenta corriente) Jn.6-4451-v.jn.24.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Utiles de café y bar.

El jueves 18 de Junio a las 14 horas en mi local, calle Colombia número 1368, rematará al mejor postor por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección judicial en autos "Dirección General de Impuestos contra Luis Rey. Cobro de patente de giro", una registradora "National 3 R. S. E.", una máquina "Romeo" para café, mostrador tapa de estaño con frente de mármol, conservadora de helados "Frigidaire" con motor, un billar "Brunswick", tacos, taquera, palillos y bolas, mostradores de madera con grifos "express", mostrador heladera con serpentina, una caja hierro 1 puerta, cocina a gas, ídem de hierro, 36 sillas de Viena, 21 mesitas de madera, espejo reclame, estante, botellas, sifones y damajuanas vacíos, pocillos, platitos, vasos y demás, en exposición. Seña 30 o|o a todo comprador; comisión de compra 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$13.20 Jn.6-4469-v.jn.18.

TOMAS GOMEZ
REMATE JUDICIAL

Rematará el jueves 18 del corriente a las 15 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la farmacia "Matteo", en los autos caratulados "Jacinta Alcain de Sánchez contra Elisa García e Italo Matteo. Por cobro ejecutivo de pesos", en la calle Joanicó número 3757 esquina Industria, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección.

$6.00 Jn.6-4459-v.jn.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa. Incapaz", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas, 5920 metros 20 centímetros, del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62 o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Rosa y Domingo Rueda. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día viernes diecinueve de Junio del corriente año, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta al mejor postor

del siguiente bien: La fracción once del plano de los agrimensores Carlos Rica y Edmundo Montautti, de Marzo de 1921 y Agosto de 1923, respectivamente, de un campo situado en este Departamento de Paysandú, empadronado con el número 1537, compuesta dicha fracción de 34 hectáreas, 9348 metros 72 decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 12; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, con la número 9, y al Oeste, con calle por medio, con las fracciones números 14 y 15. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados y se previene: A) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; B) Que los títulos de encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, donde se les exhibirán para que puedan examinarlos, calle Treinta y Tres número 1428; C) Que el mejor postor deberá, al serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; y D) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios que conceda la Institución; y E) Se hace constar que este inmueble soporta una segunda hipoteca a favor de don Agustín Fresnedoso. Y de acuerdo con el artículo 87 de la ley orgánica del Banco se hace la presente prevención. — Paysandú, Abril 22 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4253-v.jn.18.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Kohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de catorce de Febrero de mil novecientos veintitrés, de cuarenta y nueve hectáreas, nueve mil seiscientos veinticuatro metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: novecientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Miguel Malo; seiscientos nueve metros setenta y cinco centímetros al Este, con Miguel Perera; trescientos noventa y siete metros cuatro centímetros al Oeste, senda de paso por medio, con Antonio J. González, y al Sud, tres rectas de trescientos cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, trescientos once metros ochenta y cinco centímetros y cuatrocientos treinta y un metros noventa centímetros, camino Departamental a Paso de Curbelo por medio, con Gregorio Peñagaricano; empadronada con el número cinco mil novecientos dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1921), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1438, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento hasta Marzo 30 de 1938 a don Antonio Cuore. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo hasta la suma de $ 3.482.38 en efectivo.

(Cuenta corriente) My.28-4146-v.jn.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un chalet en el Real de San Carlos (Departamento de Colonia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "María Corina Pianavia Sanguinetti contra Guillermo Stoll. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día lunes 15 del próximo mes de Junio a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, en Montevideo, se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en las inmediaciones de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia, en el paraje denominado Real de San Carlos, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1929, identificado con el padrón número 8723, que linda: al Norte y al Sur, en una extensión de 40 metros, con el solar número 6 y con la carretera al Real de San Carlos, respectivamente; y al Este y Oeste, también en una extensión de cien metros, con los solares números 16 y 14, respectivamente, conteniendo una superficie de cuatro mil metros. — Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, contiguo al descrito, con una superficie de mil metros y linda al Este en una extensión de cien metros con el terreno ya descrito: al Sur, en una extensión de 10 metros con la carretera al Real de San Carlos; al Norte, en 10 metros con Adolfo Rubel y Ema López Vélez; y al Oeste, en cien metros con la señorita Esther V. Defranqui Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.50 My 21-3928-v.jn 13.

MAXIMO R. ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito: Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año, a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por la parte ejecutante, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Caraguatá" 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número tres en el plano de los agrimensores Hareau y Soboredo, de Enero de mil novecientos siete, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y ocho y se compone de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil cincuenta y tres metros, lindando: por el Nordeste, con el bañado de Belén: por el Oeste, con el arroyo Caraguatá; por el Este, con el resto de la dicha fracción número tres, de doña Genara Boerr de Lotito, y por el Sur, con la fracción dos, de doña Rosa Mariana Boerr de Paz. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 261 "X"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble de que se trata, con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate; que sobre el inmueble a subastarse existen ulteriores gravámenes hipotecarios a favor de los señores Juan Carlos Millot y José Octaviano Pereyra y de los señores "Guerin y Compañía" y Conrado Velázquez; lo que se previene a los fines del artículo 88 incisos 2.o) y 3.o) de la Carta Orgánica del Banco ejecutante; que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 (del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.18-3759-v.jn.22.

MAXIMO R. ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por el actor, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, sito en el paraje denominado Caraguatá, octava sección del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Hareau y Luis Soboredo, en el que se encuentra marcado su perímetro en tinta verde y consta según nota puesta al margen el once de Abril de mil novecientos dieciséis por el agrimensor Raúl Bonino, de una superficie de cuarenta y una hectáreas tres mil doscientos trece metros treinta y seis decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: por el Norte la fracción número dos; al Sud, el resto de la fracción uno; al Este, campos de la sucesión Silveira; y al Oeste, las fracciones cuatro y cinco. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Rural número 7 "R"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabarse del Banco o del martillero, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien y a su respecto, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; y que los autos en que se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Además, se hace constar, al fin establecido en el artículo 87 de la Carta Orgánica del Banco, que el bien descrito reconoce un segundo gravamen hipotecario en favor de la Sociedad Guerin y Cía y de don Conrado Velázquez. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 776.51, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 424.94, más el importe de la deuda consolidada de $ 351.57.

(Cuenta corriente) My.16-3738-v.jn.22.

JULIAN CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Euclides Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Chuy" primera sección rural del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 3546, compuesta de una superficie de 402 hectáreas, 3361 metros 91 decímetros, la que indivisa con una pequeña fracción de doña Honorina Gómez de Collazo se ubica dentro de los siguientes límites: al Norte, Silveria M. de Perdomo, Matilde F. de Muniz y Pablo Muniz; al Este, el bañado del Rey, separando de campos fiscales, y al Sur, doña Eloísa Teixeira de Miralles y don Francisco Soca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también, en el acto del remate, deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$66.20 My.19-3817-v.jn 22.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Mainero Eduardo y otros. División de condominio", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la propiedad siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, empadronada con los números 20825|26|27, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la plaza denominada "General Artigas", por 21 metros 603 milímetros de frente al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle pública (hoy Almirante Brown), encerrando una extensión de 463 metros, 94 decímetros, 26 centímetros y 78 milímetros, lindando: por el Sur, con Luis Roselli (hoy propiedad municipal), y por el Este, con los sucesores de Bayona (hoy Víctor Weelfin). Otro bien: El día 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno empadronado con el número 54081, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cívicos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2780, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con don Juan Pellegrini, y por al costado Norte, por donde linda con los señores Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, tiene 43 metros 654 milímetros, teniendo al costado Sur, por donde linda con don Angel Bassano y por ser irregular el terreno, 32 metros 58 centímetros, haciendo en total un área de 485 metros y 31 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones; 3.o Que están pagos los impuestos de herencias de las sucesiones de don Bartolomé Mainero, doña Carmen Vigliercio de Mainero y don Luis Arturo Mainero, a los que pertenecieron los bienes a rematarse, estando pagas igualmente las cuentas de pavimentación y cordón por un valor de $ 2.137.08; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.5-4403-v.jn.19.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Vicente Gandoglia contra el doctor Juan Darío Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero con Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construida, ubicado en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, límite con el Mercado Municipal; por el Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Ituzaingó; y por el Sud, con la sucesión de don Enrique F. Alvarez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.00 Jn.9-4569-v.jn.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Exelsa Vaeza de Cabrera contra Faustino Tort. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa del siguiente inmueble y las mejoras que contiene: Una fracción de terreno de labranza situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número tres mil ciento veintinueve, compuesto, según título, de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas con ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con propiedad de Felipe Benicio Anadón; por el Sur, terrenos de la Escuela Agrícola, y por el Oeste, con Pablo Anadón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jn.2-4302-v.jn.18.

JOSE F. RUSSO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en el expediente caratulado "Román Justo Eulacio. Sucesión", se hace saber que los días 27 del corriente y siguientes, desde la hora 9 en adelante, en el local de la calle Independencia número 550 de esta ciudad, el martillero don José F. Russo, rematará al mejor postor, las mercaderías y útiles de la casa de comercio del citado causante, cuyo inventario luce de fojas 24 a 35 de estos autos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en la Oficina Actuaria; que la venta se hará por dinero de contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 8 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$10.00 Jn.11-4655-v.jn.22.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la décima sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Esteban Sánchez contra Isaac Guardia. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en Puntas del Sauce de Maciel, de esta décima sección, empadronada con el número tres mil ciento setenta y compuesta de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Domingo Lemes; al Este, con el deudor; al Sur, con sucesión de Matilde G. de Castro, y al Oeste, con el arroyo Sauce del Maciel, que la separa de la sucesión de Liberata Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que el título y demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Judicial a disposición de los interesados. — Sarandí, Mayo 28 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$24.00 Jn.3-4308-v.jn.19.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — El juez de Paz de la 4.a sección de Florida, hace saber al público que por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Javier Albino Larrosa. Intestado", se procederá el día cuatro de Julio próximo a las quince horas en el lugar de ubicación del inmueble, a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Matías Lujambio, asistido del suscripto y por las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con los números once y doce de la manzana X, compuesta de dos solares, con publicación en esta localidad, aforado en $ 550.00, lindando al Noroeste solar 10, Nordeste, 13; Sudoeste, Eduardo Lain y mejoras. Se previene que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados; y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en "La Democracia" departamental. — Nico Pérez, Junio 3 de 1936. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4581-v jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Amaro Marcelo Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad identificada en el padrón de la décimatercera sección judicial de este Departamento, con el número tres mil setecientos cincuenta y cinco, o sea, tres fracciones de campo con sus alambrados, mejoras anexas, señaladas con los números uno, dos y seis en el respectivo plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Fosalba y que, por estar unidas, forman un área total de veintinueve hectáreas, nueve mil novecientos setenta y un metros cuarenta decímetros, lindando, según dicho plano: al Norte, con José Gutiérrez, María Gutiérrez de Santos, Pedro Martínez y Manuela Martínez; al Este, con Escolástica Ubalde de Torres; al Sur, Antonio Robustiano Hernández y Gregoria Ubalde de Hernández, y al Oeste, el camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Jn.11-4638-v.jn.27.

RAMON DIAZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en el exorto librado número 1216 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día dieciocho de Junio próximo a las catorce horas y siguientes, se procederá por el rematador don Ramón Díaz, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de las existencias que se encuentran en el "Hotel Central" de Punta del Este, que puedan corresponder a don Juan José Zunin (bienes y derechos), según inventario de fojas seis y siguientes del expediente respectivo que se encuentra en este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.00 Jn.4-4360-v jn.15.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 150. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus construcciones empadronado con el número 150 de la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, la sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, la calle Ituzaingó, y al Oeste, la calle Román Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Jn.9-4520-v.jn.25.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1l.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Rafael Demarco y Hnos. con propiedad número 93: Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Junio corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno empadronado con el número 93 que es parte de los solares A y C, de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, compuesto de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, limitados: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronado con el número 496; al Noreste, calle número 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset; y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernándes Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4518-v.jn.25.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Sesarini José G., como tutor de sus hermanos Alciro V. y María del Carmen Sesarini. Solicita la venta en remate público de varios inmuebles", se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde están ubicados los inmuebles a venderse, manzana 182 de esta ciudad, calle Salto esquina V. de Mauá y calle Convención, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base que se establece para cada solar, de nueve solares de terreno, teniendo el solar número 1 30 metros al Norte, lindando con la calle Salto; 30 metros al Sur, lindando con el solar número dos: 11 metros al Este, lindando con el solar número siete, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá. Este solar tiene como base, a los efectos de la venta, $ 132.00. El solar número dos tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 1; 30 metros al Sur, con el solar número 3; 11 metros al Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número tres tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 2; 30 metros al Sur, con el solar número 4; 11 metros a Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número cuatro tiene: al Norte, 40 metros, lindando con el solar número 3; al Sur, 40 metros con el solar número 5; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base, a los efectos de la venta, $ 149.80 centésimos. El solar número cinco tiene 10 metros al Norte, lindando con el solar número 4; al Sur, 40 metros, con el solar número 6; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número 6 tiene 40 metros al Norte, con el número 5; al Sur, 40 metros, con A. Monegal; al Este, 11 metros, lindando con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número siete tiene 10 metros al Norte, por donde linda con la calle Salto; 10 metros al Sur, con el solar número 4; 33 metros al Este, con el solar número 8; 11 metros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 3, teniendo como base para la venta, $ 105.60 centésimos. El solar número ocho tiene 9 metros 60 centímetros al Norte, con la calle Salto; 31 metros 43 centímetros al Sur con el solar número 9; 39 metros 57 centímetros al Este, con vía del Ferrocarril Midland, y 33 metros al Oeste, con el solar número 7, teniendo como base para la venta, $ 189.56 centésimos; y el solar número 9 tiene 31 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; al Sur, 42 metros 40 centímetros, con Cipriana M. de Martínez; 18 metros 18 centímetros al Este, con la calle Convención; 15 metros 03 centímetros al Nordeste, en una línea recta con la vía del Ferrocarril Midland, y tiene como base para la venta, pesos 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseeen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$31.00 Jn.8-1474-v.jn.24.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "González Francisco. Intestado", se hace saber que el día sábado veinte del entrante mes de Junio, de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, la cual forma parte de la quinta número 152 y, según mensura practicada por el agrimensor don José S. Meier, se compone de 2.752 metros 65 decímetros cuadrados y tiene 4 metros frente al Sud, sobre la calle Salto; 128 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Fernández, don Luis Bordegon y la sucesión de don Julián de las Cuevas; 43 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de don Antonio Perezutti, estado formado el lado Este por tres líneas que tienen: la primera, desde la calle Salto hacia el Norte 72 metros 72 centímetros: la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, 37 metros 85 centímetros, y la tercera, desde donde concluye la segunda hacia el Norte, 56 metros 13 centímetros, cuyas líneas dividen la primera y la segunda, respectivamente: por el Este y el Sud con terreno que se reserva el vendedor señor Luis Camurac, y la tercera por el Este con don Narciso Bernasconi. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle actptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4301-v.jn.18.

JUAN CARLOS SCHWEIZER
Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales) con Jacinto Oberti. Embargo preventivo", se hace saber que el día jueves diecisiete de junio entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del suscrito Actuario a la venta en remate público por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 2903, ubicado en la manzana número 440 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 924 metros 50 decímetros y se encuentra deslindada así: 28 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Ituzaingó, igual medida al Norte, lindando con las sucesiones de don José Oberti; y 43 metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Oeste, con don Benedicto Oberti; y por el Este, con don Luis Rivetta. Este inmueble está tasado en pesos 1.200.00. 2.o En los derechos que el demandado señor Oberti tiene sobre una fracción de terreno ubicado en la quinta número 193 del ejido de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, con las siguientes mejoras: una casa de material con techo de zinc y compuesta de un área superficial de 326 metros 88 decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Rafael Thevenet, de fecha Agosto de 1920 y se halla deslindada en la siguiente forma: 12 metros 8 centímetros al Sur, vía del Ferrocarril Midland por medio con la avenida Arenal Grande; al Norte, en 12 metros con la calle Paraná; al Este, en 27 metros 91 centímetros con el solar número 5 del señor Víctor Beceiro; y al Oeste, en 26 metros 57 centímetros con el solar número 3, de don Inocencio Pagani o compradores. Los derechos a venderse están tasados en pesos 1,500.00. Se previene: 1.o Que sobre la propiedad referida en primer término pesa un gravamen hipotecario a favor de la Sociedad "La Inmobiliaria Sanducera", que al 30 del corriente mes alcanza a la suma de $ 995.53, que el comprador podrá tomar a su cargo, pagando en ese caso sólo la diferencia entre ese gravamen y el precio de adquisición. Si el comprador prefiriera cancelar el gravamen hipotecario existente tendrá, de conformidad con la escritura de préstamo hipotecario (cláusula quinta), que abonar a más de un 15 o|o por concepto de multa por cancelar antes de tiempo. 2.o Que sobre la fracción de terreno referida en segundo término se adeuda al señor Víctor Beceiro la suma de $ 346.00, proveniente de un boleto de compraventa a plazo que el comprador tomará a su cargo debiendo abonar las mensualidades de $ 6.00 corridas desde el 30 de Octubre de 1932 a la fecha de la escrituración al contado, pudiendo en lo sucesivo seguir abonando mensualidades de $ 6.00 hasta cubrir la suma de $ 500.00, valor de la compra del terreno según el boleto de compraventa firmado por el ejecutado. 3.o Que las escrituras provisoria y definitivas a efectuarse, así como las de novación y cancelación en su oportunidad, son de cuenta del comprador. 4.o Que todo impuesto por pavimento, contribución inmobiliaria y saneamiento que graven actualmente las propiedades a rematarse y sean de cargo del ejecutado serán abonadas por el comprador. 5.o Los títulos del inmueble empadronado con el número 2902 se hallan en la "Inmobiliaria Sanducera", calle 8 de Octubre número 251, a disposición de los interesados. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que la venta de los bienes mencionados se efectúa en la forma que se ha establecido. — Paysandú, Mayo 21 de 1936. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$64.50 My.30-4230-v.jn.16.

MATIAS A. S. FÜRST
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el martillero Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, el 30 del corriente mes procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 5.500.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68, que es la mitad del solar número 6 de la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de 461 metros 175 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Treinta y Tres Orientales, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 3; al Nordeste, con el solar 5, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar 6. 2.o A las 16 y 30 horas, con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, pesos 133.34: El solar de terreno ubicado en la manzana 59 de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión de los solares 6 y 7, levantado por el agrimensor don Antonio R. Arcioni en Noviembre 8 de 1929, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Oribe, por 21 metros 48 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 1; al Nordoeste, con

el solar 3, y al Sudoeste, con el solar 5, de don Alejandro Bernengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Jn.12-4706-v.jn.29.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Aberastegui Ciriaco contra Francisco y Alfonso Requiterena (hoy Francisco y Alfonso Requiterena). Concurso necesario", se ha resuelto proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Arizti, de 16 vacas gordas, a $ 24.00 cada una; 22 vacas con 22 terneros, a $ 11.00 la pieza; 48 novillos, a $ 26.00 cada uno; 26 ídem, a $ 18.00 cada uno; 30 vaquillones, a $ 18.00 cada una; 16 ídem, a $ 13.00 cada una; 2 toros, a $ 18.00 cada uno; 13 vacas invernadas, a $ 16.00 cada una; 3 yeguas potros, a $ 18.00 cada una; 5 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 1 yegua mansa, a $ 20.00; 1 potro, a $ 1.20; 5 caballos, a $ 16.00 cada uno; 5 ídem, a $ 8.00 cada uno; 1 tilbury deshecho, a $ 4.00; 1 báscula, a $ 4.00; 1 carpidor, a $ 6.00; 2 máquinas desgranadoras, marlos, a $ 2.00; 3 mesas, a $ 0.30 cada una; 1 carro deshecho, a $ 1.00; 3 bebederos deshechos, a $ 0.40 cada uno; 1 rastrillo, a $ 2.00; una hoja rastra, a $ 2.00; 5 arados deshechos, a $ 1.20 cada uno; 1 guadañadora en pedazos, a $ 0.50; 1 lote hierros viejos, a $ 1.00; 1 batea, a $ 0.60; 2 caños hierro, a $ 0.90 cada uno; 1 pedazo de arado, a $ 0.30; 1 olla, a $ 0.60; 2 catres, a $ 0.10 cada uno; 2 máquinas alambrar, a $ 1.50 cada una; 1 fiambrera, a $ 0.20. El remate se efectuará el día 22 de Junio corriente (día lunes) a las catorce horas, rebasando la tasación y al mejor postor, en esta sección y en el paraje conocido por Establecimiento "Cerro Mulero", debiendo el mejor postor abonar en el acto de la adjudicación el importe de la venta. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nuevo Berlín, Junio 2 de 1936. — Sandalio Aurelio Orozco, Juez de Paz.

Nota. — Por más datos dirigirse al rematador en Fray Bentos, señor Antonio Arizti.

$22.00 Jn.5-4412-v.jn.16.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Jesús Fernández Rodríguez contra Manuel Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Junio, de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos terrenos solares contiguos con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en "El Chuy", quinta sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 en el plano de amanzanamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1915, constando cada uno de ellos de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino internacional, que separa de la República de los Estados Unidos del Brasil: por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: por un costado, con calle pública y por el otro y el fondo con terreno de José Rodríguez, formando el conjunto de ambos solares una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador: y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.50 My.20-3858-v.jn.16.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan José Correa da Cámara. Intestado", se hace saber al público que el día veintidós de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de los Talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado en el croquis hecho por el rematador don Carlos Siemens, con el número setenta y seis, y compuesto de una superficie de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Seis de Abril, por cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con el solar número treinta y dos, vendido a don Joaquín de Souza Acevedo; al Este, linda con el solar número setenta y siete, vendido a don Pedro Burck, y al Oeste, con el número setenta y cinco, vendido a don Miguel Gonzaga, cuya superficie es de un total de quinientos ochenta y cinco metros con sesenta centímetros, teniéndose como base para su venta la cantidad de ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 23 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4294-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número dos; al Este, con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay, teniéndose como base la suma de quinientos pesos, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 25 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4295-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos Incidente por costas", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, procederá a vender en remate almoneda los derechos que al demandado don Francisco Appa le corresponden sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una finca empadronada con el número 2000, ubicada en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, sobre la calle República, con un área de 286 metros 8480 centímetros cuadrados y linda: al Oeste, la calle República; al Sur, Antonio Valentini; al Este, sucesión Santos Errandonea, y al Norte, José Gómez; y 2.o La finca empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, de esta ciudad, en la misma sección que la anterior, haciendo esquina con las calles Brasil y República, con un área de 1231 metros 760 centímetros y linda: al Este y al Norte, respectivamente, con las calles nombradas; al Oeste, Eugenio Médici, y al Sud, con José Camello, teniéndose como base para la deslindada en primer término la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, y para la deslindada en segundo lugar la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos de la referencia. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4296-v.jn.18.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tircornia, dictada en los autos sucesorios de Victorio Bevilacqua, se hace saber que el día 18 del corriente, a la hora 13 y 30, se procederá en el local sito en la calle Cuareim, entre las de Colón y Rincón, a la venta en pública subasta de los bienes muebles de pertenencia del referido causante, por intermedio del rematador don Juan B. Etcheverry, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario. La venta será al mejor postor y al contado. — San José, Junio 2 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Jn.8-4507-v.jn.18.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado del segundo distrito de la primera sección judicial de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Ventura Salvo de Carballal o los que se consideren dueños o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 767 y 768, manzana número 105, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calles Montevideo y Zapicán, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del escribano público don Héctor F. Requiterena, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Un terreno compuesto de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, treinta y cinco metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente sobre la calle Zapicán, y por el Oeste, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de trescientos cuarenta y siete pesos. Otro terreno compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, once metros ocho centímetros lindando con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, una extensión de cuarenta y cinco metros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes, en parte, y parte con don Martín A. Fracuelli, y por el Oeste, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con más terreno de los ejecutados y que se deslindará a continuación. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centésimos; y, por último, otro terreno contiguo al anteriormente deslindado, compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; igual extensión al Sur, por donde linda con doña Petrona Correa de Palacio; cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el terreno anteriormente deslindado, y cuarenta y cuatro metros al Oeste, por donde linda con Martín Irisarri. El terreno deslindado ha sido tasado en la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos con once centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y 4.o Que las escrituras de la propiedad a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Florencio Montero Juez de Distrito.

$57.00 Jn 3-4314-v jn.19.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Renée Plateiro contra Saturnino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil y Actuario

del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente propiedad: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana número ciento sesenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios de materiales, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, solar que mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle Libertad (hoy José Catalogne), con la que forma esquina, lindando, por un lado, con el solar número seis, en la parte perteneciente a don Isidro Sobrado, y por el otro, con el solar número cuatro, de propiedad de don Servando Ferreira, constituyendo un área de mil doscientos veintinueve metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros, setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, propiedad empadronada con el número novecientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan agregados a los autos; y 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$34.50 Jn.3-4326-v.jn.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto, Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux, Protto y Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263, dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace constar que la sociedad comercial "Riveiro y Lamas", propietaria de la panadería "La Náutilus", sita en esta ciudad, avenida San Martín número 2329, ha quedado disuelta en esta fecha, saliendo de la misma el señor José Riveiro y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Angel Lamas, quien conjuntamente con los señores Modesto González y José Lorenzo Franco seguirán a cargo de dicho negocio. A los efectos legales se hace la presente publicación, previniéndose a los acreedores de la firma disuelta se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Riveiro. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo Franco.

$5.00 Jn.3-4319-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de matadero y carnicería y bajo la firma "Vera y Rebollo" teníamos establecido en esta ciudad en la calle Solís esquina 25 de Mayo, quedando el socio don Felipe H Rebollo a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley — San José, Mayo 18 de 1936 — Felipe H. Rebollo — Dionisio C. Vera.

$5.50 My.27-4086-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido en venta al señor José Abdala la casa de comercio en ramos generales, sito en la calle Lecueder 197 de la ciudad de Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Artigas Mayo 28 de 1936 — Vicente Sanchis.

$5.00 My.30-4210-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Morales y Tarigo" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, calle Calleros número 1049 y café y billar en la misma calle número 1051 Continuará con el negocio de almacén y ferretería el señor Adolfo Morales y con el café y billar el señor Isidro Tarigo independientemente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo presentarse los acreedores al señor Adolfo Morales. — Florida, Mayo 15 de 1936. — Adolfo Morales. — Isidro Tarigo.

$5.00 My.28-4140-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Wáshington Vallejo el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1936. — Horen Amribanian. — Wáshington Vallejo.

$5.00 J.3-4313-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Defilippi, Walder y Compañía", que gira en esta ciudad, calles I. Núñez 2136 y Olimar 1364, bajo la denominación de "Radio Difusora Comercial, Centenario Broadcasting, C. X. 36", se disolverá, debiendo otorgarse la respectiva escritura a la terminación de las publicaciones legales. Por lo tanto, se hace constar que el señor Ricardo Alberto Walder tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha entidad, quedando absolutamente desligado el señor Tomás José Defilippi. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Ricardo Alberto Walder. — Tomás José Defilippi. — Concepción A. de Walder. — Enrique Walder.

$5 00 Jn.6-4427-v.jn.25.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 20 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes); 4.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jn.4-4349-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, Guaviyú número 2800, a favor de los señores York y Nerses Khachadurian, bajo la firma social del "Khachadurian Hermanos". Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Sarkis Artinian. — York y Nerses Khachadurian.

$5.00 Jn.8-4501-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Bórmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538, de esta ciudad dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1936 — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734, en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde, quedando, por lo tanto, en forma absoluta, el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Antonio Mallo. — Juan Calbelo.

$5.00 Jn.9-4535-v.jn.29.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día martes 30 de Junio de 1936, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Por resolución del Directorio: Luis A. Mailhos, Secretario.

$6.75 Jn.12-4673-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli". El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández, de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández.

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936 — J. Carlos Ciganda.

$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genauer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicacions para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Gerstenfeld Hermanos.

$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Mateo Beltreme el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Hocquart número 1740, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José Bergamasco. — Alfredo Manfredi

$5.00 Jn.6-4464-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor José Ardemagni la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4643, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Cauteruccio y Belmonte. — José Ardemagni.

$5.00 Jn.6-4429-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Prohudon Dante Filippini el almacén de comestibles en general, de mi propiedad, situado en la calle Lindoro Forteza número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Lorenzo Debernardi.

$5.00 Jn.6-4437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Lange la estación de servicio para autos que tengo establecida en la esquina del bulevar Artigas esquina calle Brandzen, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Pascual Quagliata y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carolina N. Zaëllo.

$5.00 Jn.6-4440-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Josa y José Guasch la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, denominada "Vaquería del Parque Rodó", a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Robledo García, calle Colonia número 1963. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Amelio E. Basso. — Alfredo Josa. — José Guasch.

$5.00 My 30-4240-v.jn.18.

VENTA DE PROVISION

Juan Bianchi Ultra venderá a Marcelino Jacinto Guerra, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de provisión situada en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 1867. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1936. — Juan Bianchi Ultra. — Marcelino Jacinto Guerra.

$5.00 My.30-4238-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que don Julián J. Goyoaga ha vendido a don Eusebio Pelayo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de café, y con el nombre de "American Baar", tenía instalada en esta ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe esquina Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar los justificativos en el estudio del doctor Nilo L. Goyoaga, calle Manuel Oribe 639, de esta ciudad.

$5.00 My.30-4222-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público, a los efectos legales, que ha entrado en liquidación la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, establecida en la calle 25 de Agosto número 602, esquina Juan Carlos Gómez, con taller mecánico, metalúrgico y demás anexos, bajo la firma "J. Gaggioni e Hijos", quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Gaggioni, debiendo presentarse todos los acreedores en dicha casa comercial en el plazo de treinta días, como ordena la ley. — Montevideo, Mayo 22 de 1936.

$5.00 My.25-4007-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don José Alcain el comercio de nuestra propiedad que gira en la avenida San Martín número 2621, bajo la razón social de "Tarrés y Barbazita" en los ramos de café y bar, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Tarrés. — José Barbazita.

$5.00 My.25-4000-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas María e Isabel Marcos Martínez el negocio de panadería denominado "Sucursal Plus Ultra" que tengo instalado en esta ciudad, avenida Garibaldi número 1803, esquina Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Manuel Buño Díaz.

$5.00 My.27-4087-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jesús Lema y Francisco Mira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Galicia número 1401, esquina Médanos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Jacobo Pazos e Hijos

$5.00 My.27-4083-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "Peraza y Compañía", en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, suburbios al Sur de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley respectiva hacemos la siguiente publicación, haciendo constar que el socio Bernardino Peraza carga con el activo y pasivo. — San José, Mayo 23 de 1936 — Bernardino Peraza. — Damián Ruiz.

$5.00 My.27-4085-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha 24 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad de habilitación, cuyo establecimiento gira en esta plaza en la casa número 924 de la avenida 18 de Julio y se denomina "El Buda de Oro", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Sixto Luis Grondona. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — José Malofabo — Sixto Luis Grondona.

$5.00 My.27-4081-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 30 de Diciembre de 1935 hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de panadería y bajo la firma "Burgo y Compañía" giraba en esta plaza en la casa número 862 de la calle Juan D. Jackson, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Vázquez y González — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Dionisio Vázquez. — Manuel Burgo — Manuel González.

$5.00 My.27-4082-v.jn.16.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Coelho y Compañía" que en el ramo de farmacia y anexos gira en esta plaza, en la avenida San Martín número 3002, esquina bulevar Artigas, bajo la denominación de "Farmacia Fulloni" prometiendo vender las existencias y activo de la misma al señor Elías S. Larre quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de derecho los acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso por el estudio del escribano Dupetit Saint-Girons, calle Rincón número 615, a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Ignacio Coelho. — Ricardo Fulloni. — Carlos G Funes — Elías S Larre

$6.00 My.27-4090-v.jn.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Internacional Films Corporación" con domicilio en Libertad 2625, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo Martínez, notificando a los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Juan J. Harispuro. — Romeo Martínez.

$5.00 My.27-4096-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Mazzoli todas las existencias que componen el café y bar "Carmelo", que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Carmelo, Mayo 15 de 1936. — Antonio Caram. — Antonio Mazzoli.

$5.00 Jn.2-3841-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi farmacia de la ciudad de Salto, calle Julio Delgado esquina Belén, denominada "Farmacia Dalton", a doña Erótida Insaurralde de Garbani, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Mayo de 1936. — Olga Cáceres de Gelpi.

$5.00 Jn.2-4283-v.jn.22.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y público que por instrumento suscrito hoy, he prometido vender a los señores Américo J. Martínez y Compañía mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de Walter Gómez", ubicado en esta Capital, en la finca número 1486 de la calle Victoria, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores a concurrir a dicho domicilio para verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Walter Gómez.

$5.00 Jn.2-4300-v.jn.22.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Leonardo Scalone el bar y café sito en la calle Florida número 1523, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Federico Parodi.

$5.00 Jn.1.o-4241-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Scheriano y Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), calle Verri Vertiz y Amsterdan. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Santa Lucía, Mayo 27 de 1936. — Ernesto A. Spinelli

$5.00 My.29-4170-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bruzzone Hermanos, el comercio de despacho de bebidas sito en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Durant, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten, al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Luis Motalli

$5.00 Jn.1.o-4255-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Celso Demaestre la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tenemos establecido en esta plaza calle Suárez número 3254 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Vinotto Hermano

$5.00 My 28-4126-v.jn.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por ante el escribano Esteban J. Bacigalupi, se disolverá la sociedad que gira en esta ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social "Vanini Hermanos" en el ramo de viticultura y bodega. El activo y pasivo quedará a cargo de los señores Juan Bautista, Jacinto y Telmo Vanini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada escribanía, calle Canelones número 1036. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Carlos P. Vanini. — Jacinto Vanini. — Juan B. Vanini. — Pedro V. Vanini. — Telmo Vanini.

$6.00 My.29-4199-v.jn.17.

"LA NACIONAL", MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio del corriente año, a las 18 horas, en la confitería de Miguel Garramón, para tratar la siguiente orden del día: A) Autorizar al Directorio para tratar un préstamo hipotecario de veinte mil pesos moneda nacional; B) Autorizar al Directorio para realizar negocio de venta o arrendamiento del establecimiento; C) Liquidación o disolución de la Sociedad.

De acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes de la reunión. Siendo la segunda convocatoria se resolverán los asuntos de la orden del día con los accionistas que concurran. — Mercedes, Junio 5 de 1936. — Enrique Broggi, Vicepresidente. — Aníbal Lema, Secretario.

$11.70 Jn.11-4654-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carles Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho, en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desaix Aldecoa y Compañía.

$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza, calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.

$5.00 Jn.11-4685-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López, la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Santiago Barreto.

$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, de la hora 15 a las 17 los días hábiles. — Justo Urrizelqui.

$5.00 Jn.11-4587-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido comprar del señor Julio Feldmann su librería y biblioteca instalada en la calle Ituzaingó número 1480, de esta Capital de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio H. Horváth, calle Maldonado número 880 (Montevideo). — Juan Jorge Rumpf. — José Kuster.

$5.00 Jn.6-4436-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4539-v.jn.29.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 27 de Junio de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — El Directorio.

$5.50 Jn.8-4489-v.jn.18.

S. A. "ESTANCIA MARTIN CHICO"

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1936 a las once horas a. m., en su local social, calle Uruguay número 1009 (cuarto piso).

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria y balance general; 3.o Distribución de dividendo; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Nombramiento de Síndico y suplente; 6.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y que éstos, a tales efectos y para poder votar, deberán depositar en la indicada sede social con anticipación no menor de tres días al señalado por esta asamblea o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — El Secretario.

$10.50 Jn.4-4384-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Juan B. Alari las instalaciones y muebles pertenecientes al bazar "El Original", sito en esta ciudad, calle Rivera número 2042 (bis). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía referida avenida 18 de Julio número 1754 o en la calle Rivera número 2036, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Salomón Weinreb.

$5.00 My.28-4164-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que ha sido prometida en venta a los señores Juan J. Vidal, Celso C. Ferrín y Alfonso Dell'Isola la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza, instalada en la casa número 1372 de la Plaza Independencia. Los créditos contra la nombrada agencia Perazza deben ser presentados en la escribanía del suscrito, calle Mercedes 1166, requiriéndose la constancia de su presentación para ser oportunamente satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Juan Luis Vidal, Escribano.

$5.00 My.28-4162-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía". — Salto, Junio 3 de 1936. — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti. — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la asamblea general ordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca por segunda y última vez para el mismo acto, que tendrá lugar el jueves 18 del corriente a las 4 1|2 p. m., con el número de socios que concurra y en el que será considerada la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o Nombramiento de tres socios, asistentes, para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (2 miembros) y XIV. — Montevideo, Junio de 1936. — El Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda citación

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la asamblea general extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca por segunda y última vez para el mismo acto, que tendrá lugar el jueves 18 del corriente a las 4 y 45 p. m., con el número de socios que concurra y en el que será considerara la siguiente orden del día: 1.o Considerar el estudio hecho por la Comisión especial designada por la asamblea realizada en 8 de Abril de 1935, sobre construcción del edificio social, 2.o Considerar el proyecto de reforma de los estatutos de la Bolsa de Comercio, que ha sido repartido entre los señores asociados; y 3.o Fijar la cuota de ingreso de los suscriptores a que se refiere el artículo 59 del proyecto de estatutos — Local; Bolsa de Comercio. — Montevideo, Junio de 1936. — Es Secretario.

$16.50 Jn.10-4614-v.jn.17.

URUGUAY INTERNACIONAL LIMITADA

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO

A los efectos de la ley número 8992, se hace público que por contratos celebrados el 7 de Enero y el 20 de Febrero de 1936, inscritos en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 14, al folio 57 del tomo 6.o y número 3 al folio 26 del tomo 2.o, se ha constituído entre los señores Iván Selzer, Ramón Varela Radío, Aurelio Tilve y Abelardo Castiglioni, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada: "Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio", domiciliada en la calle Misiones 1444, que tiene por objeto la representación de firmas, marcas, productos, materias y patentes nacionales y extranjeras y las importaciones y exportaciones que interesen a los fines de la Compañía, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, si no media oposición; B) Capital inicial: $ 5,000.00 que integrarán por partes iguales los socios, pudiendo ampliarse hasta un máximum de $ 200.000.00; C) La administración de la Compañía radica en la mayoría de los socios que designan al señor Aurelio Tilve como gestor; D) Los resultados de la Compañía se dividirán proporcionalmente entre los asociados. — Montevideo, Junio 7 de 1936 — Aurelio Tilve.

$14.25 Jn.10-4593-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

José Canadell Batlle y Jacinta Bragulat, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y demás interesados que ante el escribano don Eduardo Routin, procederán a la disolución de la sociedad conyugal y se le adjudicará a la señora nombrada la casa de comercio "Canadell Batlle" de bordados. Los acreedores deben presentarse en el término legal a dicha casa, calle Convención número 1434 — Montevideo, Junio 3 de 1936. — José Canadell Batlle — Jacinta Bragulat.

$5.00 Jn.4-4338-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo la razón social "Giampietro y Sanguinetti" en el ramo de aparatos de radio y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Carlos Sanguinetti, debiéndose los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio de los doctores Eduardo Fonticelli y Juan C. Nario, sito en la calle Isla de Flores 1466, de a hora 10 a 12. — Mario Giampietro. — Juan Carlos Sanguinetti.

$5.00 Jn.8-4493-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Bellón se comprometió vender y escriturar al señor Jesús López, libre de activo y pasivo, hasta el 30 del corriente mes y año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", situada en esta ciudad, calle José L Terra número 2799, a la que podrán ocurrir los acreedores del mismo, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 3 de 1936. — Vicente Bellón. — Jesús López.

$5.00 Jn.5-4421-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a "Molino Filippini, S. A." el comercio que bajo mi firma giraba en Cardal y Durazno, en los ramos de molino, panadería y fideeería. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del doctor Ramiro Pucurull, calle Eusebio Píriz número 932 (Durazno). — Durazno, Mayo 30 de 1936. — Pedro C. Filippini.

$5.00 Jn.5-4419-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores José Alfonso García y Aquilino Couce la casa de comercio que en los ramos de cantina, bar y horno de pizza tengo establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Junio 2 de 1936. — José Vassallo.

$5.00 Jn.5-4413-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito hoy, el señor Félix Momia se obligó a vender al señor Guillermo Santerini el establecimiento comercial de fideería y pastas situado en esta Capital, con frente a la avenida Larrañaga número 3889. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Félix Momia. — G. Santerini.

$5.00 Jn.5-4408-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los suscritos, Miguel Bianchino. Alejandro Benito Bianchino y María Bologna de Bianchino, por sí y su menor hija María Rosa Nilda Bianchino, como únicos dueños del establecimiento comercial denominado "Panadería de San Agustín en la Flor de Maroñas", situado en la calle Gobernador Vigodet número 2723, por documento privado de fecha primero del corriente, lo hemos prometido vender al señor Nicolás Peón, por lo que llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 438 (segundo piso), escritorios 28 y 29 (escribanía Mattiauda - Milans). — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Miguel Bianchino. — Alejandro Benito Bianchino. — María Bologna de Bianchino.

$7.00 Jn.5-4387-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 29 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en ésta bajo la razón de "Dobyinsky y Beer", con sede en la calle San Martín número 2452, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel Dobyinsky. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus respectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, Blandengues 1738. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Manuel Dobyinski — Isaac Beer.

$5.00 Jn.3-4310-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Albino Máximo Freiría hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza bajo la razón social de Maximino Porteiro y Marcelino Porteiro, con domicilio en la calle Larrañaga número 3102, esquina Arrieta, de esta ciudad. El socio Maximino Porteiro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen las siguientes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Maximino Porteiro. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Jn.3-4306-v.jn.22.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo. Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4882 (Sayago). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo Junio 8 de 1936 — Miguel Aulet.

$5.00 Jn.10-4566-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Mercedes número 1303, de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet.

$5.00 Jn.10-4595-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha 20 del corriente mes y año, por retiro del socio Orestes Gómez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de rayados y fábrica de libros en blanco tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la Plaza Libertad 1137, bajo la firma de "Alfredo Tarrío y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Tarrío, siguiendo éste con el mismo negocio y bajo la firma de "Alfredo Tarrío". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Orestes Gómez. — Alfredo Tarrío.

$5.00 Jn.3-4327-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Moragues se comprometió vender a su condómino don Claudino Carrera la parte proindiivsa que le pertenece en la casa de comercio denominada "Carnicería El Chaná", situada en esta ciudad, calle Chaná 2011 (bis), donde podrán ocurrir los que tengan interés o derecho, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dejándose constancia de que el comprador se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Moragues. — Claudino Carrera.

$5.00 Jn.3-4328-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael P. Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 1.o de 1936. — Juan Pedro Gil.

$5.00 Jn.3-4329-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Muradián Hermanos" en el ramo de tienda en la calle Colón número 1480, constituída entre don Senekerim Muradian y don Mihram Muradian, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Senekerim Muradian e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Senekerim Muradian. — Mihram Muradian.

$5.00 Jn.3-4330-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Luis Ruibal la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 1.o de Junio de 1936. — Domingo Moran. — Luis Ruibal.

$5.00 Jn.3-4317-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor José Castro la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras establecida en la calle Galicia 1263, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Casas Rioz. — Francisco Collazo García. — José Castro.

$5.00 Jn.3-4316-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan José Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Salto número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Gil. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jn.3-4315-v.jn.22.

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez, De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente.

$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Juana D. de Sluckis el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Yaguarón 2070, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle Yaguarón 2070 dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Kicla.

$5.00 Jn.3-4321-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Antonio Calvelo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Brandzen número 1964, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Jacobo Sluckis.

$5.00 My.26-4044-v.jn.15.

ELABORADORA DE METALES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de nuestros estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1936, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de un miembro del Directorio.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. — El Directorio.

$7.50 Jn.11-4649-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Gerpe, Bautista Gerpe y Basilio Brenlla el negocio de panadería denominado "La Ideal" que tengo instalado en esta ciudad, calle Larrañaga número 3211, entre Galatea y Dulcinea. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos d sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Manuel Felipe Roig.

$5.00 My.25-4015-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan F. Perdomo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Vilardebó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — José Garrido. — Juan F. Perdomo.

$5.00 My.28-4137-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que vendimos a los señores don Ramón Larrondo, don Eduardo Caro y don Jacinto Pérez el comercio "López Hermanos", establecido en la calle Colón número 800, esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores dentro del término legal para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim número 679, de esta ciudad, para seres pagados por los suscritos. — San José, Mayo 28 de 1936. — Pedro López. — Juan Pedro López.

$5.00 Jn.8-4511-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Carmelo Petraglia el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1936 — Julio Jaled. — Carmelo Petraglia.

$5.00 My.25-3999-v.jn.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estatutos de "Molino Filippini S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación "Molino Filippini S. A.", se constituye una sociedad anónima comercial e industrial.

Art. 2.o Su objeto será:

A) Adquirir los establecimientos que en los ramos de molino harinero, fideería y anexos explota en esta ciudad y Cardal, don Pedro C. Filippini, continuando el giro de los mismos;
B) Construir un molino en los edificios de esta ciudad que se adquieren o trasladar el actualmente instalado en Cardal;
C) Elaborar artículos inherentes a la industria harinera y toda clase de productos dietéticos;
D) Comprar y vender máquinas agrícolas y toda clase de mercaderías, especialmente aquellas relativas a faenas agrícolas;
E) Gestionar ante las autoridades competentes la concesión y registro de marcas de fábrica y comercio y privilegios industriales, que puedan interesar a la Sociedad;
F) Realizar en general toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto principal de la Sociedad.

Art. 3.o El domicilio o asiento legal de la Sociedad será esta ciudad de Durazno, sede de su establecimiento principal. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en otras localidades, en las cuales tendrá domicilio especial para los actos y contratos que con aquélla se relacionen.

Art. 4.o El término de la Sociedad será de treinta años a contar del día que se otorgue la correspondiente personería jurídica, plazo prorrogable por 30 años más por la sola decisión de los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en $ 300.000.00 m|n., dividido en 200 acciones de $ 500.00 c|u., $ 100.000.00; 1.000 acciones de $ 100.00 c.u., $ 100.000.00; 1.500 acciones de $ 50.00 c|u., $ 75.000.00; 1.000 acciones de $ 25.00 c|u., $ 25.000.00. Podrán, sin embargo, emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio emitirá total o parcialmente las acciones, en la forma, con las modalidades y en la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para su integración. Mientras las acciones no estén totalmente integradas serán expedidas nominativamente.

Art. 6.o Las acciones de la primera emisión hasta el límite de $ 100.000.00, se denominarán "Acciones de Fundación".

Art. 7.o El Directorio podrá también hacer una emisión de acciones hasta el límite de $ 50.000.00, dentro del capital autorizado, que se denominarán "Acciones de Cooperación", las cuales sólo podrán ser suscritas por los agricultores que vendan sus productos a la Sociedad, expendedores de artículos que ésta elabore y empleados y obreros de la misma.

Art. 8.o El resto del capital será constituído por "Acciones ordinarias".

Art. 9.o El capital social podrá ser aumentado, cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada a ese efecto. En caso de aumento de capital, se dará preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a los tenedores de "Acciones de Fundación", a los de "Acciones de Cooperación" y a los de las "Acciones Ordinarias", en el orden expresado y a prorrata de sus respectivos capitales.

Art. 10. Las acciones y títulos deberán ser suscriptos por el Presidente y Secretario y deberán llevar el sello de la Sociedad, debiendo ser extraídos de libros talonarios con numeración correlativa.

Art. 11. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario para cada acción. Para su transmisión se requerirá el acuerdo del Directorio, mientras sean nominativas. En caso de negar su conformidad el Directorio, el accionista podrá exigir a éste el rescate de sus acciones por el valor integrado.

CAPITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 12. La Sociedad, será regida por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas;
B) El Directorio;
C) El Presidente y los empleados que designe el Directorio.

SECCION A

De las asambleas

Artículo 13. La asamblea general de accionistas es la autoridad superior de la Sociedad. La asamblea se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria por el Directorio, con fijación de local, día y hora, antes del 28 de Febrero de cada año; y con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por el Directorio, por propia iniciativa o a petición de un número de accionistas que represente el 20 o|o del capital suscripto o por el Síndico en el caso del artículo 49.

Art. 14. En asamblea extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos para que especialmente haya sido convocada y aquellos que por razones de secreto comercial el Directorio resuelva someter a consideración de la asamblea.

Art. 15. Las asambleas deberán ser citadas con 15 días de anticipación, por medio de anuncios en el "Diario Oficial", y otro diario o periódico que designará el Directorio.

Art. 16. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas y podrán tomar resolución por mayoría de votos siempre que concurran accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto.

Art. 17. Si a la primera convocatoria para la asamblea ordinaria, no se reuniera el quórum que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de los 30 días siguientes, con la prevención que expresa el artículo 18.

Art. 18. La asamblea ordinaria reunida a la segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, quedará constituída por los accionistas que concurran y resolverá por simple mayoría de votos, cualquiera sean el capital que representen.

Art. 19. Cuando la asamblea extraordinaria no haya podido constituirse por falta de quórum expresado en el artículo 16, se considerará rechazada la propuesta que motivó la convocatoria.

Art. 20. — Los socios no asistentes a la asamblea podrán hacerse representar en ella por otro socio mediante una carta-autorización dirigida al Presidente. La firma del otorgante deberá estar autenticada en tal caso, por la Gerencia, por escribano o por alguna institución bancaria.

Art. 21. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso, actuando el Secretario el del mismo del organismo. A falta de dichas personas la asamblea designará de su seno quiénes deben actuar.

Art. 22. Los votos en la asamblea se computarán en la siguiente forma: los tenedores de acciones por valor de $ 100.00 hasta $ 300.00 inclusive, tendrán derecho a un voto; los que posean acciones por valor de más de $ 300.00 hasta $ 600.00, dos votos; de más de $ 600.00 hasta $ 1.200.00, tres votos; de más de $ 1.200.00 hasta $ 2.500.00, cuatro votos; de $ 2.500.00 hasta $ 5.000.00, cinco votos; y de más de $ 5.000.00, seis votos. Ningún accionista tendrá derecho como tal a más de seis votos. Los tenedores de acciones por menor valor de $ 100.00, tendrán voz pero no podrán votar en las

asambleas, salvo que sus acciones sean de "Fundación", que les darán derecho siempre a un voto.

Art. 23. A la asamblea general ordinaria compete:

A) Designar el Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes, mediante elección en boletas firmadas y lista completa;
B) Examinar y aprobar los balances, liquidaciones, memorias y en general, todos los actos del Directorio en el ejercicio precedente;
C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que proponga el Directorio;
D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que le sea sometida por el Directorio y toda otra que con cinco días de anticipación, hayan presentado en Secretaría por lo menos tres accionistas;
E) Tomar en consideración y adoptar las resoluciones que crea oportunas, con respecto a los informes que presente el Síndico.

Art. 24. Si en la elección de Directorio se produjere empate, se resolverá por sorteo.

Art. 25. Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, debidamente constituídas representan a la Sociedad y sus resoluciones obligan a todos los accionistas.

Art. 26. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, constarán en un libro de actas y éstas serán leídas y aprobadas, firmándolas el Presidente, Secretario y dos accionistas que designe la asamblea.

SECCION B

Del Directorio

Artículo 27. La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria. Los miembros del Directorio y sus suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El Directorio se renovará parcialmente eligiéndose un año dos titulares y sus suplentes y al año siguiente tres miembros y sus suplentes repectivos, y así sucesivamente.

Art. 28. Para ser Director titular se requiere la calidad de accionista y ser incluído en una lista de elegibles que presentará el Directorio a la asamblea general ordinaria, la cual debe estar compuesta con todos los accionistas con derecho a voto, excepto los que sean deudores morosos de la Sociedad.

Art. 29. El Directorio en la primera sesión que celebre, después de cada renovación, designará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento físico o por delegación.

Art. 30. El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente, quedando obligado éste a hacer la convocatoria, cuando así lo solicitasen dos Directores.

Art. 31 Los Directores ausentes pueden hacerse representar por otro Director que asista a la reunión, mediante carta-poder.

Art. 32. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de Directores presentes o representados, con sólo tres de los cuales se formará quórum para sesionar.

Art. 33. El Presidente también votará y en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 34. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas del Directorio, que serán firmadas por el Presidente y Secretario una vez aprobadas.

Art. 35. En caso de ausencia ó impedimento de algunos de los Directores titulares, los suplentes, por el orden en que hayan sido electos, integrarán el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen los Directores sustituídos, y con carácter definitivo en los casos de fallecimiento, renuncia o destitución.

Art. 36. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resultan de estos estatutos y sin que ello implique limitación: le corresponde en modo especial:

1.o Ejercer la dirección de la Sociedad, de conformidad con estos estatutos y dictando las reglamentaciones conducentes a la mejor realización de sus fines;
2.o Nombrar y destituír un Gerente, que podrá elegir dentro o fuera de su seno, así como todos los funcionarios, empleados y asesores que crea necesario; fijarles sueldos y recompensas extraordinarias y determinar la jerarquía o dependencia que entre sí deban guardar;
3.o Fijar los gastos generales de administración;
4.o Tratar y otorgar toda clase de contratos, especialmente los que tengan relación con la explotación de las industrias y comercio objeto de la Sociedad;
5.o Adquirir los inmuebles que conceptúe necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y enajenar los que no constituyan el asiento principal del establecimiento, para cuya venta requerirá la autorización de la asamblea;
6.o Acordar, realizar y utilizar préstamos y créditos en garantía de los cuales podrá hipotecar y dar en prenda cualquiera clase de bienes de la Sociedad;
7.o Confeccionar anualmente un inventario y balance general y memoria descriptiva de las operaciones realizadas y estado de los negocios de la Sociedad, que someterá a la consideración de la asamblea con toda la documentación pertinente;
8.o Resolver las dudas que puedan suscitarse sobre interpretación de estos estatutos, dando cuenta a la asamblea.

Art. 37. Si vencido el término del mandato de los Directores, no hubieran sido electos los que deban sustituirlos o éstos no hubieran tomado posesión de sus cargos, continuarán aquéllos en sus puestos hasta tanto el nuevo Directorio quede constituído.

Art. 38. El Directorio, por tres votos conformes, podrá suspender por causas que considere graves a cualquiera de sus miembros, dando cuenta de inmediato a la asamblea, la cual adoptará la resolución que crea oportuna.

Art. 39 Para ser destituídos los Directores, se requerirá un quórum mínimo de los 2|3 de votos presentes en la asamblea de accionistas.

Sección C

Del Presidente

Artículo 40. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Presidir las reuniones del Directorio y de la asamblea, dirigir los debates y firmar, con el Secretario, las actas correspondientes, así como los balances, memorias, etc., que a aquélla se presenten;
2.o Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, pudiendo, si así lo resuelve el Directorio, otorgar poderes a terceros;
3.o Convocar por resolución del Directorio, las asambleas ordinarias y extraordinarias;
4.o Ejecutar los acuerdos que, dentro de sus atribuciones, adopten las asambleas y el Directorio;
5.o Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio;
6.o Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta de inmediato a dichos organismos.

Art. 41. En caso de impedimento del Presidente y del Vice, el Directorio designará en su seno un Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con las mismas facultades y obligaciones.

Sección D

Del Secretario

Artículo 42. Son funciones del Secretario:

1.o Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la Sociedad;
2.o Redactar y firmar las actas de las asambleas y de acuerdos del Directorio;
3.o Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la Sociedad, para los que no basta la sola firma de aquél;
4.o En general, ejercer todos los actos propios de su cargo.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 43. El ejercicio económico de la Sociedad a los efectos de los balances, será el período comprendido entre el 1.o de Diciembre y el 30 de Noviembre del año siguiente.

Art. 44. Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario estimativo y balance general, así como una memoria explicativa y detallada de los negocios de la Sociedad y proyecto de la distribución de utilidades, todo lo cual pasará al Síndico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 50.

Art. 45. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual, serán distribuídos en la forma y orden siguiente:

A) Un 10 o|o se destinará a la constitución de un fondo de reserva de la Sociedad;
B) Un 20 o|o para el Directorio y el Síndico, divisible entre los titulares y suplentes que hayan actuado en las siguientes proporciones: 6 o|o para el Presidente; 4 o|o para el Secretario; 2 1|2 o|o para el Síndico; y el 7 1|2 o|o restante para los otros Directores, en proporción a las reuniones a que hayan asistido;
C) El 70 o|o restante se repartirá entre los accionistas teniéndose presente lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 46. Las acciones de fundación y las de cooperación, gozarán del privilegio de prelación en la repartición de utilidades, hasta cubrir un dividendo del 7 o|o. El resto de las utilidades se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias hasta cubrir otro 7 o|o y con el saldo que resultare se efectuará una distribución igual entre todas las acciones sin distinción.

Art. 47. Una vez que el fondo de reserva alcance a la mitad del capital social, el porcentaje que se le afecta acrecerá los beneficios generales y será distribuído entre los accionistas.

Art. 48. Los dividendos no cobrados dentro de tres años contados desde que la asamblea los fijó definitivamente, prescriben a favor de la Sociedad y pasan a integrar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 49. El Síndico y su suplente, serán designados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores. Durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos, suspendidos y destituídos por las asambleas correspondientes y para ser electos sólo necesitarán tener la calidad de accionistas.

Art. 50. Son funciones del Síndico:

A) Examinar por sí o por intermedio de peritos, cada trimestre obligatoriamente, y además, siempre que lo juzgue conveniente, los libros y documentos y en general, la marcha de los negocios sociales;
B) Presentar a las asambleas generales ordinarias un informe sobre el estado de los negocios, balances anuales y contabilidad;
C) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y la extraordinaria cuando lo creyera conveniente por causa grave imputable a aquél;
D) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto;
E) Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible que sus funciones de contralor no entorpezcan la regularidad de la administración.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 51. En caso de disolución de la Sociedad, la asamblea, ordinaria o extraordinaria, resolverá si la liquidación debe hacerla el Directorio o una Comisión liquidadora especialmente designada para ello, por la propia asamblea.

Art. 52. La asamblea al resolver la liquidación fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración que corresponda a los liquidadores o determinará las normas para su fijación.

Art. 53. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, será distribuído entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 54. La Sociedad quedará constituída tan pronto como se hayan suscripto el 20 o|o del capital autorizado y obtenido la personería jurídica correspondiente y aprobación de sus estatutos.

Art. 55. El primer balance corresponderá al período comprendido entre el día de la iniciación de sus negocios y el 30 de Noviembre siguiente.

Art. 56. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma:

Titulares — Presidente: don Ernesto Filippini; Vicepresidente: don Juan Arregui; Secretario: don Ramiro Pucurull.

Vocales: don Amadeo Martini y don Pedro Larraburu.

Suplentes — Don Angel F. de Souza; don José Alfonso; don Fabián López Alfonso; don B. Fernández Romero y don Angel Moroni.

Art. 57. Desígnase como Síndico a don Domingo Bocchiardo y como suplente a don Enrique González Pose.

Art. 58. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes y del Síndico y suplente, durarán en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que se celebre en el primer semestre de 1938, en que cesarán los dos últimos miembros, el Síndico y su suplente.

Art. 59. En la primera renovación del Directorio, la asamblea fijará la remuneración extraordinaria que a su juicio pueda asignarse a los primeros Directores y Síndico, que hayan tenido a su cargo la organización de la Sociedad.

Art. 60. Queda facultado el doctor Ramiro Pucurull, para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la correspondiente personería jurídica y la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como aceptar cualquier agregado, supresión ó modificación que exigiera el Poder Ejecutivo; esto último, de acuerdo con el Directorio. — Durazno, Marzo 28 de 1936. — Ernesto Filippini, Presidente. — R. Pucurull, Secretario.

El suscrito escribano certifica que: 1.o Las firmas precedentes, que dicen Ernesto Filippini y R. Pucurull, son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los doctores Ernesto J. Filippini y Ramiro Pucurull, personas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y de mi conocimiento; doy fé. 2.o Estos estatutos son copia fiel del original insertos en el acta número 1 de fecha 26 de Febrero de este año, suscrita por los accionistas fundadores de la Sociedad en formación "Molino Filippini S. A.", que he visto, resultando de los mismos estatutos, que fueron aprobados en dicha asamblea, que los doctores Filippini y Pucurull, integran el primer Directorio como Presidente y Secretario, respectivamente (artículo 56). Para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Durazno, el veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Enrique González Pose, escribano público.

Durazno, Mayo 30 de 1936. — Anotado con el número 8 de fojas 130 a 142 del registro Público de Comercio a mi cargo. Conste. — Derechos y sellado. $ 86.00; pagos. — R. Astigarraga. — (Hay un sello que dice: "Juzgado de Primera Instancia. Durazno").

TESTIMONIO — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Ramiro Pucurull, constituyendo domicilio en la calle Rivera número 2177, a V. S., digo: Por el artículo 60 de los estatutos de "Molino Filippini S. A.", de los que adjunto un testimonio, se me confieren facultades para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y la correspondiente personería jurídica. En uso de esa autorización vengo a solicitar del señor Ministro quiera acordar a "Molino Filippini S. A.", la debida autorización para su funcionamiento aprobando a la vez sus estatutos (artículo 405 del Código de Comercio). Acompaño copias y solicito que oportunamente me sean devueltos los originales a efectos de inscribirlos en el Registro Público de Comercio. Proveer en todo de conformidad será justicia. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — Ramiro Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — (Por el Ministro): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda y Bancos. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Molino Filippini S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto, su aprobación. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Por el Ministro): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a "Molino Filippini S. A.", personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa, actualmente en vigencia o que se dictaren que le fueren aplicables. Se deberá en el mismo acto fijar plazo a los fines que se refiere el artículo 4.o de la ley 2 de Julio de 1893 y someterse a la Inspección General de Bancos y Hacienda la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Vistos estos antecedentes iniciados por "Molino Filippini S. A.", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y de que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 300 000.00. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de "Molino Filippini S. A.", y concederle la personería jurídica que solicita, con la obligación de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Testimonio — N.o 3841. — Durazno, Mayo 27 de 1936. — Vistos; atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por el señor Fiscal en cuanto haya lugar por derecho; decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Filippini S. A." en el Registro Público de Comercio de este Departamento y háganse las publicaciones de ley. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses pertinentes y en oportunidad archívese. — Astigarraga. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, el veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Doy fe. — Raúl Ferreira, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el auto original de su tenor que luce a fojas trece vuelta de los autos caratulados "Año 1936. N.o 256. "Molino Filippini S. A.". Inscripción de estatutos. Mayo 21 de 1936 Libro 32 Folio 469" En fe de ello de mandato judicial y para entregar a los interesados expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Durazno a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis — Gregorio U. López.

$ 260.00 4670.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1492

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 26 de Junio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.13-4747-v.jn.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 106

Reposición vidrios claraboya

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Junio, para la reposición de todos los vidrios rotos y rajados de cuatro claraboyas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.13-4716-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-4748-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación y reparaciones de la escuela "Francia", calle Echevarría (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-4749-v.jn.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *PETER I HORVATH*, de 30 años, soltero, ingeniero eléctrico, húngaro, domiciliado en Rincón 640, y doña MARIA DULCINEA VELAZQUEZ, de 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Rincón 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2536-v.jn.20.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO BERMUDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 535, y doña MARIA LEOCADIA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2524-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CUOMO, de 48 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 511, y doña ESTHER OTAMENDI, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2523-v.jn.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VERDE, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2582, y doña LUISA MAGALLANES, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada con el proyectante.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2533-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOME, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2707, y doña ONDINA PELUFFO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.jn.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO NEIDA QUINTELA, de 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Enrique Montes 3327, y doña FRANCISCA MARTINEZ VIGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Enrique Montes 3327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2530-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GALAN, de 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado en Agraciada 2735, y doña PALMIRA LINA CAROLINA MARIA IMOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2457-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 46 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Jujuy 2711, y doña ADELA PEREIRA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2526-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MARTINEZ, de 41 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Chaná 1825, y doña AIDA ELENA CUETO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2531-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. MACCIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en camino Mendoza sin número, y doña PAULA MOLERI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2534-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARAGOSO TECHERA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Mendoza sin número y doña FELICIANA ESCOUTTO DE ALMEIDA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Española 5801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2535-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO VILLANUEVA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Democracia 1888, y doña MARIA ESTHER MUÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO RAMON GONZALEZ, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Inclusa 10, y doña ERNESTA ABREU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2528-v.jn.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO CARLOS POETSCH, de 40 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Bruno Méndez 3405, y doña INES BURANITS, de 31 años, soltera, austriaca, domiciliada en Criollos 4030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2525-v.jn.20.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SEGUNDO FEDULLO, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bilbao 3814, y doña ANGELICA ESTHER CALEGARI, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2532-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, donde el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente. En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de a partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado; donde dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Rizzale, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligariones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenria del fallido deben ponrlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Qde ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4719-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Ormando, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Galimberti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Monte-

video, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4722-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Copelmajer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4723-v.jn.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Carlos Epstein" el señor Carlos Epstein solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Jn.13-4730-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe "7.584. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Setiembre de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4720-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Benjamín Belloni", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Julio entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: 1.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4721-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luis Delia Ventura. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6.919. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Febrero de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4718-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual, Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant", su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante", debiendo decir Francisco y Briganti, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante", lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos; C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante" debiendo decir Briganti, que es el verdadero; E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres; F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Mattera de Briganti o Luisa Madera de Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.13-4735-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saebr que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Salandra o Salantre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.13-4733-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra, en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$6.75 Jn.13-4737-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Jacinta Alvarez de Miranda y de doña Elisa Nilda Miranda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.13-4739-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Gilda Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro se ha designado para el cargo de curadora del incapaz Máximo Cándido Moroy, a su madre doña Gregoria Ortiz Latierro de Moroy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.13-4742-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno, en autos "Quiebra Manuel A. González": Un lote pieles, en nuestro local, 25 de Mayo 582, el miércoles 24 a las 16 horas.
$3.00 Jn.13-4762-v.jn.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace

saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "Luis Grau Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 298 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H., 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata, las 321 H., 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira, de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum; al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz); al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una magnífica casa para vivir.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Comercial con Lauro Silva y Granada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble identificado en el padrón con el número 6601, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 41 de la Nueva Ciudad, compuesto dicho terreno de trescientos treinta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, teniendo siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 1029, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Antonio Sala; por el Oeste, con don Luis Cochet; y por el Este, con doña María Santurio. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Jn.13-4708-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mario Albistur y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, compuestas, en conjunto, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, descontada la que ocupa la vía del ferrocarril y que se deslindan: la primera fracción o sea la señalada con el número cuarenta y cinco en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Junio de 1925, consta de un área de doce hectáreas que linda por el Norte, en doscientos treinta y un metros doce centímetros con campos de la sucesión Alfonso Seré, por medio camino vecinal al Gigante; doscientos treinta y un metros catorce centímetros al Sur, confinando con la sucesión de Carlos María Peña; quinientos diecinueve metros noventa centímetros al Este, limitando con la fracción cuarenta y cuatro; y quinientos veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con la otra fracción o sea la número 46 del plano citado, cuya superficie es de treinta y tres hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, teniendo setecientos once metros de frente al Norte, al camino vecinal al Gigante, que divide con la sucesión Alfonso Seré; por el Este, línea de quinientos veinte metros cuarenta centímetros que limita con la fracción cuarenta y cinco ya descrita; por el Sur, línea de seiscientos veintiocho metros cuarenta centímetros limítrofe con la sucesión Carlos María de Pena; y por el Oeste, línea quebrada formada por tres rectas, las que al partir del Sur, corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, respectivamente, midiendo doscientos treinta y tres metros quince centímetros la primera; sesenta y tres metros quince centímetros la segunda, y doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros la tercera, dividiendo la primera y la segunda con Félix Montaldo y la tercera con Juan Palma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a ejecutarse han sido dados en arrendamiento sin contrato a los mismos deudores. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta pesos 16.961.34.

(Cuenta corriente) Jn.13-4726-v.jn.29.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión", se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30.

"SOCIEDAD RADIO LUX, LIMITADA"

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el decreto - ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933 y a los efectos previstos en el artículo 6.o del mismo, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Mayo último, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se constituyó la "Sociedad Radio Lux, Limitada", conteniendo dicho contrato, entre otras estipulaciones, las siguientes: A) La denominación social es la expresada de "Radio Lux, Limitada"; B) Forman dicha sociedad los señores ingenieros Alejandro Díaz Aznárez y Blas A. Infantozzi y la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio"; C) El capital social es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) oro, moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. De esos aportes se ha integrado ya $ 16.666.67 en efectivo por el señor Díaz Aznárez; pesos 16.666.66 centésimos por la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio" en efectivo, y $ 33.333.33 centésimos en especies "debidamente avaluadas", por el señor Blas A. Infantozzi. El 50 o|o restante de sus aportes lo integrarán los señores Díaz Aznárez y Etchebarne, Ciurich y Bomio, en efectivo, dentro del plazo de seis meses; D) La administración de los negocios sociales fué confiada al socio señor Díaz Aznárez, quien deberá usar de la firma social en compañía o conjuntamente con uno de los otros socios. La dirección artística se encomendó al arquitecto Julio L. Etchefarne Eldart, de la firma "Etchebarne, Ciurich y Bomio" y la dirección técnica al señor Blas A. Infantozzi; E) El plazo de la sociedad es de cuatro años, contados desde el 1.o de Mayo último, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un año si tres meses antes de vencer, uno de los socios no manifestase por escrito a los otros su intención de no continuar en la sociedad; F) Las utilidades serán repartida y las pérdidas serán soportadas por partes iguales; G) El objeto de la sociedad es la explotación de la propaganda en general y, en especial, la luminosa y la fabricación de tubos de luz blanca y luz del día, así como la representación de fábricas nacionales y extranjeras, y el asiento principal de sus negocios esta ciudad de Montevideo, teniendo su domicilio en la calle Paraguay número 1616; H) El contrato social de "Radio Lux, Limitada", fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en fecha 9 de Junio último, en el número 50 al folio 160 del libro 1.o.

$24.00 Jn.13-4724-v.jn.24.